

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°84 EXTRAORDINARIA. 14-11-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°84 DEL 14-11-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Osaël Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Joel Umaña Salazar

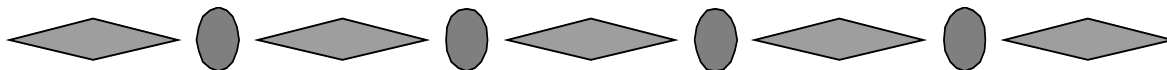
SÍNDICOS SUPLENTE

Katherine Mendoza Montero

Ana Patricia Rosales Valverde
Lisbeth Monge Araya.

MAGALLY VENEGAS
VARGAS.
SECRETARIA a.i.

EDGAR VILLAREAL RUIZ
ALCALDES MUNICIPAL a.i.

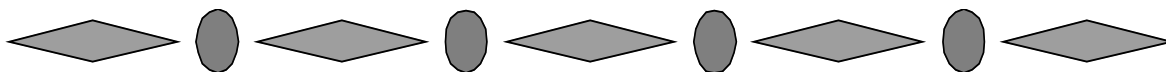


ORDEN DEL DÍA

Acuerdo		ARTÍCULO
(2551-1) al-2585	I	Correspondencia
2586-al-2603	II	Asuntos del Sr. Alcalde

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 2551-1

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda, procede a nombrar en comisión a la regidora suplente Arelys Fernández Chaves. Que presente su respectivo informe de Comisión.

ACUERDO N° 2552

Se conoce Informe de Comisión suscrita por el regidor Ovidio Vives Castro, dice:

INFORMES DE VISITAS A COMUNIDADES, DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, CAPACITACIONES, CURSOS, TALLERES, FOROS Y REPRESENTACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL CON REPALDO SEGÚN:

Acta N°39 Artículo II Acuerdo N° 1193 acordada en sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 2018 y Dice:

Nombramiento Comisiones Ordinarias y Especiales Artículo 34 Inciso g, 49 del Código Municipal.

01/10/2019. Sesión N°73 04/10/2019. Sesión N°74 08/10/2019. Sesión N°75 15/10/2019. Sesión N° 76.

21/10/2019. Visita Casa Presidencial. Tema: Gestión de proyecto de Electrificación de la comunidad de Matabanano de linda Vista de Colorado.

Presentes: La Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Comité de vecinos de Matabano: Moisés Sevilla González

José Cruz Solano Pamela Castro Arauz Sonia Yala Salas /Asesora Vicepresidente Mauren Fallas/Asesora Vicepresidenta Irene Cañas Díaz/Presidenta Ejecutiva ICE

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ovidio Vives Castro/Regidor Municipalidad de Pococí.

El Punto Principal fue solicitarle al ICE poder presupuestar al cien por ciento el proyecto de electrificación de la comunidad de Matabano de linda vista distrito de Colorado que según estudios del ICE Guápiles rondan los 57 millones seiscientos mil colones.

Se le dio a conocer de parte de la señora alcaldesa que el distrito de Colorado está dentro de los más pobres el país con índices de desarrollo humanos muy por debajo de la tasa promedio del resto de los distritos administrativos que conforman este país.

El comité de vecinos argumentaron también que este proyecto fue presentando desde hace 8 años tanto al ICE como a la municipalidad sin

Que hasta esta fecha lo hayan podido concretar, a Dios gracia es ahora que estamos viendo mucha voluntad por parte de la municipalidad y del

Concejo municipal de poder ayudarnos a concretar en conjunto con el ICE para el próximo año.

Comentaron que tienen la fe que para el año 2020 se puedan ver hechos sus sueños hechos realidad de poder contar con este apreciado recurso de desarrollo.

Nosotros como comunidad estamos anuentes de colaborarles en lo que este a vuestro alcance.

Tomo la Palabra para decirle a la Sra. Presidenta del ICE Sra. Irene Cañas Díaz que en estos momentos hay mucha voluntad por parte de la

Municipalidad y aun del concejo municipal de poderles concretar este proyecto con diferentes actores, es tanto así que ya el concejo municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

REGIDOR PROPIETARIO OVIDIO VIVES CASTRO

Aprobó una partida para el año 2020 de 10 millones de colones y que existe una de casi cuatro millones de colones.

Es así que podemos ver la voluntad por parte de la municipalidad en conjunto con la comunidad de ver este proyecto hecho r

Realidad para el próximo año.

Comenta la Sra. Irene Cañas del ICE. Saluda y agradece a la señora alcaldesa, concejo mecapal y vecinos la oportunidad de poder conocer este caso y de poderles colaborarles.

Muy concreto podeos llevar a cabo este proyecto en conjunto con varios actores como lo es el INDER/Municipalidad y Vecinos.

Creo que hay mucha voluntad de todos y es cuestión de realizar una reunión con el INDER y buscar los recursos para que se pueda dar lo más pronto posible.

Para la próxima semana o en unos 10 días podemos tenerle ya la información y conocer claro como podríamos llevar a cabo este proyecto.

Se termina la reunión con un cordial agradecimiento de parte de los vecinos de Matabanano y la municipalidad para con la Sra., Irene Cañas y asesores de las vicepresidencias de la república.

22/10/2019. Sesión N° 78

29/10/2019. Sesión N° 79

05/11/2019. Sesión N°81

08/11/2019.Sesion N° 82

12/11/2019. Sesión N° 83

Muy atentamente;

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Ovidio Vives Castro

Regidor propietario PRC

Email- vovidioc@yahoo.com número de teléfono: 8301-4901

C.c. Concejo Municipal

C.c. Recursos Humanos

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce informe. Se aprueban viáticos para el regidor Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 2553

SE OMITE

ACUERDO N° 2554

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador Desarrollo y Control Urbano, dice:

OFICIO: DDCU-327-2019

REFERENTE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN / FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL VOLCAN (FAJIAR S.A.)

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de la Licda. Damaris López González, presidenta del Comité Organizado - Residencial Vistas del Volcán, los cuales requieren recopilar información respecto al origen de dicho fraccionamiento (anteriormente conocido como FAJIAR S.A.), con el objetivo de dar seguimiento al tema de obras de infraestructura, vías públicas y áreas de uso público.

Para lo anterior solicito copia los Acuerdos de Concejo Municipal a partir del año 2010 y que estén directamente relacionados con este fraccionamiento, mismo que se originó de una declaratoria de calle pública de un acceso con naturaleza distinta, lo cual generó el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

fraccionamiento nombrado por los vecinos como Residencial Vistas del Volcán pero anteriormente llamado como FAJIAR S.A.

Dicho fraccionamiento se ubica 1100 metros al oeste de la Estación de Servicio Total, en el Distrito de Guápiles.

Dicho fraccionamiento se ubica 1100 metros al oeste de la Estación de Servicio Total, en el distrito de Guápiles.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano
CC.: Archivo

**RESIDENCIAL VISTAS DEL VOLCÁN**Comité Organizado

Viernes, 01 de noviembre de 2019

OFICIO RVV03-2019

Señor:

Henry Madrigal Calvo

Ingeniero Municipalidad de Pococí

Presente,

Luego de saludarle muy respetuosamente, la suscrita en representación de los vecinos del Residencial Vistas del Volcán y en calidad de presidenta del Comité Organizado, deseamos solicitarle una serie de información que data del 2010 en adelante con respecto al proyecto de fraccionamiento que dio origen a nuestro residencial. A saber le cito algunos documentos que sabemos deben tener en su institución, sin perjuicio que puedan existir otros adicionales relacionados que también solicitamos en este acto.

Por ejemplo solicitamos copia de notas y documentos donde conste cual fue el procedimiento para la declaración de las calles públicas de nuestro residencial, quien fue la persona o institución que donó los terrenos para área pública existentes en la actualidad, copia de actas del consejo municipal referentes al proyecto y a esas donaciones si es que fue la municipalidad, algún documento que nos permita conocer cuál era el área en metros cuadrados del proyecto, entre otros documentos que pertenezcan al expediente en cuestión.

Le solicitamos a su estimable autoridad, interponer los oficios que correspondan a fin obtener esta información con el fin de determinar el cumplimiento de lo normado al respecto y dar continuidad a nuestro objetivo de contar con un espacio público reservado para el esparcimiento de nuestros niños y niñas y otras actividades comunales que a la fecha no podemos desarrollar.

Desde ya muy agradecidos por su valiosa gestión al respecto, se suscribe:

Licda. DAMARIS LOPEZ GONZALES

Cédula de identidad: 5-0254-0549

Presidenta Comité Organizado - Residencial Vistas del Volcán

Correo para notificaciones: residencialvistas@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2555

Se conoce nota para este Concejo suscrita el Sr. Allan Gutiérrez Briceño, Director del Centro Educativo Las Orquídeas, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Las Orquídeas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, dicha institución va a renovar la Junta, para ello se van enviar las siguientes temas:

Aníbal Valverde Marín	701560370
Tatiana María Rodríguez Rojas	702020899
Marley Sing Víquez	502200097
Marely Navarro Abarca	106800960
Ana Yancy Cerdas Muñoz	701980242

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, pasar a la oficina de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2556

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Sonia Guevara Espinoza, Directora del Centro Educativo El Cedral, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela El Cedral para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, dicha institución va a renovar la Junta, únicamente se presenta cinco miembros debido a que la comunidad es muy pequeña y algunos no quieren formar parte de ella.

Denia Yalile Rodríguez Salazar	701710423
Crisly Matarrita Rodríguez	701730309
Idania Oporta González	155802516907
María Eugenia Mora mena	701470526
Sofía Lucia Jarquin Mena	204880762

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, pasar a la oficina de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2557

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Pedro Hernández Fernández, dice:

Oficio: ADC. N°191-19

Ante consulta realizada al licenciado Rolando Marín, coordinador nacional del movimiento OVOP-UN PUEBLO, UN PRODUCTO (MEIC, IFAM, MAG, INDER, JICA) para participar en la reunión extraordinaria del viernes 15 de noviembre a las 5:00pm, el mismo respondió vía internet (13-11-2019) que por diversas razones no podía asistir y sugiere la fecha viernes 22 de noviembre. Se adjunta copia del correo electrónico.



María José Villalobos Vega <villalobos.munipococi@gmail.com>

**Programación de reunión con doña Elibeth Venegas, Alcaldesa de Pococí.
Movimiento OVOP**

3 mensajes

María José Villalobos Vega <villalobos.munipococi@gmail.com>
Para: rmarin@meic.go.cr
Cc: elibethvenegas@hotmail.com

13 de noviembre de 2019, 14:17

Buen día don Rolando.

Según lo conversado por teléfono, de forma prevista nos reuniríamos este viernes en la Municipalidad de Pococí a las 8:00 am para realizar una primera exposición del movimiento OVOP a doña Elibeth, sin embargo, como le comenté, ella se encuentra fuera del país y regresa justamente hasta el viernes, por lo anterior se complica llevar a cabo la reunión.

Doña Elibeth propone reunirse el lunes o martes de la próxima semana, quedo atenta a sus comentarios.

--
María José Villalobos Vega
Municipalidad del Cantón de Pococí
Teléfono:
27136565 Ext.143

Rolando Marin Alvarado <rmarin@meic.go.cr>
Para: María José Villalobos Vega <villalobos.munipococi@gmail.com>
Cc: "elibethvenegas@hotmail.com" <elibethvenegas@hotmail.com>

13 de noviembre de 2019, 17:19

Hola

Vieras que yo la otra semana solo podría el viernes 22

De: María José Villalobos Vega [mailto:villalobos.munipococi@gmail.com]
Enviado el: miércoles 13 de noviembre de 2019 02:17 p.m.
Para: Rolando Marin Alvarado <rmarin@meic.go.cr>
CC: elibethvenegas@hotmail.com
Asunto: Programación de reunión con doña Elibeth Venegas, Alcaldesa de Pococí. Movimiento OVOP

Buen día don Rolando.

Según lo conversado por teléfono, de forma prevista nos reuniríamos este viernes en la Municipalidad de Pococí a las 8:00 am para realizar una primera exposición del movimiento OVOP a doña Elibeth, sin embargo, como le

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Desconvoa la sesión del viernes 15 de noviembre.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2558

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Martha Chaverri Salas, céd. 2-403-161, teléfono: 6195-91-04, Coordinadora de Comité Pro Navidad La Rita, dice:

Por este medio hacemos la petición formal solicitando el apoyo, y aprobación para que nos colaboren con algunos regalitos para estos niños presentados en dicha lista, se adjunta con nombres apellidos y edades.

Se agradece la colaboración de antemano y esperamos una pronta respuesta sin más por el momento.

Atentamente:

Colaboradores:

Milagros Romero Camacho Céd: 3-468 803 Tel: 63297238

Joselyn Nájera Céspedes Céd: 7 267 543 Tel: 8803 6611

Ana Isabel delgado Pérez Céd: 7 217 223 Tel:

Katia Potoy Gutiérrez Céd: 7 0192 0317 Tel: 7042 9320

Zelmira Corella blanco Céd: 6028 10782 Tel: 8627 8015

Paso a informarle que el día 16 de noviembre en sesión celebrada del acta # 483 artículo 5,3 se acuerda pedir a la municipalidad la ayuda para la construcción de una bodega, para guardar los implementos del parquero y materiales.

Se agradece la colaboración de antemano y esperamos una pronta respuesta sin más por el momento.

Atentamente:

Teléfono: 6195 9104

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al despacho de la Alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 2559

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Al contestar refiérase

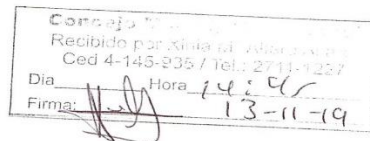
Al Oficio AI-401-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Seguimiento Reglamento de Vehículos Acuerdo 2448 Acta 80 31-10-2019



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase
Al oficio AI-401-2019

Guápiles, 13 de noviembre de 2019

Señores
Concejo Municipal
Pte.

Asunto: Seguimiento Reglamento de Vehículos Acuerdo 2448 Acta 80 31-10-2019

Respetable señor (a) (es):

Mediante oficio AI-372-2019, del 17-10-2019, se solicito a sus estimables autoridades analizar el reglamento de vehículos entregado por la administración, esto de conformidad con la advertencia trasladada mediante oficio AI-098-2019.

Sobre el particular el Concejo Municipal, toma el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: **SE CONOCE**

Por todo lo anterior, y en concordancia con lo que reza la Ley General de Control Interno, se solicita analicen dicho reglamento en aras de fortalecer el sistema de control interno.

Sin más, que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.11.13 14:44:25
+06'00'

Licda Grace Chinchilla Villegas; MAFF
Auditora Interna
Cc: Archivo- Advertencia



Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada el acuerdo a la comisión de Asuntos Jurídicos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2560

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Pedro Campos céd. 2-0322-0478, dice:

Por medio de la presente solicito al honorable consejo el ser tomado en cuenta Y darme participación en la compra de material de río y trabajos de relastro. En la zona de Ticabán. Mi Tajo esta en San Gerardo, 1 km al oeste del Bar el Adoquen. Tenemos lastre grueso y fino para caminos de igual forma arena y otros agregados. También se cuenta con quebrador y buen stock de base triturada. Adicionalmente contamos con la maquinaria adecuada para lastreado y relastro de caminos vecinales. A la espera de poder servirles me suscribo muy atentamente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Unidad Técnica, al Departamento de Proveeduría y al despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 2561

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Al contestar refiérase

Al Oficio AI-365-2019

Asunto: REMISIÓN DEL INFORME FINAL “LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018”

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292 y normativa conexas, esta Auditoría Interna presentó el borrador del informe de Liquidación Presupuestaria 2018, el pasado 27 de septiembre 2019, es por lo anterior que se procede a efectuar la comunicación final de los resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto.

Se Transcribe lo que establece la Ley General de Control Interno No. 8292 sobre los informes dirigidos al jerarca.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que moteadamente disponga;

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. [...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente [...].

En la conferencia final estuvieron presentes los siguientes funcionarios por parte de la administración:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa; Licda. Nury Murillo Matarrita, Coordinadora de Zona Marítimo Terrestre; Licda. Cintya Ávila Madrigal, Administración Tributaria; Licda. Ivannia Batista Araya, Contadora Municipal; Edith Quesada Martínez, Tesorera; Lic. Hanzel Gamboa Madrigal, Analista de Recursos Humanos, Licda. Sabrina Zúñiga Corrales y Víctor Vidal Bermúdez, de Auditoría Interna.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



PROYECTO No. 003-2019

Guápiles, 09 de octubre 2019

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 1 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



PROYECTO SOBRE:

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2018

UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITADAS:

TESORERIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION FINANCIERA, HACIENDA MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN.

OBJETO ESTUDIADO:

Determinar la razonabilidad de las cifras incluidas en la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2018, control interno

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 2 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



CONTENIDO

	Página No.
RESUMEN EJECUTIVO	5
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Origen del proyecto.....	6
1.2. Objetivo general del proyecto	6
1.3. Generalidades acerca del objeto examinado	7
1.4. Naturaleza y alcance del proyecto	8
1.5. Comunicación de los resultados	8
2. RESULTADOS.....	9
2.1. Déficit en la ejecución Presupuestaria	9
2.2. Sobre la ejecución de los recursos.....	9
2.3. Incumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna	10
2.4. Notas de crédito pendiente de contabilizar	11
2.5. Razonabilidad de las cifras contenidas en la liquidación presupuestaria	12
2.6. Materialización de riesgos identificados por la A.I, en la sobreestimación de ingresos	15
2.7. Poca ejecución primer semestre 2019	20
3. CONCLUSIONES.....	22
4. RECOMENDACIONES.....	23
5. ANEXO No. 01.....	24
Resultados de la conferencia final	24

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 3 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.	Título	Página No.
1	Análisis de ingresos presupuestarios y real del periodo 2017-2018	14
2	Comparativo Primer trimestre 2018 vrs Primer trimestre 2019	15
3	Resumen Egresos I Semestre 2018 – I Semestre 2019	19
4	Programa III Primer Semestre 2019	20

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 4 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



RESUMEN EJECUTIVO

Este proyecto se llevó a cabo producto del Plan de trabajo de este despacho, el objetivo consistió en determinar la razonabilidad de las cifras incluidas en la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2018, el control interno, el cumplimiento al marco técnico y jurídico, mediante el análisis de reportes contables, presupuestarios, conciliaciones bancarias, compromisos presupuestarios, modelo de liquidación, y el grado de cumplimiento de las recomendaciones de periodos anteriores.

Es importante, por cuanto el control sobre la ejecución presupuestaria es una herramienta gerencial que facilita verificar la vinculación adecuada de los procesos de planificación - presupuesto y la evaluación de los resultados, aspectos que determinan la calidad del desempeño institucional, además son importantes para la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre la gestión realizada por esta Municipalidad. Las entidades públicas están sometidas a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, a partir de la información que se refleja en la liquidación presupuestaria, como producto del cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero - déficit o superávit-, como de las realizaciones y cumplimientos de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

Los ingresos reales del año 2018 fueron de ₡ 10.980.417.240.17 lo que representa un 86% de los ingresos presupuestados, de los cuales se ejecutó ₡9.389.095.895.26; el superávit específico es ₡ 1.889.288.216.91, y se reporta un déficit presupuestario ajustado de ₡179.892.661.24; los compromisos presupuestarios alcanzaron los ₡2.012.055.842.93 y los compromisos pagados al 30 de junio del 2019 fueron de ₡1.822.227.325.17, por lo que se podría decir que la ejecución real fue de un 91%.

La reiterada situación deficitaria de la Municipalidad durante los últimos dos cierres deja ver que la administración no ha tomado las medidas necesarias para corregir dicha situación, lo que impidió a la entidad desarrollar los planes y proyectos fundamentales para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo, fundamentados en lo dispuesto por el Código Municipal.

Hay un aumento de ₡26.890.915.30 en notas de crédito pendientes de contabilizar en comparación con el periodo 2017, situación que ocasiona la pérdida del valor adquisitivo ya que se tienen sumas por más de ₡141.6 millones que no se pueden utilizar.

El incumplimiento de las recomendaciones dadas por la auditoría, ocasiona que se sigan presentando errores y omisiones en la liquidación presupuestaria, así mismo ocasiona un debilitamiento en el sistema de control interno.

En conclusión, se debe hacer una valoración por parte de las autoridades políticas y administrativas de lo señalado a lo largo de este informe.

Con fundamento en las debilidades encontradas, se giran una serie de recomendaciones, con el propósito de que se instauren las medidas de control para corregir las debilidades detectadas.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 5 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



1. INTRODUCCIÓN

Conviene indicar que los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la administración activa es la responsable de ejecutar lo recomendado por la Auditoría Interna en sus informes, pero deja abierta la posibilidad de discutir las recomendaciones ofrecidas por esta unidad de asesoría para que la misma administración proponga soluciones alternas para los problemas identificados en el ejercicio de la función de auditoría, o en caso extremo el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

El artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno indica en el párrafo primero:

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.1. Origen del proyecto

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018.

1.2. Objetivo general del proyecto

Determinar la razonabilidad de las cifras incluidas en la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2018, control interno, cumplimiento al marco técnico, jurídico, mediante el análisis de reportes contables, presupuestarios, conciliaciones bancarias, compromisos presupuestarios, modelo de liquidación, y el grado de cumplimiento de las recomendaciones de periodos anteriores

1.2.1 Objetivos específicos

- 1.2.1.1. Analizar la normativa técnica jurídica aplicable.
- 1.2.1.2. Verificar la razonabilidad de las cifras contenidas en la liquidación presupuestaria 2018.
- 1.2.1.3. Análisis de recomendaciones de periodos anteriores.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 6 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



1.3. Generalidades acerca del objeto examinado

El Código Municipal señala que las municipalidades del país poseen autonomía política, administrativa y financiera conferida por la Constitución Política. Entre algunas de sus atribuciones está reglamentar su organización, acordar sus presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar los servicios públicos municipales, aprobar las tasas, precios y contribuciones municipales, percibir y administrar en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

El artículo 114 del Código Municipal, indica lo siguiente:

"Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el Alcalde municipal presentará al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. Una vez aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero."

Para ello conforme al título IV del Código Municipal denominado Hacienda Municipal, se establecen los criterios generales relativos a las actividades de recaudación de ingresos y sobre la estructura básica para la administración de esos recursos y su aplicación. Esta normativa se complementa para el sector municipal en materia de administración municipal, en primera instancia, por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 y también por otras normas legales y técnicas que permiten garantizar una mejor administración de los recursos públicos.

De manera particular el Título IV de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos señala que el Sistema de Administración Financiera está conformado por el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados en el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de los recursos financieros; que comprende los subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería y crédito público, los cuales deberán estar interrelacionados.

Es responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios de la Municipalidad, establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras que implica la ejecución del presupuesto.

Dichos registros deben afectar, en lo que corresponda, las cuentas de la contabilidad patrimonial, de tal forma que alimente de manera integral los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera institucional y que permita el control interno y posibilite el externo.

La liquidación presupuestaria consiste en el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 7 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



nivel financiero (déficit o superávit), como de las realizaciones para los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

El déficit presupuestario refleja que los recursos financieros obtenidos en el año económico fueron insuficientes para atender todas las actividades o compromisos propios de la gestión del gobierno local.

Los artículos 169 de la Constitución Política y 4 del Código Municipal establecen que es responsabilidad de las municipalidades del país velar por el bienestar y los intereses de sus comunidades.

1.4. Naturaleza y alcance del proyecto

Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: Informe Liquidación Presupuestaria, informes de ejecución, estados financieros, estado diario de Tesorería al 31 de diciembre de 2018, conciliaciones bancarias y la evaluación del plan-presupuesto, así como la documentación complementaria aportada como apoyo de tales documentos, recomendaciones pendientes.

Para el estudio de la información y documentos presentados por la Municipalidad se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

El período comprendido es del 1º enero al 31 diciembre del 2018, pudiendo ampliarse en el caso de considerarse necesario.

En el desarrollo del proyecto se observó en lo aplicable las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009), así como, las fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio.

1.5. Comunicación de los resultados

Los resultados obtenidos, así como las recomendaciones contenidas en este informe, fueron comunicados verbalmente en reunión sostenida el 27 de setiembre 2019, con la presencia de los siguientes funcionarios de la administración: Dra. Elibeth Venegas Villalobos (Alcaldesa), Licda. Nury Murillo Matarrita (Zona Marítima Terrestre), Licda. Ivannia Batista Araya (Contadora Municipal), Licda. Edith Quesada Umaña (Tesorera), Licda. Cinthya Ávila Madrigal (Administradora Tributaria), Lic. Hanzel Gamboa Madrigal (Analista Recursos Humanos).

El borrador del informe analizado en la conferencia final, fue entregado a la administración activa mediante oficio AI-354-2019, del 01 de octubre del 2019, con un plazo de cinco días hábiles para que presentaran observaciones que considere pertinentes sobre su contenido.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 8 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



2. RESULTADOS

2.1. Déficit en la ejecución Presupuestaria

Los informes de la ejecución presupuestaria permiten determinar que, a partir del año 2017, la Municipalidad de Pococí cerró el ejercicio económico con un déficit presupuestario por la suma de ₡322.858.358,82 monto que luego de realizar algunos ajustes solicitados por esta Auditoría Interna reflejó un déficit ajustado de ₡ 260.435.746.47. Finalmente, según la liquidación presupuestaria del año 2018, la Municipalidad cerró con un déficit presupuestario por ₡ 219.161.027.69, suma que luego de realizar algunos ajustes y justificaciones hechas por la Administración, reflejó un déficit ajustado por la suma de ₡ 179.892.661.24, observándose una disminución de ₡ 80.543.085.23, es decir, una disminución de 31% con respecto al año 2017.

La reiterada situación deficitaria de la Municipalidad durante los últimos dos cierres deja ver que la administración no ha tomado las medidas necesarias para corregir dicha situación, lo que impidió a la entidad desarrollar los planes y proyectos fundamentales para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Presupuesto Ordinario y el Plan Anual Operativo, fundamentados en lo dispuesto por el Código Municipal.

2.2. Sobre la ejecución de los recursos

De la revisión del informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, se tiene que los ingresos presentan una recaudación real de ₡10.980.417,240,17 miles, que equivale a un 86% de los ingresos presupuestados (₡12.817.339.187,02 miles); lo cual equivale a un déficit en los ingresos de ₡ 1.836.921.946,85 miles. Los egresos presentan una ejecución real de ₡9.389.095.895,26 miles, que equivale a un 74 % de los egresos presupuestados (₡12.817.339.187,02 miles), lo que refleja un superávit de egresos de ₡3.428.244.440.26 miles, que representa un 27% de los egresos presupuestados; es pertinente señalar que al cierre 2018 los compromisos presupuestarios eran de ₡2.012.055.842.93.

Como resultado de la ejecución presupuestaria correspondiente al período económico analizado, el monto del superávit total ascendió a la suma de ₡1.670.127.189.22 miles, incluye nota de crédito sin contabilizar por ₡78.805.844.31. El superávit específico, corresponde a ₡1.889.288.216.91 por lo que se tiene un déficit de ₡217.161.027.18; suma que al

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 9 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



cierre de los compromisos al 30 de junio 2019 nos da un superávit de ¢ 1.859.955.706.98 de los cuales ¢ 2.039.848.368.22 equivales a superávit específico, dando como resultado un déficit de ¢179.892.661.24.

2.3. Incumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna

En el proyecto de presupuesto PAI-002-2018 Liquidación Presupuestaria 2017, se giraron una serie de recomendaciones relacionados a:

- a) Necesidad de fortalecer la normativa que regula el proceso de liquidación presupuestaria
- b) Ausencia de responsabilidades y funciones claramente establecidas en el Manual de Puestos, en relación a los funcionarios que intervienen en la elaboración presupuestaria
- c) Ausencia de procedimientos que regule el proceso de registro, control y seguimiento compromisos
- d) Falta de políticas y procedimientos que regulen el proceso de registro, control de ingresos y egresos relacionados a la Federación de productores de Banano (Caproba-Utama).
- e) Definición de unidades y funcionarios responsables de realizar estimaciones de ingresos y mecanismos de control para garantizar la validez de dichas estimaciones.
- f) Procedimientos o lineamientos a considerar como insumos en la formalización del presupuesto

Sin embargo, a la fecha la administración ha hecho caso omiso y no se tienen los diferentes instrumentos de control recomendados por este Despacho.

Por lo antes expuesto se contraviene lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292 que dispone:

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Así mismo, podría incurrir en responsabilidad administrativa.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 10 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

2.4. Notas de crédito pendiente de contabilizar

Al cierre del periodo 2017 las notas eran de \$114,716,466.05, y para el cierre del año 2018 el monto de notas de crédito es de \$141,607,381.35, por lo que aumenta con respecto al año anterior \$26,890,915.30, lo que equivale a un 19%, con respecto al año 2017.

Se logra identificar \$ 2,567,490 (2016), \$49,347,439.01 (2017), sin embargo, solo del periodo 2018 corresponde a \$78.805.844.31.

También en la cuenta 5523-4 del Banco Nacional se identificó una de las NC con el comprobante #1995835 del 24-10-2018 que corresponde a una devolución de dinero a nombre del señor Flores Prado Carlos por el monto de \$12.425.

Se contraviene lo citado en el manual de normas de control interno para el sector público R-CO-9-2009

Norma 4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

Norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Norma 5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

Al respecto la Auditoría Interna, había recomendado o establecer los procedimientos que permitieran una revisión sistemática y oportuna del origen de las notas de crédito.

Todo lo anterior ocasiona la Pérdida del valor adquisitivo ya que se tiene sumas por más de ₡141.6 millones que no se pueden utilizar.

2.5. Razonabilidad de las cifras contenidas en la liquidación presupuestaria

2.5.1 Ley de Simplificación y eficiencia Tributaria 8114

Según la liquidación presupuestaria se tienen ingresos por ₡ 3.402.200.938.89 con una ejecución de ₡2.508.414.507.65 para un saldo de liquidación de ₡ 893.768.431.24, monto que coincide con las cuentas corrientes por ₡893.786.431.24.

Cabe mencionar que los compromisos corresponden a ₡1.412.050.768.72, los cuales, al cierre del 30 de junio 2019, quedaron pendientes de ejecución ₡112.474.288.48 por lo que el saldo al cierre del 2018 es de ₡1.006.260.719.72.

Es pertinente señalar que la ejecución de Estados Financieros, según reporte contable es de ₡2.504.227.851.09, por lo que hay una diferencia de ₡4.186.656.56, de los cuales la administración debe investigar a que se debe la misma.

Dicha ejecución registrada por el departamento tanto de contabilidad, es similar a la de tesorería, ya que la diferencia es de ₡136,295,138,10, registrados de más por contabilidad, de los cuales ₡112,474,288,48 corresponden a compromisos que no fueron ejecutados al 30 de junio 2019, por lo que la diferencia es de ₡23,820,849,62 y según lo señalado por la Tesorera Municipal corresponden a aguinaldos de diciembre, cabe señalar que este monto es de ₡23.640.424.54, monto que se asimila dando una diferencia de ₡ 180.425.08, no se sabe el motivo por el cual no se está aplicando en el módulo de tesorería, lo concerniente a aguinaldos.

2.5.2 Ley del Impuesto al Banano 7313

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 12 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Según lo presentado por la Administración los saldos de la Ley 7313 corresponden a ¢ 146.568.024.31 los cuales corresponden a ¢ 7.017.713.76 de Caproba y de la Ley 7313 ¢139.550.313.55, el saldo de bancos es de ¢ 145.786.193.86 dando una diferencia de ¢ 781.830.45, los cuales corresponden a renta pendiente de trasladar según la administración, ahora bien la auditoría tiene una diferencia de ¢ 13.092.031.84 que corresponde a los ¢ 12.040.200.72 que quedaron pendientes de trasladar de Caproba, monto que no estaba contemplado en cuentas corrientes pero que la administración traslado en el 2018, los ¢ 781.830.45, indica la administración que es renta pendiente de trasladar y ¢ 270.000.00 que corresponde a la orden #365 de James & Chavarría, debido a que se hizo el compromiso por ¢17.470.000 siendo lo correcto ¢17.740.000, por lo que queda la duda a este despacho del porque no esta saltando esta diferencia en la administración.

El saldo según Auditoría, en relación a Caproba es de ¢ 7.017.710.76, monto que coincide con el de Liquidación Presupuestaria, es pertinente señalar que con respecto a Utama, la Auditoría viene arrastrando un saldo de ¢ 14.100.000.00 producto del estudio relacionado a los gastos por parte de UTAMA, el cual la administración tiene pendiente de investigar.

2.5.3 Ley No. 7755 partidas específicas

El saldo de partidas específicas según auditoría para el 2018 es de ¢250,409,209.76, de los cuales se ejecutaron ¢109,268,662.40 dando como resultado un saldo de ¢141,140,547.36, al 30 de junio 2018 no se ejecutaron ¢14,035,520.46, por lo que el saldo en partidas específicas es de ¢155,176,067.82, y en las cuentas bancarias existe un monto de ¢161,133,379.58 por lo que hay un sobrante de ¢5,957,311.76.

Con respecto a la Administración el saldo de partidas específicas es de ¢253,657,329.51, de los cuales se ejecutaron ¢109,268,662.40 dando como resultado un saldo de ¢144,388,667.11, al 30 de junio no se ejecutaron ¢14,035,520.46, dando un total de las Partidas Específicas de ¢158,424,187.57, y en el banco hay un saldo de ¢161,133,379.58 por lo que se tiene un sobrante de ¢2,709,192.01, lo que refleja la diferencia con auditoría de ¢ 3,248,119.75. Cabe destacar que la diferencia arrastrada de años anteriores es de ¢3,248,128.55, lo que genera una diferencia entre ambas diferencias de ¢8,80.

2.5.4 Saldo en Caja

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 13 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Según el análisis antes realizado el saldo en caja es de ¢ 1.748.865.214.48, la liquidación al 31-12- 2018 señala un monto de ¢ 1.748.899.218.43, la diferencia corresponde a notas de débito pendientes de registrar en libros, así como ¢ 188.85 de compromisos que no corresponde y deben ser ajustados.

Existe cuentas por cobrar por ¢48,853,154,29 al 31-12-2018, de los cuales no se han realizados los ajustes según informes anteriores de esta AI, así mismo en las cuentas por pagar estas corresponden a ¢ 19.593.736.18, de los cuales existen ajustes pendientes solicitados por este Despacho.

Existen compromisos separados del periodo 2016 ¢1,61, periodo 2017 ¢-190,46, los cuales no corresponden

2.5.5 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Los datos separados en la liquidación coinciden con los mostrados en la liquidación, sin embargo es pertinente señalar que existe una transferencia de capital por ¢ 720.991.64, efectuada por Japdeva, cuya justificación según presupuesto extraordinario 1 está destinado a la inversión presentado a la Unidad de Obras Comunes para dotar a la Administración Tributaria de recursos para proyecto Cultura Tributaria y la Municipalidad en su distrito, por lo tanto la administración debe definir si dicho recurso debe ser rebajado a los ingresos para el cálculo del aporte al CCDD Pococí

Se contraviene lo citado en el Manual de Normas de Control Interno para el sector público R-CO-9-2009

- Norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.
- Norma 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional
- Norma 4.4.3 Registros contables y presupuestarios
- Norma 4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas
- Norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

Además, se incumple las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE en la norma 2.2.4 Uniformidad de la base de registro presupuestario.

También se contraviene lo establecido en la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos públicos establece en su numeral 4: Principios Presupuestarios, inciso b) El principio de gestión financiera.

Incumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna Artículo 12 LGCI

En este sentido los registros contables, reportes y toda información que se genere serán confiables si contienen información precisa, veraz y exacta relacionada con el asunto de que se trata; y serán oportunas si contienen los datos suficientes.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email, grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 14 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



2.6. Materialización de riesgos identificados por la Auditoría Interna, en la sobreestimación de ingresos

ANÁLISIS DE INGRESO PRESUPUESTADO Y REAL DEL PERÍODO 2017-2018												
Nombre	Análisis 2017 - 2018 Ingreso Presupuestado				Análisis 2017 - 2018 Ingreso Real				Comparativo Ingreso 2017		Comparativo Ingreso 2018	
	2017	2018	Comportamiento Ingreso Presupuestado 2017-2018		2017	2018	Comportamiento Ingreso Real 2017-2018		Ingreso Real vs IngresPres	%	Ingreso Real vs IngresPres	%
	Ingreso Presupuestado	Ingreso Presupuestado			Ingreso Real	Ingreso Real						
I.B.I	2,260,000,000.00	2,400,000,000.00	140,000,000.00	6.19	1,815,584,510.41	2,012,909,198.93	197,324,688.52	10.87	444,415,489.59	19.66	387,090,801.07	16.13
Impuestos especí/ la explotación de	300,000,000.00	250,000,000.00	-50,000,000.00	-16.67	121,990,152.76	102,726,594.82	-19,263,557.94	-15.79	178,009,847.24	59.34	147,273,405.18	58.91
Impuestos específicos sobre la construcción	250,000,000.00	260,000,000.00	10,000,000.00	4.00	170,656,734.00	176,539,494.00	6,282,760.00	3.68	79,343,266.00	31.74	83,060,506.00	31.95
Patentes Municipales	2,206,000,000.00	2,200,000,000.00	-6,000,000.00	-0.27	1,351,073,005.39	1,574,673,293.81	223,600,288.42	16.55	854,926,994.61	38.75	625,326,706.19	28.42
Patentes Municipales	300,000,000.00	250,000,000.00	-50,000,000.00	-16.67	181,680,696.00	175,271,319.34	-6,409,376.66	-3.53	118,319,304.00	39.44	74,728,680.66	29.89
Servicio de recolección de basura	800,000,000.00	850,000,000.00	50,000,000.00	6.25	703,334,429.44	742,053,216.00	38,718,786.56	5.51	96,665,570.56	12.08	107,946,784.00	12.70
Servicio de depósito y tratamiento de basura	435,000,000.00	435,000,000.00	0.00	0.00	243,224,389.00	250,129,264.00	6,904,875.00	2.84	191,775,611.00	44.09	194,870,736.00	42.50
Mantenimiento de parques y obras de ornato.	170,000,000.00	175,000,000.00	5,000,000.00	2.94	143,135,085.00	161,516,997.00	18,381,912.00	12.84	26,854,915.00	15.80	13,483,013.00	7.70

1- Comparativo Ingresos Presupuestos 2017 vrs Ingresos Presupuestados 2018

Los principales ingresos de manera presupuestaria del periodo 2017 al 2018, aumentaron en un 6.19 % (IBI), 4 % (construcciones) 6.25% (recolección basura) 2.94% (mantenimiento parques), así mismo otros fueron disminuidos, tal es el caso del Impuesto a la explotación recursos naturales y licencia de licores disminuido en un 16.67%, en el caso de patentes este disminuyó en un 0.27%.

2- Ingresos Presupuestados vrs Ingresos Reales 2018

Las metas propuestas para el año 2018, no fueron alcanzadas, Bienes Inmuebles, se dejó de recaudar un 16.13%, en construcciones 31.95%, patentes un 28.42%, basura 12.7, servicios de tratamiento basura 42.5% y mantenimiento parques 7.70. Así mismo, a pesar de que las proyecciones fueron disminuidas como se señaló líneas atrás con respecto a impuesto explotación recursos naturales, licencia de licores y patentes la meta trazada no fue alcanzada; recursos naturales se dejó de recaudar un 58.91%, patentes 28.42% y construcciones 29.89%.

3- Ingresos reales 2017-2018

Con respecto al comportamiento de ingresos reales año 2017 -2018, este tuvo un incremento en los siguientes impuestos IBI, 10.87%, construcciones 3.68%, patentes 16.55%, basura 5.51%, tratamiento 2.84% y mantenimiento de parques 12.84%, sin embargo, otros ingresos tuvieron una disminución en comparación con el año 2017 impuesto explotación recursos naturales en un 15.79% y licencia de licores 3.53%

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 15 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



4- Ingresos reales al primer semestre 2019

COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE 2018 VRS PRIMER TRIMESTRE 2019						
Detalle	Primer Semestre 2018			Primer Semestre 2019		
	Ingreso Presupuestado 2018	Real 30/06/2018	% cump.	Ingreso Presupuestado 2019	Real 30/06/2019	% cump.
IBI	2,400,000,000.00	1,183,053,611.93	49.29%	2,168,039,530.45	1,228,881,432.50	56.68%
Impuestos específicos sobre la construcción	260,000,000.00	93,672,840.00	36.03%	200,000,000.00	77,257,030.00	38.63%
Patentes Municipales	2,200,000,000.00	1,038,378,801.81	47.20%	1,800,000,000.00	1,107,135,015.00	61.51%
Licencias de licores	250,000,000.00	108,739,880.51	43.50%	220,000,000.00	101,809,917.00	46.28%
Impuestos específicos/ la explotación de rec.natural	250,000,000.00	53,945,781.19	21.58%	185,000,000.00	45,606,666.43	24.65%
Servicio de recolección de basura	850,000,000.00	421,840,228.00	49.63%	772,374,842.77	422,964,231.00	54.76%
Servicio de depósito y tratamiento de basura	435,000,000.00	132,080,031.00	30.36%	246,848,980.13	140,186,485.00	56.79%
Mantenimiento de parques y obras de ornato.	175,000,000.00	96,220,063.00	54.98%	205,000,000.00	98,682,572.00	48.14%
	6,820,000,000.00	3,127,931,237.44	46%	5,797,263,353.35	3,222,523,348.93	56%

En relación al I comportamiento de los ingresos para el primer semestre de los años 2018 y 2019, notamos que en el primer semestre 2018, se alcanzó 46% y el primer semestre del año 2019 la recaudación real fue del 56%.

Los impuestos que superaron el 50%, corresponden a IBI en un 56.68 %, patentes 61.56%, basura 54.76% y tratamiento de basura un 56.79 %, sin embargo, es pertinente señalar que con respecto a estos ingresos estos fueron disminuidos en comparación con lo presupuestado al año 2017 y prácticamente se maneja la misma recaudación en comparación al año 2018.

Otro ingreso que se le deben poner atención es el de construcciones el cual viene disminuyendo ya que al primer semestre 2018 los ingresos fueron ¢ 93.672.840 y en el primer semestre 2019 ¢ 77.257.030.00, otro que viene a la baja es impuesto de explotación de recursos naturales ¢ 53.945.781.19 y en el primer semestre 2019 ¢ 45.606.666.43

Llama la atención que, según el informe de gestión financiera al 30 de junio 2019, se indica que hay posibilidad de un nuevo déficit por 350 millones.

Al respecto es importante mencionar, que este Despacho emitió el oficio 311-2018, mismo que fue dirigido a la Alcaldía y Concejo Municipal, donde se hizo referencia a la Nota Informe No. 1 -entregado el 05 de setiembre 2018 mediante oficio

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 16 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al-257 al señor Coordinador de Hacienda con copia a Alcaldía y Concejo Municipal-. En ese documento se trató el tema de la sobreestimación de los ingresos presupuestados más relevantes de la Municipalidad, ya que se comprobó que la recaudación siempre ha sido menor; así mismo se señaló textualmente*El asunto es tal, que la Contraloría improbo parcialmente el Presupuesto Inicial 2019 en las siguientes sumas \$ 232.0 millones por concepto de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), \$ 82.6 millones de servicios de recolección de basura y \$ 93.2 millones del servicio de depósitos y tratamiento de basura.*

El razonamiento que hace el órgano contralor es que las justificaciones aportadas no permitan establecer razonablemente la factibilidad de la recaudación de esos recursos, con lo cual se incumplía el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley No. 8131. Esto significa que se materializó el riesgo que advirtió esta Auditoría a la Dirección de Hacienda, de generar información sobre la cual se carecía de información consecuente con la realidad municipal.

Ahora bien, según análisis efectuado por este Despacho en relación con el comportamiento de la recaudación de los principales ingresos del primer semestre 2019, de nuevo se observa que mantiene el comportamiento del año anterior (2018), por lo que pareciera que nuevamente no se van a alcanzar los ingresos presupuestados, con una incidencia en la ejecución presupuestaria y en detrimento de los objetivos planteados en el presente año. Amén de que se reafirma la observación hecha por la Contraloría General de que para la estimación de algunos ingresos no se contaba con información que demostrara la razonable factibilidad de la recaudación de los recursos.

Aunado a lo anterior, este Despacho de Auditoría, recibió el oficio DHM-98-2019, referente al Informe de Gestión Física y Financiera al 30 de junio 2019, suscrito por el señor Mauricio Garita Varela y la Lcda Rosalyn Corrales Salas. Dentro de las recomendaciones cursadas por los señores antes mencionados se solicita un recorte mínimo de 350 millones de colones al presupuesto 2019, esto por cuanto las metas presupuestarias no se iban a poder alcanzar.

Asimismo, Hacienda Municipal en conjunto con la Administradora tributaria y Administradora Financiera propusieron algunas estrategias para promover la austeridad del gasto; las cuales dependen de los jerarcas para su fiscalización, entre ellas las siguientes:

- ✓ Aprobaciones políticas Institucionales en materia de control del gasto.
- ✓ Aprobaciones políticas Institucionales de la Administración Tributaria para mejoramiento de la recaudación.
- ✓ Asignación de recursos para proyectos tributarios según propuesta de HM.
- ✓ Publicación del Reglamento de Patentes.
- ✓ Aplicación Reglamento de Patentes.
- ✓ Incorporación del déficit a un documento presupuestario.
- ✓ Recorte de gastos fijos.
- ✓ Aumentos de ley austeros en materia de remuneraciones.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 17 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Sobre el reglamento de patentes, el Concejo Municipal tiene mas de dos años de tenerlo en discusión y a la fecha no ha sido aprobado

Por otro lado, en la Sesión No. 18 del 12 de marzo 2019, Acuerdo 517, se conoció oficio DAT-074-2017, suscrito por la MAF, Cyntia Ávila Madrigal, Administradora Tributaria, sobre el fortalecimiento de la Gestión Tributaria 2019, se hace solicitud de recursos financieros para alcanzar las metas presupuestarias 2019 y disminución de brecha financiera y el Concejo Municipal tomo el acuerdo SE RECIBE EL DOCUMENTO PARA QUE CONSTE EN ACTAS.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)¹ indica una serie de normas que deben de seguirse para la elaboración de los presupuestos municipales en sus diferentes etapas (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria), lineamientos que debe de cumplir la administración a la hora de realizar los presupuestos.

En este contexto se debe de prestar mayor atención a las normas que se mencionaran a continuación:

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

a) Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos.

En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:

iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiaran el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.

vii. Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema.

b) Titular subordinado. Al titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá:

i. Atender las políticas y lineamientos dictados por el jerarca en relación con el Subsistema.

¹ Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012, Reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 del 28 de mayo del 2013.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



iv. Emitir, divulgar y poner a disposición para consulta y mantener actualizados los manuales de procedimiento de operación del Subsistema que contemple los insumos –recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos - actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos.

De igual manera en la norma 2.2.3 se observa:

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

l) Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

r) Principio de flexibilidad. Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios en el ambiente interno y externo y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

La norma 3.4 indica: Diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices. Los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes deberán preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se requieran para regular el desarrollo de las diferentes fases.

Así mismo, la norma 4.4.5 indica: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario. Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

Se evidencia una inconsistencia entre la realidad financiera y la proyección de los ingresos Municipales, ya que los mismos no se ajustan a las condiciones económicas del cantón, así como la falta de bases sólidas para el cálculo de las proyecciones. Situación que se puede observar en la improbabición parcial del presupuesto inicial 2019, por parte de la

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 19 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



CGR, lo cual ocurrió debido a que las justificaciones aportadas no permitían establecer razonablemente la factibilidad de la recaudación de esos recursos, con lo cual se incumplía el principio presupuestario de Universalidad e Integridad.

Aunado, todo lo anterior al poco interés por parte de autoridades políticas y administrativas, de buscar soluciones concretas, para solventar la situación financiera que enfrenta el municipio.

2.7. Poca ejecución primer semestre 2019

Detalle	Resumen de Egresos I Semestre 2018				Resumen de Egresos I Semestre 2019			
	Ingreso Presupuestado 2018	Primer Semestre 2018	Faltante al 30/06/2018	% cumplimiento	Ingreso Presupuestado 2019	Primer Semestre 2019	Faltante al 30/06/2019	% cumplimiento
PROGRAMA I	4 416 353 561,18	1 457 165 431,96	2 959 188 129,22	32,99%	4 060 212 637,12	1 187 624 901,22	2 872 587 735,90	29,25%
PROGRAMA II	2 804 640 146,20	830 281 309,29	1 974 358 836,91	29,60%	2 371 735 278,25	821 110 893,96	1 550 624 384,29	34,62%
PROGRAMA III	4 081 025 238,33	403 720 370,09	3 677 304 868,24	9,89%	3 793 104 157,80	590 973 121,92	3 202 131 035,88	15,58%
PROGRAMA IV	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total	11 302 018 945,71	2 691 167 111,34	8 610 851 834,37	23,81%	10 225 052 073,17	2 599 708 917,10	7 625 343 156,07	25,42%
Total %		23,81%	76,19%			25,42%	74,58%	

Fuente: Informe de Gestión Física y Financiera al 30-06-2018, Informe de Gestión Física y Financiera al 30-06-2018, Reporte Contabilidad Egresos al 30-06-2019.

Según datos tomados del Informe de Gestión Física y Financiera al 30 de junio del año 2018 y 2019, así como el reporte de ejecución presupuestaria facilitado por el departamento de Contabilidad, los egresos del primer semestre del 2018, representan un 23.81%, siendo lo ideal para ese periodo un 50%, y para el mismo para el año 2019, se logró ejecutar un 25.42%.

Se sigue presentando una baja ejecución, ya que la misma no alcanza el 50% previsto para el primer semestre, igual que el año anterior.

En el informe de Gestión al 31 de junio 2019, se indica: *la mayoría corresponde a gastos fijos, lo que refleja una debilidad en la materialización de los proyectos para el presente ejercicio situación que ha mantenido en forma reiterada el gobierno local.*

Programa III. Inversiones:

Este programa abarca las obras o ejecución de proyectos por este municipio, el grado de cumplimiento de este programa es mínimo ya que alcanzó una ejecución de un 15,58% del presupuesto para el periodo 2019.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



Detalle	Programa III Primer Semestre 2019								
	Gasto Presupuestado 2019	Proyección 30/06/2019	Real 30/06/2018	Diferencia al 30/06/2019	% faltante I Semestre	% cumplimiento I Semestre	Faltante al 30/06/2019	% Faltante anual	% Cumplido anual
Programa III Inversiones	3 793 104 157,80	1 896 552 078,90	590 973 121,92	1 305 578 956,98	68,84	31,16	3 202 131 035,88	84,42	15,58
Edificios	109 554 955,53	54 777 477,77	0,00	54 777 477,77	100,00	0,00	109 554 955,53	100,00	0,00
Vías de comunicación	2 865 224 893,09	1 432 612 446,55	394 781 806,10	1 037 830 640,45	72,44	27,56	2 470 443 086,99	86,22	13,78
Instalaciones	62 500 000,00	31 250 000,00	7 491 421,56	23 758 578,44	76,03	23,97	55 008 578,44	88,01	11,99
Otros proyectos	572 849 691,18	286 424 845,59	110 784 154,46	175 640 691,13	61,32	38,68	462 065 536,72	80,66	19,34
Otros fondos de Inversión	182 974 618,00	91 487 309,00	77 915 739,80	13 571 569,20	14,83	85,17	105 058 878,20	57,42	42,58
	3 793 104 157,80	1 896 552 078,90	590 973 121,92	1 305 578 956,98	68,84	31,16	3 202 131 035,88	84,42	15,58

Fuente: Informe de Gestión Física y Financiera al 30-06-2019, Reporte Contabilidad Egresos al 30-06-2019.

Dentro de este programa se pueden observar las partidas de Edificios, partida en la cual no se ejecutó nada para el primer semestre del año 2019, Vías de comunicación, la cual logró ejecutar un 27.56% para el primer semestre del periodo 2019, instalaciones, la cual logró ejecutar un 23.97%, otros proyectos con una ejecución del 38.68% y otros fondos de inversión con una ejecución del 85.17%.

Una de las razones que se exponen en el Informe de Gestión Financiera para la baja ejecución de este programa corresponde a que para el primer semestre se encuentran en ejecución las obras que quedaron como compromiso del periodo anterior.

Así mismo, si analizamos el desglose del programa III, se observa que el gasto por remuneraciones de la UTGVC es el más significativo, ya que es de \$224,221,290.27, lo cual representa un 38% del total de la ejecución del programa III, materiales y suministros representan un 18.73% del total ejecutado en el primer semestre del periodo 2019 y servicios representa un 9.33% del total ejecutado en el programa III para el primer semestre 2019, se reitera que la ejecución de proyectos es mucho menor al gasto generado por pago de salarios. La ejecución de proyectos representa un 18.56% del total ejecutado en el programa III, lo que equivale casi a la mitad del gasto realizado en pago de salarios.

Ahora bien, según análisis efectuado por este despacho en relación al comportamiento de la ejecución presupuestaria para el primer semestre 2019, se mantiene un comportamiento similar al periodo 2018, por lo cual nuevamente muchas de las obras de inversión quedarán en compromiso presupuestario o las mismas no se ejecutarán en su totalidad.

Por lo tanto, no se cumplen en su totalidad las metas planteadas en el Plan Anual Operativo, así mismo se observa que los gastos ejecutados son en su mayoría gastos fijos, como remuneraciones y además se da poca ejecución de proyectos, situación que se observa reiterada mente año tras año, lo cual evidencia los problemas serios que tiene la Municipalidad en el tema de planificación.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 21 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



3. CONCLUSIONES

Los ingresos reales del año 2017 fueron de ₡ 10.980.417.240,18, lo que representa un 82.9% de los ingresos presupuestados, de los cuales se ejecutó ₡ 9.389.095.895,26, el monto del superávit total ascendió a la suma de ₡ 1.670.127.189,22 miles, incluye nota de crédito sin contabilizar por ₡ 78.805.844,31. El superávit específico, corresponde a ₡ 1.889.288.216,91 por lo que se tiene un déficit de ₡ 217.161.027,18; suma que al cierre de los compromisos al 30 de junio 2019 nos da un superávit de ₡ 1.859.855.706,98 de los cuales ₡ 2.039.848.368,22 equivalentes a superávit específico, dando como resultado un déficit de ₡ 179.892.661,24.

Los hechos expuestos permiten determinar que la Administración de la Municipalidad de Pococí no ha contado con una adecuada evaluación de su gestión, lo anterior, si se toma en cuenta que a partir del ejercicio 2017 y 2018, la entidad ha cerrado sus operaciones con un déficit presupuestario, sin que se evidencie la consecución de un profundo análisis que permita determinar las causas de la crítica situación financiera y obtener una adecuada y oportuna retroalimentación, así como la toma de acciones concretas para su corrección.

La Municipalidad ha venido presupuestando ingresos más allá de la recaudación real. *El asunto es tal, que la Contraloría improbo parcialmente el Presupuesto Inicial 2019 en las siguientes sumas ₡ 232.0 millones por concepto de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), ₡ 82.6 millones de servicios de recolección de basura y ₡ 93.2 millones del servicio de depósitos y tratamiento de basura.*

El razonamiento que hace el órgano contralor es que las justificaciones aportadas no permitan establecer razonablemente la factibilidad de la recaudación de esos recursos, con lo cual se incumplía el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley No. 8131. Esto significa que se materializó el riesgo que advirtió esta Auditoría a la Dirección de Hacienda, de generar información sobre la cual se carecía de información consecuente con la realidad municipal.

Por otra parte, el incumplimiento de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna, debilitan el sistema de control interno, no permite tener un norte claro, lo que ocasiona limitaciones a la administración para ejercer un eficiente y eficaz accionar en las debilidades presentadas

A pesar de la difícil situación financiera que durante los últimos dos años prevalece en la Municipalidad, no existe claridad en cuanto a políticas o medidas tomadas por la entidad para mejorarla.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 22 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias contempladas en el artículo 35² de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como, la norma 2.11³ de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el sector público, se emiten las siguientes recomendaciones.

4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1 Tomar las acciones que correspondan, con el fin de aprobar el reglamento de patentes, mismo que fue entregado por la Administración Tributaria, desde hace más de dos años. Ver punto 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses.

4.1.2 Realizar una valoración en conjunto con la administración de la situación que enfrenta la municipalidad, buscando soluciones que permitan el saneamiento de las finanzas municipales considerando que la Municipalidad continúa experimentando un déficit o desequilibrio presupuestario. Ver punto 2.1 y 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses.

4.2. A la Alcaldía Municipal

4.2.1 Realizar una valoración en conjunto con el Concejo Municipal, funcionarios municipales de la situación que enfrenta la municipalidad, buscando soluciones que permitan el saneamiento de las finanzas

² La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002. **Artículo 35.**—Materias sujetas a informes de auditoría interna. (...) Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

³ La Gaceta N° 28- miércoles 10 de febrero de 2010. R-DC-119-2009. **2.11.** Seguimiento de acciones sobre resultados. (...) El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



municipales considerando que la Municipalidad continúa experimentando un déficit o desequilibrio presupuestario. Ver punto 2.1 y 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses.

4.2.3 Cumplir con las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna. Ver punto 2.3 y 2.5.4 de este informe.

4.2.4 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, analizar y registrar las diferencias indicadas en los puntos señalados en la parte 2.5.1 (Diferencia en la ejecución de Estados Financieros vrs Registros de Tesorería y lo registrado en la Liquidación Presupuestaria). Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes.

4.2.5 Ordenar a Tesorería, el traslado de la renta, según lo señalado por la administración en este informe. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes.

4.2.6 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, realizar un análisis y comunicar lo que corresponda a esta Auditoría Interna, relacionado con los ¢ 270.000.00. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes.

4.2.7 Ordenar a la Administradora Financiera, definir lo que correspondiente con respecto a los ¢ 12.040.200.72 (Ver punto 2.5.2). Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes.

4.2.8 Tomar las acciones que corresponda, en relación a la poca ejecución y a la ineficiente en la planificación, como también en el control de ejecución del presupuesto. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses.

5. ANEXO No. 01

Resultados de la conferencia final

Análisis sobre las observaciones al borrador del informe Liquidación Presupuestaria 2018

5.1.

Título o subtítulo	Página	Párrafo	Observaciones de la Administración
			La Contadora Municipal, señala que, con respecto a las notas de crédito, la mayoría del 2018 corresponde a pagos de diciembre, por lo que no fueron aplicados, pero ya están identificadas.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com: auditoria@municipococi.go.cr

Página 24 | 25

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



¿Se acoge?	Sí ☐	No ☐	Parcial ☒
Argumentos de la Auditoría Interna.	No cambia nada el resultado		

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

Página 25 | 25

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía para que se tomen las medidas Pertinentes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2562

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Ronald Céspedes Mora, Subjefe Regional Zona Atlántica Dirección General de Policía de Tránsito, dice:

Oficio N° DGPT-UTG-2019-0349

Por este medio doy respuesta a solicitud enviada por su Representada, sin número de oficio, donde nos informan sobre actividad a realizarse el día 15 de Noviembre del 2019, con un horario de 10:30 a 11:30 de la mañana para celebrar la bendición de Cinco unidades de autobuses, en la calle que se ubica detrás de la panadería de Chumino, esto para seguridad de las personas que se harán presentes a dicho evento, efectúo este documento como requerimiento para que le extiendan el permiso de cierre por parte del Consejo Municipal, además le indico que le daremos cobertura a dicho acontecimiento dentro de nuestras posibilidades, siempre y cuando se cuenten con los respectivos permisos.

Esperando, haberles informado se despide.


Lic. Ronald Céspedes Mora.
Subjefe Regional Zona Atlántica



Jefe Regional Policía Tránsito Zona Atlántica.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

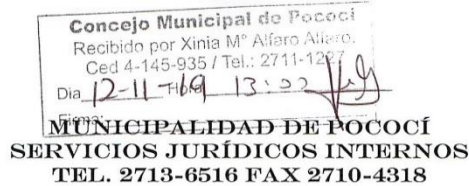
ACUERDO N° 2563

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic., Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

INFORME JURÍDICO: IJ-43-NOV-2Q19 ASUNTO: Criterio sobre Proyecto de Ley 20538 de Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón denominado Cariari.

SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**INFORME JURÍDICO: IJ-43-NOV-2019**

ASUNTO: Criterio sobre Proyecto de Ley 20538 de Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón denominado Cariari.

SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se analiza por Oficio: DACE-094-2019 del 07 de noviembre de 2019, en el que se remite Proyecto de Ley 20538 de Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón denominado Cariari, para observaciones y análisis.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Preliminarmente, se indica que el presente informe se circunscribe únicamente al ámbito legal, por ello solo en esa área debe entenderse el presente documento.

Para el caso en cuestión, es importante hacer ver que el órgano superior consultivo, como es la Procuraduría General de la República, ya se refirió al presente proyecto de ley, por Opinión Jurídica: 069-J del 25 de junio de 2019, en tal sentido, reiterando que desde el punto de vista jurídico, no habría más que agregarle, por ello, a continuación se transcribe lo expuesto en dicha Opinión Jurídica:

"2) Consideraciones sobre el proyecto de ley:

El proyecto de ley sometido a nuestra consideración pretende crear el cantón de Cariari, en la Provincia de Limón, a partir de la unión de los distritos de Cariari y Colorado; los poblados de Palmitas y Ticabán que actualmente forman parte del distrito Rita, y el poblado de Llano Bonito, que forma parte del distrito Roxana. La iniciativa surge debido que se considera que esos poblados se encuentran alejados de la cabecera del Cantón de Pococí y ello impide que se brinde la atención adecuada a las necesidades de sus habitantes.

12 de noviembre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



2

Tal y como hemos señalado en otras oportunidades (OJ-058-2007 de 27 de junio de 2007, OJ-002-2011 de 21 de enero de 2011, OJ-101-2012 de 5 de diciembre, 2012, entre otros), el artículo 168 de la Constitución Política dispone que la creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros, y, a esos requisitos, deben añadirse los dispuestos por la Ley sobre División Territorial Administrativa (No. 4366 de 19 de agosto de 1969), pues, del cumplimiento de esas exigencias, depende la validez constitucional de aquellas iniciativas legales que pretendan la creación de nuevos cantones.

Al respecto, la Sala Constitucional ha dispuesto que:

“V.- LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA (No. 4366 de 19 de agosto de 1969).- Es esta ley, precisamente, la que ha emitido el Poder Legislativo para regular la creación de los nuevos cantones. Es necesario señalar que al fijar la Constitución Política en el párrafo final del artículo 168, que se requiere el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa para la creación de un cantón, da una clara idea de la importancia que el constituyente originario le ha dado a la integridad territorial y a toda la materia relacionada con la subdivisión territorial de las Provincias. A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en ó haya de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad. Todo lo cual significa, en relación con el presente asunto, que para

12 de noviembre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



3

la creación de un nuevo ente territorial municipal la Asamblea Legislativa debe observar la ley que ha dictado con tal propósito, desde luego, sin perjuicio de su potestad de derogarla o reformarla previamente a su ejercicio.

VI).- LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA BIS.- Dicho lo anterior, a juicio de la Sala no se puede crear un nuevo cantón, sin cumplir el procedimiento administrativo contenido en el Ley No. 4366, amén de que del examen del expediente se desprenden serios incumplimientos formales, que conducen todos a que la competencia constitucional de la Asamblea Legislativa sea sustituida por organismos y dependencias públicas o viciada por omisión de requisitos esenciales, lo tramitado resulta en violación del procedimiento legislativo y en consecuencia, contrario a la misma Constitución Política. En los Considerandos siguientes, se detallan esos incumplimientos.” (Voto No. 2009-1995 de las 10 horas 30 minutos de 21 de abril de 1995).”

En ese entendido, debe tomarse en consideración que el artículo 9° de la Ley sobre División Territorial Administrativa indica que no se erigirá en cantón ningún territorio que no cuente al menos con el uno por ciento de la población total del país, ni se desmembrará cantón alguno de los existentes, si hecha la desmembración no queda al menos una población mínima del porcentaje expresado.

En caso de no reunir el porcentaje de población indicado, el artículo dispone que, excepcionalmente, podría crearse un cantón nuevo, cuando se trate de lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende, previo los estudios del caso.

El artículo 13, establece que los interesados en la creación de un nuevo cantón deben presentar a la Asamblea Legislativa prueba de que el territorio que ha de

12 de noviembre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



4

constituirse se ajusta a lo que indica el artículo 9° y que el resto del cantón por desmembrar, reúne también esas condiciones, y exige, además, la indicación precisa del perímetro del cantón y la presentación del mapa respectivo.

A su vez, es de importancia tomar en cuenta que el artículo 14 establece que: "Los interesados en solicitar la creación de nuevos distritos, demostrarán que el territorio del distrito en proyecto, tiene una población mínima del diez por ciento de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos que se desean desmembrar, también conservarán ese mismo porcentaje de población siempre que no sea menor de dos mil habitantes.

En consecuencia, debe advertirse que en el texto del proyecto de ley no se indica la cantidad de población que tendría el cantón de Cariari que se pretende crear, y, por ello, no es posible determinar si cumpliría con las exigencias del artículo 9° de la Ley sobre División Territorial Administrativa.

En caso de que la población del nuevo cantón no alcance el 1% de la población actual del país, debe constatarse la existencia de la recomendación de la Comisión Nacional de División Territorial que exige la Ley, para justificar la creación del cantón por la lejanía del lugar con los centros administrativos y por la dificultad de comunicación.

Adicionalmente, debe constatarse que el cantón de Pococí cumpla con el porcentaje de población dispuesto en el artículo 9°. Y, puesto que para la creación del cantón de Cariari se añadirían poblados pertenecientes a otros distritos, es necesario constatar si ambos mantendrían el porcentaje de población que exige el artículo 14 de la Ley.

12 de noviembre de 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



5

3) Conclusión:

Si bien la aprobación del proyecto de ley "Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón denominado Cariari" (expediente No. 20538), es una decisión estrictamente legislativa, con respeto se recomienda valorar las observaciones expuestas en cuanto la necesidad de constatar los porcentajes de la población del cantón que se pretende crear, del cantón de Pococí y de los distritos que serían desmembrados, pues de ello depende su validez constitucional.

Por ello, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley sobre División Territorial Administrativa, no habría imposibilidad legal para continuar la tramitación del proyecto de ley en cuestión.

3. CONCLUSIONES.

Siendo que la Procuraduría General de la República, como órgano superior consultivo, ya se refirió al proyecto de ley 20538 desde el punto de vista legal, no cabe más que agregar que se deben verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Ley sobre División Territorial Administrativa, precisamente en el tema de los porcentajes de población del cantón que se pretende crear, así como el porcentaje de la población que quedaría en Pococí, justo como recomendó la Procuraduría General de la República.

No se omite indicar, que al ser un criterio estrictamente legal, no se abordan temas sobre la conveniencia del proyecto, ni el impacto social y financiero que pudiera tener y cómo afectaría a la población de ambos cantones.

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Cc/ Concejo

12 de noviembre de 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019



Servicios Jurídicos Municipalidad Pococí <munipococi.juridicos@gmail.com>

DACE-094-2019

Elibeth Venegas <elibethvenegas@hotmail.com>

7 de noviembre de 2019, 14:56

Para: Servicios Jurídicos Municipalidad Pococí <munipococi.juridicos@gmail.com>

07-11-2019

DACE-094-2019

Lic. Carlos Hernández Hernández
Servicios Jurídicos Internos

Estimado compañero:

Reciba un cordial saludo, por este medio remito la Consulta Texto Sustitutivo 20.538 **“CREACIÓN DEL CANTÓN VII DE LA PROVINCIA DE LIMÓN DENOMINADO “CARIARI”** para sus observaciones y análisis.

Sin más por el momento, se suscribe;

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

De: Jorge Alberto Carvajal Rojas <jorge.carvajal@asamblea.go.cr>

Enviado: miércoles, 6 de noviembre de 2019 10:46

Para: elibethvenegas@hotmail.com <elibethvenegas@hotmail.com>; elizaobandosoza@gmail.com <elizaobandosoza@gmail.com>

Asunto: RV: Consulta Texto Sustitutivo 20.538

Buenos días,

Espero que se encuentren muy bien.

Según lo conversado con doña Elizabeth y doña Raquel, procedo a reenviar el correo de la consulta en vista de que ambos correos institucionales presentan problemas.

Cualquier consulta, estoy a sus órdenes.

Sin otro particular por el momento, se despide

Jorge Carvajal Rojas

Área
Comisiones Legislativas VII

Departamento
Comisiones Legislativas



(506) 2243-2890



jorge.carvajal@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



De: Jorge Alberto Carvajal Rojas

Enviado el: martes 5 de noviembre de 2019 10:55 a.m.

Para: 'elibeth.venegas@municipococi.go.cr' <elibeth.venegas@municipococi.go.cr>

Asunto: Consulta Texto Sustitutivo 20.538

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019



05 de noviembre de 2019

AL-20935-OFI-0235-2019

Dra.
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí
elibeth.venegas@municipococi.go.cr
nury.murillo@municipococi.go.cr

Asunto: Solicitud de criterio, Exp. N.° 20.538

Estimada señora:

La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón tiene para su estudio el proyecto de ley: **"CREACIÓN DEL CANTÓN VII DE LA PROVINCIA DE LIMÓN DENOMINADO "CARIARI"”, Expediente N.° 20.538**. En sesión N° 30 del 04 de noviembre, se acordó consultar el texto sustitutivo, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ***... "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibe respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"...***

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // dab@asamblea.go.cr, o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos)

Atentamente,

Daniella Agüero Bermúdez

Jefe de Área
Área Comisiones Legislativas VII
Departamento de Comisiones Legislativas



2243-2430



dab@asamblea.go.cr

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

<https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=64e2d3115b&view=lg&permmsgid=msg-f:1649578005369931914>

2/7

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

CREACIÓN DEL CANTÓN VII DE LA PROVINCIA DE LIMÓN DENOMINADO CARIARI**Expediente N° 20.538****ARTÍCULO 1- Creación**

Se crea el cantón VII de la provincia de Limón, con el nombre de Cariari, resultante con la unión de los distritos de Cariari y Colorado, así como la segregación de un sector de la Rita que incluye Las Palmitas y Ticabán, y un sector de Roxana que incluye Llano Bonito.

ARTÍCULO 2- Distritos del cantón y cabecera

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa asesorará al Poder Ejecutivo para la creación de los distritos del nuevo cantón. Dicha Comisión determinará los criterios técnicos que deberán aplicarse para estos efectos.

Una vez que se acredite el cumplimiento de esos requerimientos técnicos, el Poder Ejecutivo acordará, mediante decreto ejecutivo, la creación de los distritos del cantón, indicando, para tales efectos, su cabecera, los poblados que los forman y sus límites detallados. Esos límites deberán seguir accidentes naturales del terreno, preferentemente, ríos, quebradas, caminos, divisorias de aguas, etc.

El territorio de cada distrito deberá tener una población mínima del diez por ciento (10%) de la población total del respectivo cantón, siempre que no sea menor de dos mil habitantes.

La cabecera del cantón será definida mediante consulta popular, que se realizará bajo la supervisión del Tribunal Supremo de Elecciones, en una fecha que permita nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3- Definición de límites

El cantón colinda con lo siguiente:

Al este: con el Mar Caribe

Al oeste: cantón de Sarapiquí

Al norte: con el límite internacional Costa Rica - Nicaragua

Al sur: con los cantones de Siquirres, Guácimo y Pococí

Con fundamento en las hojas topográficas editadas por el Instituto Geográfico Nacional en sus diferentes ediciones a escala 1:50.000

3447 – II Agua Fría

3546 – IV California

3448 – II Colorado

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019

3447 – IV	Chirripó Atlántico
3446 – I	Guácimo
3446 – IV	Guápiles
3546 – IV	Parímina
3448 – I	Punta Castilla
3447 – III	Río Sucio
3447 – I	Tortuguero
3448 – III	Trinidad

Este cantón tendrá la siguiente descripción de límites, de acuerdo con las coordenadas en el sistema de proyección CRTM05, del Instituto Geográfico Nacional, los cuales fueron determinados con fundamento en:

a) Decreto Ejecutivo N° 40962-MJP del 24 de enero de 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°66 del 17 de abril de 2018 sobre "Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica", que establece a CR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05, para la representación cartográfica del territorio nacional continental, constituyendo el único sistema oficial de coordenadas para la República de Costa Rica, al cual, se deben referenciar todos los levantamientos y actividades cartográficos y geodésicos que desarrollen en el territorio nacional toda dependencia pública, persona o entidad privada, nacional o extranjera, que emprendan o contraten trabajos geodésicos, topográficos, cartográficos y catastrales.

b) Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica a la escala 1:5.000, denominada IGF_CR_DTA_5000, según Directriz N° DIG-001-2017 del 28 de junio de 2017 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°133 del 13 de julio de 2017.

c) Cartográfica básica oficial a escalas 1:1.000 y 1:5.000 según Aviso N° 01-2011 del 14 de julio del 2011 oficializado vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°146 del 29 de julio de 2011 y la base cartográfica continua de la República de Costa Rica a la escala 1:25.000, denominada CR_IGN_IGF_BCC_25000 (edición 2018) conforme a la Directriz N° 001-2018 del 30 de abril de 2018 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 07 de junio de 2018.

Sur: Inicia en el mar Caribe las coordenadas en latitud norte: 1150150.90, longitud esta: 563305.00, para continuando en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Sierpe a los canales de Tortuguero en las coordenadas en latitud norte: 1148727.20, longitud este: 562936.70, continuando por el río Sierpe aguas arriba, en dirección suroeste, hasta llegar a la confluencia con los ríos Indio y Esperanza en las coordenadas en latitud norte: 1146274.20, longitud este:

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019

544472.60, para continuar ahora por el río Esperanza, en dirección oeste, se llega a las coordenadas en latitud norte: 1144781.52, longitud este: 536434.76, desde esta coordenada, se continúa por una línea recta en dirección norte, unos 170 metros de longitud aproximadamente, hasta encontrarse con otra calle en coordenada latitud norte: 1144951.49 y longitud este: 536444.91, ahora se continúa por esta otra calle en dirección oeste, unos 600 metros de longitud aproximadamente y luego se continúa en dirección sur – oeste, unos 1600 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a otra calle cerca del poblado de Curia, en coordenadas de latitud norte: 1144430.94 y longitud este: 534441.15, sobre esta otra calle, se continúa en dirección sur, unos 1950 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de latitud norte: 1142779.62 y longitud este: 533626.37, siempre sobre la misma calle y en dirección oeste, unos 1000 metros de longitud aproximadamente, para continuar luego en dirección sur unos 1870 metros de 1141094.22 y longitud este: 532059.50, ahora, por la misma calle se continúa en dirección oeste, hasta encontrarse con un camino en coordenadas de latitud norte 1141131.42 y longitud este 530149.52, continuando por este camino en dirección norte – oeste, unos 100 metros de longitud aproximadamente, se llega a la coordenada de latitud norte: 1141223.93 y longitud este: 529451.18, llegando a otra calle, por la cual se continúa en dirección norte – oeste, hasta llegar al puente sobre el río Guápiles, en coordenadas de latitud norte: 1142194.83 y longitud este: 528681.28, ahora se continúa por el río Guápiles, aguas arriba, hasta llegar a la coordenada de latitud norte: 1137707.42 y longitud este: 525684.73, sobre un camino por el cual se continúa en dirección oeste, unos 300 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de latitud norte 1137770.03 y longitud este: 525384.15, hasta llegar a una carretera, para continuar por esta, en dirección sur, y encontrarse con otra calle, en coordenadas de latitud norte: 1136965.50 y longitud este: 524652.58, continuando por esta otra calle que va en dirección norte – oeste, unos 1000 metros de longitud aproximadamente y llegar así a la coordenada sobre el puente de la quebrada Bejuco, en latitud norte: 1137750.41 y longitud este: 523977.21, siguiendo ahora, aguas abajo por la quebrada Bejuco, se llega a otro puente, en coordenadas de latitud norte: 1140039.52 y longitud este: 525056.96, desde el puente, se continúa por una calle que va en dirección oeste, unos 2200 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar al río Tortuguero, en coordenadas de latitud norte: 1140179.21 y longitud este: 523141.34, se continúa ahora por el río Tortuguero, aguas arriba, hasta llegar al puente del camino conocido como Calle el Gobierno, en coordenadas de latitud norte: 1139238.25 y longitud este: 522495.39, ahora se continúa por esta calle, en dirección norte, unos 2900 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de latitud norte: 1142158.00 y longitud este: 522502.17, donde se encuentra con un camino que va en dirección oeste, unos 15550 metros de longitud aproximadamente, continuando por este camino, hasta la coordenada la latitud norte: 1142162.87 y longitud este: 520944.75, se llega a una carretera que va en dirección norte, continuando por esta carretera, hasta llegar a la coordenada de latitud norte: 1144966.38 y longitud este: 520068.07, desde esta coordenada se continúa por un camino que va en dirección oeste, unos 2100 metros de longitud aproximadamente, en coordenadas de latitud norte: 1145239.25 y longitud este: 518020.68, hasta llegar a otra calle que va en dirección norte, para continuar en

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019

esta otra calle, unos 300 metros de longitud aproximadamente y llegar a la coordenada en latitud norte: 1145530.98 y longitud este: 518046.68, desde aquí se encuentra con otra calle que va en dirección oeste, unos 2200 metros de longitud aproximadamente hasta encontrarse con el río Chirripó en coordenadas de latitud norte: 1145731.07 y longitud este: 515858.92.

Oeste: Continuando ahora desde la coordenada de latitud norte: 1145731.07 y longitud esta: 515858.92 sobre el río Chirripó, aguas abajo y en dirección norte, se llega a la confluencia con el río Colorado, en coordenadas de latitud norte: 1182353.93 y longitud esta: 531726.16.

Norte: Desde la confluencia del río Chirripó con el río Colorado en coordenadas la latitud norte: 1182353.93 y longitud este: 531726.16, se continúa por el río Colorado en dirección norte hasta la confluencia con el río San Juan, en el límite internacional entre Costa Rica y Nicaragua, en coordenadas de latitud norte: 1191117.81 y longitud este: 525931.61, ahora se continúa sobre el límite internacional entre Costa Rica y Nicaragua, en el río San Juan, aguas abajo, en dirección norte – este, hasta el sitio conocido como Punta Castilla, en coordenadas de latitud norte: 1208688.58 y latitud este 536417.05.

Este: Desde la coordenada en latitud norte: 1208688.58 y latitud esta: 536417.05, desde el sitio conocido como Punta Castilla, se continúa por la costa del mar Caribe, en dirección sur, hasta llegar a la Boca del río Parismina, en el mar caribe, que el punto de inicio de la presente descripción de límites.

ARTÍCULO 4- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), serán los encargados de gestionar el proceso de transición entre la administración del territorio por parte de la Municipalidad de Pococí a las nuevas autoridades. La Contraloría General de la República dentro de sus competencias, deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con MIDEPLAN e IFAM, la asesoría necesaria para facilitar la transición presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Se faculta al Instituto Geográfico Nacional, para que interprete los límites señalados en el artículo primero y los adecúe en caso de que ofrezcan duda.

TRANSITORIOS

Transitorio I- La creación por parte del Poder Ejecutivo, de los distritos señalados en el artículo 2, deberá realizarse a más tardar seis meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Transitorio II- La Municipalidad de Pococí seguirá administrando los intereses y servicios locales del territorio del cantón de Cariari; así como recaudando los tributos municipales y

12/11/2019

Gmail - DACE-094-2019

realizando la gestión presupuestaria, hasta que sus respectivas autoridades municipales asuman su cargo.

Transitorio III- Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para transferir a la Municipalidad del cantón de Cariari, los recursos económicos no presupuestados, que se hayan generado por concepto de tributos municipales o nacionales recaudados por el Gobierno Local, dentro del territorio del nuevo cantón durante el año anterior en que las respectivas autoridades asuman su cargo. En igual sentido, se procederá con las partidas específicas que estén asignadas a organizaciones o proyectos del cantón Cariari que no hayan sido ejecutadas al momento de creación del cantón de Cariari.

Transitorio IV-La Municipalidad de Pococí queda autorizada para seguir administrando, los contratos que se estén ejecutando en Cariari al momento, hasta su finalización.

Transitorio V- La Municipalidad de Cariari queda autorizada por una sola vez a contratar a los funcionarios que se encuentren laborando para la Municipalidad de Pococí destacados en ese territorio. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.

Transitorio VI- La Municipalidad de Cariari queda autorizada a aplicar la Ley de Impuestos Municipales de Pococí, Ley 8582, del 23 de marzo del 2007, para el cobro y administración de los impuestos y patentes municipales dentro de su territorio, hasta tanto no se apruebe en la Asamblea Legislativa la respectiva ley de impuestos del Cantón de Cariari.

Transitorio VII- El Tribunal Supremo de Elecciones convocará a elecciones a los electores del cantón de Cariari, de acuerdo a la próxima elección municipal establecida de acuerdo a los artículos 169, 171 y 172 de nuestra Constitución Política, el artículo 14 del Código Municipal y los artículos 147 y 150 del Código Electoral, una vez creado el cantón.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2564

MOCION PARA MODIFICACION DE RUBROS por parte de la Regidora Patricia Aguilar Araya, dice:

Proyecto de “Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anabán, Distr Roxana P.E 2015” I y II Etapa.

Considerando:

Que, según el Ing. Brandon Agüero, el proyecto denominado “Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anaban, Distr Roxana” I y II etapa; no puede ser ejecutado debido a que no existen planos de diseño, y que en oficio OCSM 405-2019 el sr. Agüero Solicita la modificación de los rubros presupuestarios para hacer los diseños del puente.

Por lo tanto:

Solicito incluir el oficio OCSM 405 - 2019 como adición a la modificación presupuestaria, para que los diseños del puente puedan ser tramitados en la brevedad posible.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 405 - 2019

Asunto: Solicitud de modificación del Proyecto de “Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anaban, Distr Roxana P.E 2015” I y II Etapa.

14 de octubre de 2019

Dra.Elizabeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Debido a que el proyecto denominado “Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anaban, Distr Roxana” I y II etapa; no puede ser ejecutado debido a que no existen planos de diseño, solicito tramitar la modificación presupuestaria en los rubros para contratar los diseños respectivos.

Se aclara que a pesar de que las partidas se denominan como I y II Etapa, este proyecto no ha sido ejecutado por falta de diseños.

Presupuesto Actual:

Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anaban,Distr Roxana P.E 2015:

Materiales Metalicos	€700.074,82
Minerales y Asfalticos	€2.500.000,00

Construcción de la II etapa del puente sobre quebrada Limbo que une a la comunidad de Luis Xv con el cruce de Anaban,Distrito Roxana P.E 2016:

Materiales Metalicos	€2.843.220,00
Minerales y Asfalticos	€1.760.000,00



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 405 - 2019

Presupuesto solicitado:

Construcción puente sobre quebrada Limbo que une Luis XV-cruce Anaban, Distr Roxana P.E 2015:

Estudios de Ingeniería	€3.200.000
------------------------	------------

Construcción de la II etapa del puente sobre quebrada Limbo que une a la comunidad de Luis Xv con el cruce de Anaban, Distrito Roxana P.E 2016:

Estudios de Ingeniería	€800.000,00
Materiales metálicos	€3.803.220,00

Sin más que agregar, se despide atentamente:


Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles y Servicios Municipales

C. Archivo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la Moción presentada por la Regidora Patricia Aguilar. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2565

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-300-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
204	Chaves Corrales Lisette	Pulpería	La Rita, 50 mts este del Colegio de Ticabán

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2566

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-300-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
205	Cantona Araya Ana Luisa	Minisúper	Guápiles, costado oeste de la plaza de La Emilia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2567

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-300-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
206	Importaciones Murcia del Oriente SRL	Tienda y zapatería	Guápiles, contiguo a Joyería Marín

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2568

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-300-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
207	Sanchez Badilla Yamaileth	Sala de Belleza	Guápiles, 100 mts oeste y 450 mts norte del Hogar de Ancianos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2569

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-300-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
208	Zamora Valverde Pablo Andrés	Bazar	Cariari, 50 mts norte de la Terminal de Buses Coopetraca

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2570

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-300-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
209	Consorcio Exportador Agrícola Quirojas S.A	Empaque de tubérculos	Roxana, detrás de la Iglesia Católica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2571

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Despacho Auditoría Interna, dice:

**Al contestar refiérase
Al Oficio N° AI-394-2019**

**Asunto: Acuerdo N° 2281, Acta N°76 del 15-10-2019
“Caso Computadoras Portátiles”**

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-394-2019

Guápiles, 12 de noviembre de 2019

Señores Concejo Municipal
Pte.

Asunto: Acuerdo No.2281, Acta No.76 del 15-10-2019

“Caso Computadoras Portátiles”

Respetable señor (a) (es):

Este despacho emitió la Nota Informe No.2 relacionada sobre el uso presuntamente irregular de computadoras portátiles, sin embargo, mediante oficio AI-366-2019 del pasado 10 de octubre, se recalca que en la recomendación No.3 “Ordenar mediante acuerdo el deber de los concejales de portar y utilizar el mencionado equipo en cada una de las sesiones que participe”, según Acuerdo No.2087 Acta No.69 no se tomó ningún acuerdo al respecto, como tampoco así en el Acuerdo No.2281 Acta No.76 del pasado 15-10-2019.

Por lo antes mencionado, se solicita a sus estimables autoridades tomar el acuerdo como corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno inciso C, y además normativa técnica y legal vigente.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

SABRINA
ZUÑIGA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SABRINA ZUÑIGA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2019.11.12
15:47:37 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Despacho Auditoría Interna
Cc: Nota Informe No.2

Municipalidad de Pococí
SECRETARÍA
Recibido por:
El día: 12/11/19
Hora: 4:00 p.m.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que los Concejales porten y utilicen la computadora portátil en cada una de las sesiones en las que participen.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2572

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez Director Ejecutivo de CAPROBA, dice:

DEC-JR-156-11-2019

Siquirres, 11 de noviembre de 2019

Asunto: Respuesta a oficio AL-FPLN-56-OFI-439-2Q19.

El suscrito, Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, portador de la cédula 1-1096- 0307, en calidad de Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica (CAPROBA), doy respuesta a lo solicitado:

En nombre de la Federación CAPROBA y municipalidades afiliadas, agradecemos su interés y gestión en un tema que le planteamos desde el inicio de su gestión como diputada, (Donación de Planta de Mezcla Asfáltica).

A pesar del interés formalmente plasmado por las municipalidades, materializado mediante los acuerdos municipales, los cuales le suministramos, y también al señor Ministro de Transportes, como entidad competente, no hemos tenido ninguna respuesta formal por parte de ese ministerio.

Es de nuestro especial interés y el de las municipalidades federadas, solicitarle al MOPT, se sirva formular el estudio de factibilidad citado, debido a que las municipalidades y CAPROBA, no cuentan con los recursos financieros necesarios, para la realización del estudio. Por lo que aprovechando su compromiso e interés con nuestra región y los Gobiernos Locales, solicitamos se sirva gestionar ante el despacho del Ministro de Transportes, la formulación del estudio de factibilidad en los términos y condiciones que requiere esa entidad.

Agradezco se nos sirva copiar, las comunicaciones formales del señor Ministro de Transportes, con el fin de conocer la posición sobre el particular.

Atentamente;

JOHNNY
ALBERTO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JOHNNY
ALBERTO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.11
14:52:00 -06'00'



Lic. Johnny Rodríguez Rodríguez
Director Ejecutivo
Federación CAPROBA

- Municipalidades de Talamanca, Limón, Matina, Siquirres, Guácimo y Pococí.
- Expediente cronológico

Por Unanimidad SE ACUERDA: se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2573

Se conoce nota para este Concejo suscrita por los vecinos de Tortuguero, dice:

La presente es para saludarles a la vez solicitarle especial atención a lo que sucede en Tortuguero actualmente, lo cual nos disponemos a explicarle ampliamente.

Para darles el contexto de problema me gustaría por empezar por comentarles que ante este mismo órgano hace alrededor de dos años, se solicitó una solución a la situación con las patentes que aún existe en Tortuguero, ya que en una visita que realizaron personeros municipales, inspectores pretendían cerrar comercios, negando la posibilidad de trabajar sin ofrecernos alguna alternativa de un trabajo en regla, como muchos deseamos para evitar los cierres, consiente de la situación, nos dieron la posibilidad de trabajar sin ser amonestados mientras se buscaban soluciones al problema, sin afectar la posibilidad de trabajar de los pobladores, que en ese momento teníamos antigüedad de desarrollar labores.

En ese momento se organizó los comerciantes locales, entregando una lista de comercios que existían en ese momento y que desean regular su condición, es de ese contexto en el que la Municipalidad nos permitió trabajar normalmente sin ser amonestados, de ese momento a la fecha, muchas personas se aprovecharon y empezaron abrir todo tipo de nuevos comercios sin ningún tipo de regulación, tanto así que ahora hasta las aceras sirven como comercios abiertos, algunas personas que se aprovechan de la situación, desgraciadamente los verdaderos artesanos de Tortuguero son los más afectados; ya que revendedores han llegado al pueblo y con artículos en su mayoría chinos, a precios sumamente bajos y con prácticamente ningún tipo de gasto u inversión, hay una competencia desleal con el artesano y comerciante local, ya que a diferencia de muchos, no pagan alquileres, servicios o ningún tipo de impuesto.

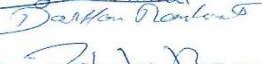
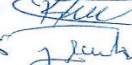
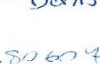
Para agravar más la situación, está el hecho, que lejos de ser gente local o al menos nacionales con deseos de establecerse, son extranjeros que se aprovechan del poco control que hay actualmente, para lucrar de la comunidad, se ha solicitado ayuda a la ADI, pero alegan que no pueden hacer nada, por lo que acudimos a ustedes como máximo ente local, si bien se agradece su actuar con respecto a permitimos trabajar mientras se solucione el problema de patentes, la nula presencia municipal ha producido un crecimiento comercial totalmente descontrolado, lo que ha propiciado que la economía local empiece a resentir por el exceso de oferta ante una demanda que no crece al mismo ritmo, además que ha proliferado las ventas de alcohol, para ser un pueblo tan pequeño, incrementando problemas sociales y ambientales, por la explotación del recurso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En su momento se entregó una lista de comercios que existían al momento que se dio el problema de los cierres, dicha lista va adjuntada a este documento y espero que sirva de referencia para que puedan corroborar por ustedes mismos la gran cantidad de nuevos negocios que se han abierto por falta de control, no es por una cuestión de egoísmo, es por una cuestión de orden y mantener una economía saludable.

Tortuguero es un pueblo pequeño y por lógica no puede sostener un exceso de comercio y mucho menos sin ningún tipo de control, es por eso que solicitamos que la Municipalidad de Pococí busque soluciones que no afecte la posibilidad de ganar el pan de cada día, pero manteniendo un control al menos del crecimiento comercial, nuestro principal deseo es poder algún día obtener nuestras patentes y trabajar en la total legalidad, pero mientras eso sucede, es importante mantener un orden, cualquier información adicional que necesite estamos anuentes a cooperar y agradecemos su colaboración con esta problemática.

Ponemos a su disposición para notificaciones el siguiente correo electrónico dnnwngas@gmail.com y el número de celular 8448-83-99, Se despiden los abajo firmantes.

Angeles Armat ord 172400219508 
Danton Roberto Ramon 701220727 
Pablo Barrera. 1150007014 
Ricardo alberto castro 122200839420 
Franklin javier Martinez 155816382205 
Jairo Caro Monge 7-204-340 
M^a Alejandra Guzmán Rodríguez 702120146 
Kendra Bustos Torres 7244384 
Ruth Martínez carrillo  702110678
Jorge Andrés Herrera Gordan 
Doris Eliud Parrales 155813553920 
Santos Ponsolo 5-237-831
Sergio Díaz Miranda. 155806047875 
Olegario Murillo Zapata 30358818. 

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nombre	Cedula	Firma
Ricardo Montoya	8-0120-0154	
Boulynn Pérez P.	155804425723	
Hilda Bello	155820278910	
maria G C	155816239013	
Danyel Leth	112400098713	
Idalia Cartaux Correa	3310431	Idalia C.C.
Ruth Ormaiztegui	7-085.052	
Dagoberto Astor Pérez	900880652	
Julissa Ramirez	CO163599	Julissa R.
Jonathan Miranda A	155810909001	Jonathan M.A.
Adolfo Martinez S.	701220515	
Victoria Valverde Bustos	205370501	
Jaime Guzmán Salgado		
Bianca Maribel Rayo		
Darling Molinoses		
Cristina Cárdenas Cárdenas	172400104814	
Jennifer Clinton Hadlyson	155808881806	
Enver Cullido M	7125090	
Karol Rojas Ulloa	111990736	

Nombre	Cedula	Firma
Andrés Lobo Mora	7174495	Andrés Lobo Mora
Danny Vinas R	701930985	Danny V.R.
M. del Carmen Rodríguez	2431-587	
Popal Benavides Vargem	1-388-245	
Marcia Naranjo Corrales	1-936-312	
Guty Naranjo Corrales	1702350710	Guty Naranjo C.
Elizabeth Campos Guzmán	701640887	
Yosery Fernández García	701880082	
Carlos Rivera Blondón	1-1760-0467	
Johana Romero Ortiz	155816159110	
Marina Riebles Duarte	2-566-415	
Alberto Jiménez Sabraz	106550214	
Elia Benito	7-142-993	
Oscar Romero Ortiz	80110753	
Ruth Mediano Hiler	15580672171	
Rodrigo Espinoza	8094-224	
José Orozco Jarama	2507-994	
Hedy Salazar Salas	7120960	
José Manuel Carrero Moya	7142216	
Edrick Valverde Herrera	7121-534	Edrick
Alexandra Zayas M	7-061-351	

AFILIADOS

COMITÉ DE COMERCIANTES

1	ASADO MI TIERRA	GARCÍA CASTILLO	KENIA		#PASAPORTE		
2	SODA SABORES DEL TORTUGUERO	CASTRO REYES	RICARDO ALBERTO	NIC	1222-0083-9420	8510-6782	2709-8413
3	TIENDA Y SOUVENIR DANNA	PICADO PEREZ	YADIRA	NIC	1558-1979-5703	8507-7812	
4	VERDULERÍA LA NACIENTE	VALVERDE ABARCA	ERIC JESUS	CR	7-0121-0534	8558-6291	
5	SODA EL ALMENDRO	GALLO GÓMEZ	JOSÉ ANGEL	CR	1-0378-0953	8460-2873	
6	GRANIZADOS Y CALDOSAS TORTUGUERO	AMADOR ARAGÓN	PAUBLA ZOLANY	NIC	1558-1245-9527	8976-3615	
7	CARETTA TOURS	MEDINA HOGSON	MEYBEL	CR	8-0103-068	8927-6717	2709-8044
8	POLLO FRITO KE-RICO	LOBO MORA	ANDRÉS JESUS	CR	7-0174-0495	8368-1698	2709-8041
9	HELADERÍA DULCE TENTACIÓN	MORA RIVERA	MARÍA MAGDALENA	CR	1-0570-0856	8469-6762	
10	H2O TORTUGUERO	HEINRICH UMAÑA	NACIRA	CR	6-0247-0847	8400-6032	2767-4223
11	DORLING S BAKERY	MONTOYA GONZÁLEZ	RICARDO	CR	8-0120-0154	8861-9428	2767-0444
12	SODA HELICONIA	ZELEDON MORALES	BLANCA NUBIA	NIC	1558-1796-9426	8521-4119	
13	DELICIAS DEL CARIBE	ARTAVIA CORREA	IDALIA	CR	3-0310-0431	5005-2021	
14	PIPAS DEL CARIBE	HERNANDEZ SANCHEZ	LUIS ANGEL	CR	6-0173-0862		
15	THE CUMA	AMAT ORD	ANGELES	ESPAÑA	1724-0021-9508	8340-0307	
16	BAZAR LA AMISTAD	SALGADO MEZI	YOLANDA	NIC	1558-1361-2523		
17	HOTEL RIVERVIEW	ORTEGA CASTRO	KAREN VANESA	NIC	1558-1387-9916		
18	FINCA ECOLÓGICA DREMS	RANKIN GUTIERREZ	WILLIS		1558-1880-5612	FALTA CÉDULA	
19	CEVICHERÍA Y COCTELERÍA CHIRI	GONZÁLEZ REYES	ORLANDO RAMÓN	NIC	1558-2485-5021	8579-0726	2709-8450
20	KULUCHS TOURS	RANKIN GONZÁLEZ	DORHAM ROBERTO	CR	7-0122-0727	8553-8614	2767-0400
21	CARNES Y VERDURAS DOÑA HILDA	DÍAZ MIRANDA	EVERTH JOAQUIN	NIC	1558-0607-7825	8396-0684	2709-8379
22	CASA CECROPIA	ROBLES GONZÁLEZ	RAFAEL	CR	1-0450-0617	8829-8523	2709-8196
23	TORTUGUERO 7 BACKPACKER	GOMEZ ROBLES	KENDAL	CR	7-0205-0809	8831-6401	2709-8356
24	DONDE RICHARD	GUZMÁN RODRÍGUEZ	ALEJANDRA	CR	7-0212-0146	8967-9402	
25	SUPER SAN FRANCISCO	AGUILAR LEÓN	JOSÉ ENRIQUE	CR	7-0133-0534	8334-2131	2709-8301
26	SODA Y HELADERÍA DELEITE	MARTÍNEZ	FRANKLIN JAVIER	NIC	1558-1638-2205	FALTA CÉDULA	
27	TORTUGUERO TOURS ADVENTURES	PUCHMUELLER	JESSICA JANINA	ALEMANIA	3-102-687573	8924-3995	2767-3160
28	COSTA RICA ROOTS TOURS	CHIAPPONI MADDEN	DAVID		3-101-69865915	FALTA CÉDULA	
29	NOVEDADES YIYI	MORALES ROBLES	ESMERALDA	CR	7-0111-0588	8978-2394	
30	PESCADERÍA NENA	MORALES ROBLES	LIBETH IRENE	CR	4-0172-0419	8480-9127	
31		DUARTE VALVERDE	GRETTEL		NO APARECE NINGUNA BOLETA		
32	DIOS ESFUERZO Y AMISTAD	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA BERTILIA	CR	2-0312-0333		
33	CASA MARBELLA	LOTH	DARYL RICHARD	CANADA	1124-0009-8713	8392-3201	2709-8011
34	RAFA S ENCHU	AMADOR ARAGÓN	JASMINA SAYONARA	NIC	1558-1402-2736	8805-6098	2709-8280
35	CABINAS BEYETTY	ESTRADA ESTRADA	BETTY MARIE	CR	8-0068-0998	8501-8209	2709-8207
36	CANOPY TORTUGUERO	INCERA	FILIPO	CR	1-0931-0160	FALTA CÉDULA	
37	THE DREAM CATCHER	AGUILERA ALEMÁN	FATIMA	CR	8-0114-0129		
38	EL ARTESANO	SALAS MONTOYA	MARCO ANTONIO	CR	1-0763-0158		
39	SUVENIRS LOS RANCHITOS	MENDOZA BUSTOS	RONNY	CR	7-0178-0085	FALTA CÉDULA	
40	FLOR DEL CARIBE	ALMENDAREZ ESPINOZA	MIRIAM ISABEL	CR	8-0096-0621	8751-4108	2767-5320
41	SUPER EVER	CUBILLO NAVARRO	EVER	CR	7-0125-0090	8802-4635	2709-8208
42	APARTAHOTEL RONDON	ESTRADA MOISES	JAYME	CR	7-0167-0036	8724-4898	
43	SALA BELLEZA LA ESPAÑOLA	OLIVARES CAÑAS	CRISTINA	ESPAÑA	1724-0010-4814	8317-9035	
44	SODA EL BOCADITO	ALVARADO MORALES	HERBERT	CR	5-0236-0901	8516-0105	
45	TIENDA BRITS	RANKIN ESTRADA	BETTY GIORGETH	CR	1-1116-0347	8612-2032	2709-8209
46	LOS AMIGOS	LÓPEZ DAVIS	CALIXTO	CR	7-0077-0443	8881-5402	2767-7580
47	CENTRO TURÍSTICO MUCA	ROJAS MATAMOROS	EDWIN	CR	1-0391-1321	8494-2811	2709-8312
48	TIENDA SIU	GALLO GÓMEZ	JOSÉ ANGEL	CR	1-0378-0953	8460-2873	
49	PIPERÍA HERRERA	HERRERA CHAVARRÍA	ARTURO STANISLAO	NIC	1558-2621-0713	8445-3414	
50	TORTUGUERO ADVENTURES	CHIAPPONI MADDEN	ANDRÉS	CR	1-0968-0727	8816-8491	2767-0621
51	ASOPROTUR	LACKWOCK ESCORCIA	OWEN		1558-0151-2334	8779-2566	2767-0836
52	SALA DE JUEGOS TORTUGUERO	JÍMENEZ MARTÍNEZ	KENNY	CR	6-0301-0683	6266-8002	
53	HOSTEL Y CABINAS SECRETO DE LA	MURILLO QUESADA	LEONARDO	CR	7-0164-0177	8435-5888	
54	SUNSET ROOMS	NARANJO CORRALES	MARCIA	CR	1-0936-0312	8348-7956	2709-8003
55		NAVARRO CARRANZA	CARLOS	CR	6-0246-0806	8558-4249	
56	RANCHO YORK	VARGAS JIMENEZ	YORLENY	CR	7-0129-0332	8722-4931	2767-6755
57	TORTUGUERO ECO-EXPERIENCE	MONGE BONILLA	ALEJANDRO	CR	1-1132-0379	8650-5596	2767-2246
58	KOSCHNY CABINAS	KOSCHNY RICHARD	ALEXANDRA	CR	7-0128-0636	8376-2589	8436-1794
59	TIENDA ALLISON	BARRANTES CASTILLO	JANSIE	CR	6-0299-0134	8583-7897	2767-4394
60	TUTTI S RESTAURANTE	GUZMÁN RODRÍGUEZ	ALEXANDRA	CR	7-0221-0301	8433-4577	
61	CASA NATURA	RODRÍGUEZ JIMENEZ	MARÍA DEL CARMEN	CR	2-0439-0587	8637-2985	
	SUNRISE	SOTO ALFARO	ALLAN	CR	2-0300-0895		
	THIREMA	ALFARO GÓMEZ	ROSIBEL	CR	7-0152-0020		
	PELUQUERÍA Y TIENDA	ZÚÑIGA ARTAVIA	BLANCA NIEVES	CR	1-0508-0071	SAN FRANCISCO	
	CABINAS TORTUGUERO LAKE	CHAVARRÍA UGALDE	FABIO	CR	1-0521-0285		

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Participan de la palabra:

Reg. Eliecer Araya B.

Saluda, no sé si habrá una ley que diga que la gente en Tortuguero quiere pagar patentes para poder trabajar legalmente, que las tierras no son de ellos?, que no tienen títulos?, bueno pero que pague la patente.

Tenemos que llamar a Japdeva y decirles que si la gente no paga patentes por culpa de ellos, no pagan impuesto territorial, pues que lo pague Japdeva porque son los dueños, el dueño tiene que pagar.

Reg. Johnny Vargas A.

Saluda, Hay una comisión que está trabajando entre Japdeva y la Municipalidad, o entre la Alcaldía y Japdeva.

La idea es llegar a algún acuerdo con Japdeva, porque se sacó un acuerdo para la 147 casas que se van a hacer allá, la cual ahorita está frenado porque directamente en Colorado MINAE nos negaron el permiso.

Entonces aquí es una mezcla de todo, si no tenemos uso de suelo no se puede tramitar las patentes, pero lo que decía en su oportunidad Doña Elibeth es buscar un convenio de 99 años, no sé cuántos años para mientras se resuelve la situación jurídica de la finca de Japdeva. Lo informo porque yo sé que han estado conversando últimamente con doña Andrea Centeno sobre ese tema porque es preocupante, para ver si se resuelve de esa manera.

Propuesta del Reg. Ovidio Vives Castro.

Es para aumentar un poco el comentario del compañero Don Eliecer, ese es un tema que nos compete a esta Municipalidad, a esta administración y aún más de este Concejo Municipal, lástima como no concretar desde hace tiempo algo ya serio en lo que es este asunto de las patentes y los negocios que hay en Tortuguero que son cientos de negocios; estamos dejando de percibir millones de colones pero tenemos que estarles dando también millones de colones pagando lo que es el acarreo de los residuos sólidos.

Yo quisiera este que la Administración me pueda brindar informes en los próximos 8 o 10 días, cuánto es lo recaudado por las patentes de los hoteles que hay ahí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Porque esos hoteles reciben cientos de cientos de cientos de euros o dólares todas las semanas y cuánto nos está quedando aquí en Pococí?

El tercer destino turístico de Costa Rica es Tortuguero de Pococí y pasan los millones de euros por aquí todos los días con los buses, pero qué nos está dejando a nosotros?

Entonces quiero por favor que me brinden esa información de cuánto es lo recaudado, en lo que es cualquier tipo de impuesto de estos este hotel: 3, 4 y 5 estrellas, porque hace poquito lo estuvo patrocinando mucho canal 7 a un negocio nuevo que tiene un hotel con un bote en el agua, es un negocio lucrativo que por cada tour de dos horas más o menos están cobrando \$20 pero a esta Municipalidad creo que no le está entrando lo que le corresponde.

De igual forma también que me brinden informe, sobre cuánto nos paga el teleférico, yo nunca escucho nada, si esta gente paga. Que nos puedan brindar informe sobre cuánto nos paga el teleférico de los impuestos a esta Municipalidad porque es otro negocio que genera cientos de dólares todas las semanas y yo nunca he escuchado acá, que se hable sobre este teleférico ya que está dentro de la jurisdicción de nuestro cantón.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Más bien extendámoslo, pidámoslo a Tortuguero y Colorado y del teleférico.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del regidor Ovidio Vives, se traslada al Despacho del Alcalde para que rinda un informe a este Concejo sobre cuanto ingresa a esta Municipalidad por Concepto ingreso de Patentes, de los hoteles ubicados en Tortuguero y Colorado así como del Teleférico ubicado por el Cruce de Rio Frio que está dentro de la jurisdicción del cantón de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2574

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jeimy Gamboa R. céd. 7-0250-0011, Hotel Caribe Light S.A. dice:

Estimada señora Alcaldesa y Concejo Municipal de Pococí

La presente es para informarles el problema que hay con los guardas de seguridad que ustedes que contratan. Por causas que desconocemos, cierran la cortina del elevador negando acceso al mismo. Dicha situación nos ha generado muchos inconvenientes inclusive pagando altas sumas de dinero al solicitar visitas innecesarias de mantenimiento por supuestas fallas, el elevador se encuentra en perfectas condiciones (adjunto boleta de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

mantenimiento). Además, los funcionarios Presidente Municipal Freddy Hernández y Reinaldo Benavides Regidor corroboraron haciendo uso del elevador.

Dado el mal empleo y la incapacidad de colaboradores para uso correcto del recurso, ha generado disconformidad ante la comunidad de Pococí y no queremos que se presente conflictos de ley por cuestiones ajenas que estaban en manos responsables de la Municipalidad y Consejo Municipal de Pococí. Por tanto a partir del día miércoles 13 noviembre queda bajo responsabilidad nuestra brindar acceso por lo que se mantendrá con cierres tipo candado para brindar el servicio correcto de dicho recurso cada vez que sea necesario. Sin más y esperando su comprensión se despide:



JEIMY GAMBOA R.

7 0250 0011

HOTEL CARIBE LIGTH S.A
Cedula Jurídica: 3-101-717607

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2575

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marianela Jiménez Rodríguez, Jefe de Recursos Humanos TRACASA, dice:

Estimado Consejo Municipal, le hacemos formalmente la invitación para que nos acompañen a la bendición de 5 nuevas unidades que estarán al servicio de nuestras comunidades, dicho evento se realizará este viernes 15 de noviembre del año en curso, a las 10.00 am en el parque central de Guápiles, para mi representada sería un honor contar con tan grata compañía. Una vez concluya el evento en el parque, pasaremos a las instalaciones de Tracasa Guápiles a disfrutar de un almuerzo. Se pondrá busetas para dicho traslado.

En consecuencia, nos honraría que ustedes como parte del gobierno local de Guápiles nos brinden un mensaje para los invitados, nuestra empresa Tracasa ha adquirido un compromiso con los pueblos de zona y es hoy día una fuente de empleo activa, además de un promotor para el desarrollo de la provincia limonense.

Por favor indicar por este medio, cuantas personas nos acompañaran al evento y además nombre y cargo de la persona que nos honrará con sus palabras, si tienen a bien

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce invitación.

ACUERDO N° 2576

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Johnny Rojas Ureña, Constructora Jorsa S.A., correo: jrojas@jorsacr.com dice:

En este acto, yo Johnny Alberto Rojas Ureña cédula de identidad 1-0767-0393, representante legal de la empresa denominada Constructora Jorsa S.A cédula jurídica 3-101-397005, deseándole éxitos en sus funciones, a la vez hago saber ante ustedes con el respeto que merecen, mi profundo agradecimiento por la oportunidad que nos brindan de ser proveedores activos ante el municipio, cabe indicar que estamos en proceso de expansión de nuestras actividades como lo son: la construcción y mantenimiento de caminos, canales, alcantarillados y la venta de materiales de río procesados en nuestro quebrador.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Unidad de Proveeduría y a la Unidad Técnica.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2577

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Mónica Catalan Marín, de la Asamblea Legislativa, correo: mcatalan@asamblea.go.cr , dice:

30 de octubre de 2019

DCLEAMB-064-2019

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo Acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 21531/"LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N°8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y sus REFORMAS " Publicado en el Alcance N° 186, a La Gaceta 155 de 20 de agosto de 2019.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo mcatalan@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2139 o 2243-2433

PROYECTO DE LEY
LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU
APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE EN BENEFICIO
DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS
42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y
ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA
SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE
MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

La presente iniciativa busca reformar la Ley de Pesca y Acuicultura (N.º 8436 de 1 de marzo de 2005), con tres objetivos fundamentales:

- 1) Proteger y aprovechar para beneficio del pueblo costarricense la descomunal e inigualable riqueza natural del Domo Térmico de Costa Rica.
- 2) Cerrar todos los portillos legales que actualmente permiten el regalo de la riqueza atunera de Costa Rica a embarcaciones extranjeras sin pagar ni un cinco al pueblo costarricense por las grandes cantidades de atún extraídas anualmente o pagando montos ridículos muy por debajo de su valor real.
- 3) Fomentar la creación y el desarrollo de una flota pesquera nacional, que aproveche esta riqueza de forma sostenible, a través de cooperativas u otras formas de organización asociativa de economía social que generen significativas fuentes de trabajo para la población empobrecida de nuestras costas.

1- Protección del Domo Térmico

El denominado Domo Térmico contiene una riqueza biológica incalculable. Este fenómeno, único en el planeta, abarca un área que oscila entre 100 mil y 500 mil kilómetros cuadrados y se ha constituido en un espacio privilegiado para la reproducción y alimentación de numerosas especies marinas, incluyendo diversas especies migratorias como atún, marlín, ballenas, delfines, entre muchas otras.

Esto se debe a que las particulares condiciones físicas, geológicas, climáticas y de intercambio de energía que se producen en el área del Domo Térmico, generan, a su vez, altísimas concentraciones de alimento para las especies marinas y pesqueras.

El oceanógrafo Guillermo Quirós describe las causas de este fenómeno de la siguiente manera:

“(…) el origen del Domo en las profundidades es el giro hacia el norte de la Contra-Corriente Ecuatorial al colisionar en las profundidades con la cordillera submarina Cocos. Movimiento profundo que se acopla de manera maravillosa con las capas superiores del océano, que a su vez son movidas por el viento que sopla haciendo un giro permanente ciclónico alrededor del Domo, provocando una succión de aguas de un millón de metros cúbicos por segundo (igual al caudal del Amazonas), que se intensifica en la época seca cuando resoplan los alisios del noreste desde el mar Caribe, atravesando el Istmo en la región aledaña a nuestra frontera con Nicaragua”. (ElPaís.cr, “El Domo Térmico de Costa Rica: recurso natural único”, 20/02/2012).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A pesar de lo anterior, hasta la fecha la sociedad costarricense carece de información sobre la trascendental importancia de esta área marina. A su vez, el Estado ha omitido la adopción de políticas específicas y planes de ordenamiento del territorio marino para garantizar la protección del Domo Térmico y promover su investigación, manejo y aprovechamiento sostenible para el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses.

En este sentido, uno de los objetivos del presente proyecto de ley es precisamente reformar el artículo 42 de la Ley N.º 8436 para fortalecer la protección del Domo Térmico, dejando expresa la obligación del Estado de garantizar su protección y la investigación en dicha área y la competencia del Ministerio de Ambiente y Energía de elaborar y ejecutar un plan de manejo sostenible de los recursos pesqueros ubicados en el Domo Térmico, asegurando su preservación para beneficio de las futuras generaciones y el acceso prioritario para la flota pesquera nacional.

2- Urgente freno al regalo de la riqueza atunera de Costa Rica

Gracias a sus únicas y privilegiadas condiciones naturales, los mares costarricenses se encuentran entre los más ricos del mundo en recursos pesqueros como el atún y otras especies de alto valor comercial.

Sin embargo, nuestro pueblo recibe pocos o casi nulos beneficios de esta riqueza. La gran mayoría decenas de miles de toneladas métricas de atún que anualmente son extraídas de aguas costarricenses prácticamente terminan siendo regaladas a embarcaciones extranjeras que ni siquiera descargan parte de su captura en puertos nacionales. Se trata de grandes embarcaciones dedicadas a la pesca de atún con red de cerco, que además generan considerables impactos negativos en los ecosistemas marinos y otras actividades pesqueras de menor escala, perjudicando especialmente a pescadores nacionales.

A estas embarcaciones se les otorgan desde hace muchos años licencias que permiten extraer inmensas cantidades de este valioso recurso valoradas en miles de millones de colones, por las cuales el Estado costarricense cobra montos sumamente bajos que no guardan relación alguna con la cantidad de atún extraída ni con su valor comercial. Por si fuera poco, a muchas de estas embarcaciones se les otorgan licencias gratuitas para la extracción de todo el atún que puedan pescar durante dos meses, sin pagar un solo colón al pueblo costarricense por la explotación intensiva de nuestros recursos marinos.

Esta situación tan vergonzosa ha sido posible durante décadas debido a notables deficiencias que presenta nuestra legislación sobre pesca de atún y por la desidia e inoperancia de las autoridades nacionales que por demasiado tiempo han permitido el saqueo impune del atún costarricense sin mayores controles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

No fue sino hasta que, mediante el voto N°84-2018-I del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se reconoció con respecto a las licencias que:

“Tal interpretación y procedimiento aplicado es ilegal, ruinoso para el país y conduce a un despilfarro y a una mala administración del recurso patrio. Si bien el ordinal 49 de la Ley 8436, dispone que se debe aplicar el tonelaje neto de registro de los barcos cerqueros, al momento de interpretar que debe entenderse por tonelaje neto, deben aplicarse normas e interpretaciones más favorables para los intereses nacionales y que conduzcan a una sana administración y aprovechamiento del recurso pesquero...”

a) Necesaria revisión de cánones por licencias de pesca de atún.

Como primera medida para corregir el problema descrito, es necesario reformular los criterios establecidos en el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura para la determinación del monto de los cánones que deben pagar las embarcaciones extranjeras por licencias de pesca de atún en aguas costarricenses. Resulta indispensable su replanteamiento porque actualmente los criterios utilizados y el mecanismo aplicado para su fijación no garantizan un cobro que guarde relación con los recursos marinos disponibles ni con su valor real a precios de mercado.

Lo anterior ha ocasionado que el Estado costarricense reciba pagos insignificantes por concepto de cánones mientras la venta del atún extraído genera cuantiosas utilidades para las embarcaciones extranjeras. Según un reciente estudio realizado por la Federación Costarricense de Pesca (FECOP) con base en datos oficiales de la Comisión Internacional de Atún Tropical (CIAT), entre 2008 y 2011, Costa Rica percibió por el pago de cánones de licencias de atún un ingreso promedio de \$37 (018.648) por tonelada de atún extraído. Mientras tanto, en el mercado internacional, cada tonelada de atún que se procesa como producto enlatado tiene un precio de \$2.800 (01.411.200). Si esa tonelada es vendida como producto fresco puede valer entre \$6.000 y \$10.000 (entre 03.024.000 y 05.040.000).

Al respecto, mediante el voto N°84-2018-I del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se reconoció con respecto a las licencias que:

“Tal interpretación y procedimiento aplicado es ilegal, ruinoso para el país y conduce a un despilfarro y a una mala administración del recurso patrio. Si bien el ordinal 49 de la Ley 8436, dispone que se debe aplicar el tonelaje neto de registro de los barcos cerqueros, al momento de interpretar que debe entenderse por tonelaje neto, deben aplicarse normas e interpretaciones más favorables para los intereses nacionales y que conduzcan a una sana administración y aprovechamiento del recurso pesquero...”

Mediante la presente iniciativa se pretende reformar el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura para establecer criterios más justos y objetivos para la fijación de los cánones por licencias de pesca de atún, que sean acordes con el valor real de la riqueza extraída

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de los mares costarricenses, garantizando una retribución equitativa por la explotación de la riqueza nacional por parte de embarcaciones extranjeras. Con ello, se positivizan los alcances del voto mencionado, con el propósito de que a futuro, no sea posible aplicar interpretaciones normativas que vayan en detrimento de las finanzas públicas y de la conservación de los recursos atuneros.

Para ello proponemos que el monto de los cánones que deben pagar las embarcaciones cerqueras extranjeras y las cuotas correspondientes al OPO sea determinado y actualizado por el Poder Ejecutivo mediante decreto ejecutivo y a partir de estudios científicos. Para determinar el valor adecuado de las licencias de pesca, es necesario conocer la producción de la biomasa pesquera presente en nuestro mar patrimonial y la zona económica exclusiva. Solo mediante este estudio y determinación se garantiza un valor apropiado para las licencias de pesca en relación con la riqueza existente en nuestros mares. De igual forma, a partir de este procedimiento, se garantiza la producción sostenible y la perpetuidad de nuestros recursos marinos.

Al mismo tiempo, de tomarse en cuenta el valor del atún extraído en los mercados internacionales, pues sin este parámetro no es posible calcular el valor real de las licencias otorgadas. Por último, debe sustituirse la referencia al tonelaje neto de registro por la capacidad de acarreo real en toneladas de cada embarcación atunera.

En síntesis, ya es hora de que nuestra legislación abandone fórmulas confusas y ambiguas que parecen concebidas para no cobrar el valor real de la riqueza pesquera nacional. En su lugar los cánones deben basarse en criterios objetivos: criterios técnicos sobre los recursos pesqueros disponibles, el valor a precios de mercado de esos recursos y la capacidad real de cada embarcación para explotarlos.

b) Eliminación de licencias gratuitas a embarcaciones atuneras extranjeras

También se propone eliminar el perverso mecanismo que en la actualidad permite el otorgamiento de licencias gratuitas a grandes embarcaciones extranjeras, a través de la derogatoria del artículo 55 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Durante muchos años, esta disposición ha ocasionado el desvío de millonarios recursos del patrimonio nacional a poderosos grupos económicos extranjeros, sin ninguna retribución tangible para la sociedad costarricense. Por esta vía se han otorgado cientos de licencias para la extracción gratuita de miles de toneladas de atún de nuestros mares, sin pagar nada al Estado costarricense.

Como consecuencia se han afectado las finanzas públicas y el desarrollo de programas sociales dirigidos a reducir la pobreza y la desigualdad en las comunidades costeras.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Además, se lesiona la capacidad del Estado de resguardar adecuadamente los ecosistemas marinos, comprometiendo la sostenibilidad de nuestra riqueza natural. Al respecto debe recordarse que los recursos recaudados por el pago de cánones por licencias de pesca de atún se encuentran destinados a financiar a la Universidad de Costa Rica en la docencia, la acción social y la investigación de sus sedes en Puntarenas, Limón y Guanacaste, a la Universidad Nacional a la carrera de biología marina, así como a la protección de un sistema de reservas científicas marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya, y también al fortalecimiento del Servicio Nacional de Guardacostas para la protección de nuestros mares (Ley N.° 8436, artículo 51).

Por otra parte, la entrega de licencias gratuitas a grandes embarcaciones extranjeras se ha constituido en un instrumento discriminatorio e ineficaz, que no cumple con los fines para los que fue concebido.

Se trata de un mecanismo discriminatorio porque premia a grandes embarcaciones que extraen considerables cantidades de atún utilizando técnicas intensivas (red de cerco) que desplazan a embarcaciones más pequeñas, y prácticamente les impiden el aprovechamiento de este recurso. En lugar de corregir esta situación, la norma cuestionada acentúa la desigualdad, pues las embarcaciones más pequeñas y los grupos de pescadores artesanales no tienen las condiciones ni la tecnología para la captura de grandes volúmenes de atún, por ende jamás podrían gozar del privilegio de licencias gratuitas.

A su vez, se ha desnaturalizado completamente el objetivo original perseguido con la creación de este mecanismo, mediante la Ley N.° 5775 de 14 de agosto de 1975, conocida también como “Ley Ferreto” en honor al ilustre exdiputado puntarenense Amoldo Ferreto que impulsó su promulgación. Esta visionaria legislación buscaba generar recursos para financiar el desarrollo de la educación superior pública en la provincia de Puntarenas mediante el cobro de licencias por la explotación del atún, además de fomentar el desarrollo de la industria nacional y la generación de empleo en esta empobrecida región del país. En este contexto, artículo 5 de la Ley Ferreto estableció un incentivo para las embarcaciones pequeñas (menos de 400 toneladas) que vendieran sus capturas en el país a plantas procesadoras nacionales.

No obstante, con el tiempo la norma anterior fue contaminada con diversas modificaciones al punto de que se desdibujó notablemente su espíritu original. Lo que nació como incentivo para embarcaciones pequeñas, pasó a convertirse en una inaceptable regalía a favor de grandes buques pesqueros extranjeros, pues se eliminó la referencia a barcos “de menos de 400 toneladas”, de manera que en la actualidad se aplica a embarcaciones con capacidades superiores a las 1000 toneladas, las cuales pueden llevarse gratuitamente todo el atún costarricense que sean capaces de pescar en ocho semanas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se supone que las licencias gratuitas van dirigidas a incentivar que el atún pescado en aguas costarricenses sea procesado en Costa Rica. Pero la realidad es muy distinta. Según el estudio realizado por Fecop, entre 2002 y 2011 se registran 1512 viajes realizados en aguas costarricenses por barcos cerqueros dedicados a la pesca de atún (sin considerar que por la falta de recursos, el país carece de medios eficaces para controlar la pesca ilegal). Pero apenas en un 14,5% de estos viajes las embarcaciones tuvieron a Costa Rica como su primer país de desembarco.

La inmensa mayoría de las más de 25 mil toneladas que en promedio se pescaron por año en nuestras aguas, ni siquiera fue desembarcada en territorio costarricense.

Sin embargo, solo entre los años 2008 y 2011 se entregaron 39 licencias gratuitas a barcos atuneros extranjeros de red de cerco, lo que implica que el Estado costarricense dejó de percibir más de 1 millón de dólares, sin contar los cuantiosos ingresos perdidos por la evidente subvaloración de las licencias.

El saqueo del patrimonio nacional podría ser mucho mayor. Las cifras anteriores se basan fundamentalmente en datos aportados por el Incopesca y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. No obstante, existen fuertes indicios en el sentido de que podrían incrementarse considerablemente las cantidades de atún extraído de nuestras aguas sin pagar nada al Estado costarricense.

Las autoridades nacionales tienen muy poca capacidad de fiscalización sobre la actividad de las embarcaciones atuneras en la zona económica exclusiva de nuestro país. Por lo tanto, estas cuentan con amplia libertad para extraer atún en cantidades superiores a las que efectivamente reportan, especialmente si se considera su capacidad real de acarreo y el tiempo de duración de las licencias.

Así por ejemplo, de acuerdo con datos del Incopesca, durante el año 2000 se otorgaron 44 licencias a barcos atuneros cerqueros. Según un estudio realizado por el Dr. Pacheco, en virtud de que tales licencias tienen una vigencia de dos meses, se estima que tales buques pudieron haber llenado sus bodegas al menos dos veces durante ese tiempo. Si se toma en cuenta que sus capacidades superan las mil toneladas (en peso), es posible que solo en aguas costarricenses se pescaran hasta 88.000 toneladas de atún, valoradas al menos en \$88 millones, según los precios de la época (\$1000 por tonelada aproximadamente).

Sin embargo, por esas licencias el Estado costarricense únicamente recibió 227 millones de colones (0,8% del valor estimado del atún que pudo haber sido extraído). Más significativo es constatar que de las 44 licencias otorgadas en 2000, 14 fueron licencias

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

gratuitas. Es decir, solo en un año podrían haberse regalado más de 28 mil toneladas de atún, valoradas en \$28 millones.

Los mismos datos demuestran, a su vez, que de las estimadas 88 mil toneladas de atún que habrían sido pescadas por barcos con licencia para pescar en Costa Rica, solo una pequeña proporción fue descargada en puertos nacionales (13.715 toneladas). Es decir, menos de la mitad del atún que podría haberse extraído mediante el otorgamiento de licencias gratuitas. Si bien, durante el año analizado se reportaron 19 mil toneladas de atún descargadas en puertos nacionales, casi el 30% de esas descargas provinieron de embarcaciones que no tenían licencias para pescar en Costa Rica.

Por todo lo anterior, es evidente que el “incentivo” de las licencias gratuitas ha perdido por completo su razón de ser. Costa Rica regala a grandes empresas extranjeras cantidades de atún muy superiores a las que la industria nacional puede comprar y procesar. La capacidad de abastecimiento de la industria atunera ubicada en nuestro país depende de las condiciones de mercado, pues el atún es un producto que se encuentra sometido a las reglas de la oferta y la demanda. Tan es así que una buena parte del atún comprado por dicha industria ni siquiera fue pescado utilizando licencias costarricenses.

Con este regalo no se beneficia en nada la población empobrecida de las zonas costeras. Por el contrario, los privilegios otorgados a los grandes barcos atuneros perjudican a los pescadores artesanales. Con semejantes regalías a poderosas empresas pierden nuestras instituciones de educación superior pública, pierde el ambiente y pierde la sociedad costarricense en su conjunto porque se debilita la capacidad del Estado de controlar la pesca ilegal y proteger nuestros ecosistemas marinos. Perdemos una valiosa oportunidad de generar empleo en las regiones más pobres de nuestro país. Ha llegado la hora de cambiar esta injusta situación.

3- Impostergable impulso a la flota pesquera nacional: empleo digno para las gentes del mar y aprovechamiento sostenible de nuestros recursos pesqueros.

La presente iniciativa también pretende fomentar el desarrollo de una flota pesquera nacional que pueda aprovechar de manera sostenible los valiosos recursos atuneros de nuestro país, generando empleo digno en las comunidades costeras.

A pesar de la riqueza descomunal que guardan nuestros mares, las regiones costeras siguen siendo las más pobres y abandonadas de Costa Rica. Este problema se ha venido agravando de manera preocupante. Por ejemplo, en el cantón central de Puntarenas, corazón de la actividad pesquera nacional, en los últimos años se han disparado el desempleo y los problemas sociales como consecuencia de la debacle que sufren las pesquerías tradicionales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La actividad de la pesca como fuente generadora de empleo se encuentra en franca decadencia por diversos factores, entre los que destaca en primerísimo lugar el agotamiento y la sobreexplotación de los recursos pesqueros accesibles para las embarcaciones nacionales. Los pescadores artesanales del Golfo de Nicoya y zonas aledañas sufren las consecuencias de la contaminación, destrucción y la explotación irracional de los recursos marino-costeros. Otras actividades como la pesca de arrastre, tienen también los días contados porque su impacto ambiental es insostenible: impide la reproducción de los ecosistemas marinos, dañando el ambiente y la actividad pesquera de pequeña escala.

El agotamiento de los recursos pesqueros en zonas cercanas a la costa, cada vez obliga más a los pescadores nacionales a aventurarse mar adentro para poder pescar, aun cuando no cuentan con las embarcaciones ni las condiciones adecuadas para ello. Es decir, poniendo en grave peligro su vida.

Pero la zona económica exclusiva, donde Costa Rica tiene su mayor riqueza pesquera, donde se produce el fenómeno del Domo Térmico y donde abundan valiosas variedades comerciales como el atún, está tomada por grandes embarcaciones extranjeras. Paradójicamente, nuestro país no cuenta con una sola embarcación para la pesca del atún a gran escala.

Las grandes embarcaciones atuneras cerqueras acaparan los recursos atuneros, dificultando enormemente o incluso impidiendo el acceso a estos por parte de las embarcaciones costarricenses más pequeñas. Esta situación fue explicada recientemente con claridad por la investigadora Priscilla Cubero: “Si bien esas flotas costarricenses pueden faenar más allá de las 12 mn (millas náuticas), deben compartir espacio y especies con las flotas internacionales, que tienen gran capacidad de captura por la estructura y tamaño de sus redes y la tecnología que usan. Pescadores palangreros y deportivos nacionales afirman que sus embarcaciones deben interrumpir su faena y marcharse cuando un cerquero llega, no solo por el gran tamaño del buque y su red, sino porque, luego de lanzada una red de cerco, su área de influencia queda libre de fauna marina, lo cual imposibilita cualquier actividad a otras embarcaciones pesqueras”. (La Nación, “Atún tico para pescadores ticos”, 06/07/2013)

Como resultado, las embarcaciones nacionales han contado con limitado acceso a los recursos atuneros del país, a pesar de que son los de mayor valor comercial. Según el estudio realizado por la Federación Costarricense de Pesca su promedio anual de capturas de atún no superó las 1.500 toneladas entre 2002 y 2009, lo que contrasta fuertemente con las más de 25 mil reportadas por la flota cerquera. Esto implica pérdidas para los pescadores nacionales de hasta \$200 millones, considerando el costo de oportunidad por no haber tenido acceso a los cuantiosos recursos atuneros del país.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ante la imposibilidad de acceder al atún, las embarcaciones nacionales como las dedicadas a la pesca con palangre han concentrado su atención en la captura de otras especies de menor valor comercial como el dorado o los picudos (pez vela, marlín), lo que a su vez perjudica a otros sectores con gran potencial como la pesca turística y deportiva. Mientras que un pez vela puede generar hasta \$3000 en la pesca deportiva, como recurso pesquero apenas produciría entre una décima y una tercera parte de ese valor. Se estima que el sector dedicado a la pesca turística y deportiva de nuestro país podría haber perdido más de \$92 millones, como consecuencia de la captura de peces picudos por parte de la flota palangrera y las capturas incidentales de las embarcaciones cerqueras.

En efecto, el problema de la pesca incidental de los grandes barcos atuneros (capturas que no constituyen el objetivo prioritario de las embarcaciones cerqueras) agrava considerablemente la situación expuesta. Además de los picudos, las grandes redes de los barcos cerqueros capturan al menos 27 especies de peces pequeños, dorado, wahoo, mantas, rayas, tiburones y delfines, afectando no solo la sostenibilidad de los ecosistemas marinos, sino también la actividad económica de los pescadores nacionales y la industria turística nacional que depende de la pesca deportiva y otras actividades como el buceo y la observación de las especies afectadas.

Para solucionar integralmente la problemática descrita es imperativo que el Estado costarricense incentive el desarrollo de una flota pesquera nacional que se encuentre en capacidad de aprovechar de manera sostenible los recursos atuneros del país, faenando en nuestra Zona Económica Exclusiva.

En aras de alcanzar este objetivo proponemos la adición de un nuevo transitorio IV a la Ley de Pesca y Acuicultura, para establecer que durante un período de diez años los ingresos adicionales que se obtengan por dejar de regalar licencias a embarcaciones extranjeras y cobrar los cánones de dichas licencias de acuerdo a su valor real se destinen a capitalizar un fondo para financiar la compra de embarcaciones con capacidad para la pesca sostenible del atún y otras especies de alto valor comercial, en la Zona Económica Exclusiva de nuestro país. Estas embarcaciones serían arrendadas a precio de costo y con opción de compra a cooperativas constituidas por trabajadores desempleados y pescadores artesanales en condición de pobreza de las provincias costeras.

Es importante destacar que esta medida temporal se plantea sin afectar los destinos específicos para la educación superior pública y la protección de nuestros recursos marinos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura. Como es previsible que aumenten los ingresos del Estado por el cobro de cánones si dejamos de regalar las licencias de pesca, se propone destinar los recursos adicionales que se generen a la creación del fondo mencionado, sin afectar los ingresos que han venido recibiendo las instituciones indicadas en el citado artículo 51. Durante los 10 años de vigencia del

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

transitorio, estas instituciones continuarían recibiendo el monto más alto que se les asignó en los últimos cinco años, que sería actualizado cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Una vez vencido el plazo del transitorio IV, la totalidad de los recursos adicionales generados por la presente reforma se distribuirá con base en los parámetros establecidos en el artículo 51.

A su vez, se plantea la adición de una nueva Sección II al Capítulo IV (“Pesca del Atún”) del Título II de la Ley de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de regular los incentivos necesarios para fomentar el surgimiento de una flota pesquera nacional mediante el impulso de la economía social. Se propone la creación de un fideicomiso para la compra de embarcaciones y su arrendamiento con opción de compra (leasing) a cooperativas integradas por personas trabajadoras de la pesca que se encuentran desempleadas, así como pescadores artesanales en condición de pobreza, que sean residentes de las zonas costeras.

Este fideicomiso se encargaría en administración a un banco del Estado o al Banco Popular y de Desarrollo Comunal y se capitalizaría con los recursos provenientes del transitorio IV adicionado por la presente reforma, más las donaciones y transferencias que reciba y, eventualmente, por los aportes provenientes del Sistema de Banca para el Desarrollo. Además contaría con un comité de fiscalización que incentivaría la participación ciudadana.

El fomento de una flota pesquera nacional a través del impulso al movimiento cooperativo busca generar empleo digno en las zonas más pobres del país y el más justo reparto de la riqueza de conformidad con el mandato del artículo 50 de nuestra Constitución Política. Para formular esta propuesta hemos analizado experiencias fallidas del pasado en la creación de cooperativas pesqueras, como el caso de Coopeatún. A partir de este análisis, se proponen las medidas de acompañamiento y capacitación y los controles necesarios para prevenir la manipulación y la intromisión política que llevaron al traste con tan valiosos esfuerzos.

Finalmente, se busca establecer una serie de medidas de protección y apoyo a la flota pesquera nacional, en aras de garantizar su consolidación, contribuyendo, además, al aprovechamiento sostenible de nuestros recursos pesqueros. Se establece el otorgamiento de licencias de pesca de atún con prioridad para las cooperativas cuya creación se busca fomentar.

Aunado a ello, se propone reformar el artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, de manera que expresamente se indica que las pesquerías autorizadas para la pesca de atún son las siguientes: Pesca de cerco, pesca de palangre con artes selectivos para atún,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

pesca de atún con caña, pesca turística comercial. Además, se agrega un nuevo artículo 70 bis, para que las embarcaciones debidamente autorizadas para la pesca turística puedan tramitar un permiso especial ante el INCOPECA para realizar pesca de atún por piezas en temporada baja, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo. Esto, buscando que las embarcaciones no se encuentren ociosas toda la temporada baja y se conviertan en una fuente de ingresos para las personas que se dedican a la actividad.

En este mismo sentido, se propone reformar el artículo 60 de la Ley de Pesca y Acuicultura para establecer un indispensable ordenamiento en el acceso a los recursos atuneros de nuestra Zona Económica Exclusiva. A fin de evitar la exclusión de la flota pesquera nacional y fomentar la pesca del atún mediante la utilización de técnicas sostenibles, se propone reservar un área para el acceso exclusivo de embarcaciones atuneras de menor tamaño e impactos que las cerqueras, así como para el desarrollo de otras actividades de la flota pesquera nacional, incluyendo la pesca deportiva y turística. Esta área podrá ser modificada con base en estudios técnicos, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos que motivan su creación.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU
APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO
DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51
Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN
TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE
PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se modifican los artículos 42, 43, 49, 50, 51, 55 y 60 de la Ley de Pesca y

Acuicultura, N.° 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas, que en adelante se leerán de la siguiente manera:

Artículo 42- Por la importancia del domo térmico del océano Pacífico para el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, el Estado velará por la protección, el aprovechamiento y el manejo sostenible de los recursos marinos en las aguas jurisdiccionales, las cuales comprenden el afloramiento del domo térmico.

El Estado deberá garantizar la protección y la investigación de esta área y el aprovechamiento sostenible de sus recursos pesqueros, en beneficio de la población costarricense.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para estos efectos, el Ministerio de Ambiente y Energía, con el apoyo técnico de Incopesca, elaborará y ejecutará un plan de manejo del área donde se de este afloramiento. En todo caso, la flota pesquera nacional tendrá prioridad en el aprovechamiento de los recursos pesqueros del Domo Térmico.

El Estado promoverá internacionalmente la importancia de manejar los recursos marinos del Domo Térmico como recurso vital para la humanidad.

Artículo 43- La pesca comercial es la pesca que se realiza con el fin de obtener beneficios económicos para quienes la practican y se clasificará en:

(...)

b) Mediana escala: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas a bordo de una embarcación con autonomía para faenar hasta un máximo de sesenta millas náuticas inclusive.

c) Avanzada: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar superior a las sesenta millas náuticas, orientada a la captura de especies pelágicas y otras especies de importancia comercial, con palangre u otras artes selectivas realizada por medios mecánicos.

Artículo 49- Los cánones por concepto de registro, licencias y autorizaciones de pesca de pesca para los barcos atuneros de cerco con bandera extranjera o nacional, tanto dentro de la Zona Económica Exclusiva como aquellos sobre los que tenga el país derecho en aguas internacionales serán fijados por el INCOPECA. El destino de estos recursos será el establecido en el artículo 51 de la presente ley. Para la fijación de los cánones se tomará en consideración lo siguiente:

1- El volumen de la bodega de pescado del barco medido en metros cúbicos y su correspondiente conversión en toneladas métricas, según se encuentre reportado por el Estado de Pabellón del buque, en el registro regional de buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

2- Deberá considerarse el comportamiento de las capturas por lances, según los datos históricos de la pesca de atún realizada por los buques cerqueros de bandera extranjera, en las aguas jurisdiccionales costarricenses.

3- Deberá considerarse el número de lances de pesca que hacen los buques cerqueros durante el periodo de 60 días de duración de la licencia para la pesca dentro de la Zona Económica Exclusiva

4- Deberá considerarse el valor promedio de las capturas de atún en los mercados internacionales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

5- Deberá considerarse la evaluación relativa a la condición de salud de las poblaciones de atún de aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental realizadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

6- Deberá considerarse las necesidades promedio de la industria nacional según los últimos 5 años y márgenes razonables de crecimiento para establecer el máximo de licencias a otorgar dentro de la Zona Económica Exclusiva.

7- Incopesca podrá autorizar extraordinariamente un aumento de la captura de pesca permitida, cuando exista una justificación técnica y los estudios científicos y técnicos lo permitan sin poner en peligro la salud de la población de las especies de atún en la ZEE.

8- Las capturas realizadas tanto en aguas costarricenses como aquellas efectuadas en aguas internacionales bajo la autorización de bodega por parte del país, deberán ser reportadas como atún de origen costarricense por las embarcaciones.

9- Podrá el Incopesca establecer la modalidad de subastas para la fijación de los cánones por concepto de licencias y autorizaciones de pesca.

Artículo 50- Se declara el recurso atunero como recurso estratégico para el desarrollo nacional y su obtención deberá ser atendida y regulada diligentemente por el INCOPECA. Se autoriza la pesca de este recurso bajo las siguientes modalidades:

a) Pesca de cerco: Es a pesca realizada por embarcaciones de gran potencia, extranjeras o nacionales utilizando una gran red de cerco, con capacidad para faenar al menos 60 días tanto en aguas nacionales como internacionales.

b) Pesca de mediana y avanzada con artes selectivas. Embarcaciones de mediana o avanzada que además de estar configuradas para el uso de palangre, incorporan artes selectivos para la pesca de atún.

c) Pesca de atún con caña: Pesca colectiva realizado por grupos organizados como cooperativas o empresas, en embarcaciones de mediana escala equipadas para este tipo de pesca, mediante el uso de caña sobre escuelas de atún cercanas a la costa.

d) Pesca turística comercial. Embarcaciones de pesca turística, autorizadas debidamente para dirigir artes selectivos de pesca de atún por piezas. Se autoriza la realización de viajes de pesca selectiva de atún en temporada baja para embarcaciones de pesca turística, así como la venta de las piezas obtenidas en los viajes que no sean turísticos.

Artículo 51- Del producto que se obtenga de los cánones por concepto de registro y licencias de pesca para los barcos de las pesquerías anteriores, así como los generados por la autorización de bodega para de atún en el aguas internacionales atuneros de cerco, de palangre y de pesca con caña con bandera extranjera y las cuotas correspondientes a

la autorización de así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:

- a) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
- c) Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.
- d) Un veinte por ciento (20%) para el INCOPECA.
- e) Un 20% para la Universidad Técnica Nacional (UTN) para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón y Guanacaste.

Artículo 55- El INCOPECA podrá otorgar una licencia de pesca de atún en aguas nacionales a los barcos atuneros de bandera nacional o extranjera con red de cerco que gocen de registro anual y demuestren que la totalidad de sus capturas serán descargadas en Costa Rica y utilizadas por plantas enlatadoras o procesadoras nacionales que se orienten al proceso o enlatado para la industria de conserva exclusivamente.

De previo a expedir licencias de pesca de atún, deberá el INCOPECA determinar, con base en estudios técnicos y científicos, fidedignos y actualizados, cuál es la captura permisible de los recursos vivos de atún que existen en la Zona Económica Exclusiva.

El número de licencias que se otorguen estará limitado o restringido por un límite de captura total de atún para buques cerqueros que establezca anualmente el INCOPECA. Este límite deberá establecerse en función del comportamiento de la producción atunera y las capturas de las zonas que sean autorizadas para buques con pesca de cerco y no podrán exceder los valores históricos de producción de las mismas. Estas zonas podrán ser definidas mediante decreto ejecutivo y podrán ser modificadas únicamente en función de análisis científicos y técnicos que demuestren la conveniencia nacional de sus modificaciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Todos los buques de red de cerco autorizados tanto para pescar dentro de la Zona Económica Exclusiva, como aquellos autorizados para capturar atún en aguas internacionales por el uso de cuotas de acarreo otorgadas al país, deberán registrarse ante Incopesca, mantener abierta su localizador satelital durante todo el período de autorización y cumplir con la legislación nacional relativa a embarcaciones atuneras de cerco de bandera extranjera.

Corresponderá al INCOPECA velar por el cumplimiento de esta disposición, así como de las leyes y los reglamentos aplicables en general.

Artículo 60- Los barcos atuneros de red de cerco de bandera nacional y extranjera no podrán ejercer actividades pesqueras dentro de las primeras sesenta millas de la Zona Económica Exclusiva, las cuales se reservan para la pesca sostenible del atún por parte de las pesquerías de atún autorizadas en los incisos b,c y d del artículo 50.

Todo buque cerquero atunero que esté autorizado a pescar en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica, en las áreas definidas para este tipo de pesca con cerco, mediante licencias de atún o que se haya otorgado capacidad de pesca para operar en el Océano Pacífico Oriental, deberá llevar un Observador a Bordo para asegurar la recolecta de información científica y el respeto a la normativa nacional pesquera. La presencia del Observador a Bordo será en todos los viajes de pesca por el período que le conceda la licencia o el periodo de concesión de capacidad de bodega de pescado.

Para estos efectos el INCOPECA iniciará su propio programa de observadores a bordo para buques cerqueros atuneros, cuyo funcionamiento deberá quedar debidamente reglamentado. El costo del Programa de Observadores a Bordo para buques atuneros cerqueros será incluido en el costo de la licencia y el costo del metro cúbico de la capacidad de bodega asignada. Igualmente, estos buques deben dar acceso a la información de la bitácora del capitán, donde se detalle toda la información relevante sobre las capturas y compartirán la señal de su sistema de monitoreo satelital, para los respectivos controles en la plataforma de seguimiento satelital del INCOPECA.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un nuevo artículo 60 bis a la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 60 bis- El INCOPECA en conjunto con entidades bancarias, y otras instituciones promoverá el desarrollo de iniciativas de comercialización del atún fresco proveniente de las pesquerías contempladas en el artículo 50 incisos b, c y d, bajo los principios de desarrollo sostenible democrático, reconocimiento del valor del producto y comercio justo, para lo cual promoverá el desarrollo de cooperativas o emprendimientos empresariales colectivos que salvaguarden los intereses de las personas pescadoras, disminuyendo con

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ello la intermediación y promoviendo canales de comercialización idóneos para los productos pesqueros obtenidos.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un nuevo transitorio IV al título XII a la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Transitorio IV- Durante un plazo de diez años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los recursos adicionales generados como resultado de la reforma del artículo 49 y la derogatoria del artículo 55 de esta ley y el consecuente cobro de la totalidad de los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, serán destinados a financiar la compra de embarcaciones para la creación de una flota atunera nacional, mediante la constitución de cooperativas autogestionarias o cogestionarias pesqueras integradas por personas trabajadoras desempleadas y pescadores y pescadoras artesanales de las provincias costeras del país, según lo dispuesto en la sección II del capítulo IV del título II de esta ley. Lo anterior no podrá afectar en ningún caso el cumplimiento de los destinos específicos establecidos en el artículo 51 de esta ley. En este sentido, durante este plazo, las entidades indicadas en dicha norma seguirán recibiendo el equivalente al monto más alto que se les asignó en los cinco años anteriores a la derogatoria del artículo 55, actualizado anualmente con base en el índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Los recursos adicionales serán asignados, por un plazo de diez años, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 A y 61 B de esta ley. Al final de este término la totalidad de los recursos será distribuida según el artículo 51 de la presente ley.

ARTÍCULO 4- Se adiciona una nueva sección II al capítulo IV “Pesca del Atún” del título II “Tipos de Pesca” y un nuevo artículo 70 bis a la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas, que se leerán así:

Sección II

Creación de una flota atunera nacional

Artículo 61 A- Se declara de interés público y prioridad nacional la creación de una flota atunera nacional que aproveche los recursos pesqueros nacionales, promoviendo la generación de empleo y el desarrollo social con distribución de la riqueza en las provincias costeras del país, por considerarse el atún como un recurso estratégico para los intereses de la nación.

Con esta finalidad, los recursos indicados en el transitorio IV de esta ley serán destinados a financiar la compra de embarcaciones para la pesca del atún que serán arrendadas o

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

dadas en leasing bajo la modalidad del servicio al costo única y exclusivamente a cooperativas autogestionarias o cogestionarias integradas por personas trabajadoras de la pesca y desempleadas y pescadores y pescadoras artesanales en condición de pobreza residentes en las provincias costeras. Al menos un cincuenta por ciento (50%) de estos recursos se destinará a la provincia de Puntarenas.

Las embarcaciones adquiridas tendrán el carácter de bienes públicos y no podrán ser enajenadas ni gravadas hasta tanto las cooperativas beneficiarias no hayan cancelado su costo.

Artículo 61 B- Se crea un Fideicomiso para fomentar la creación de una flota atunera nacional mediante la compra y arrendamiento de embarcaciones con capacidad para la pesca sostenible del atún y otras especies de alto valor comercial y para faenar en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 A de esta ley. El fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

1- Fiduciario: El fiduciario será un banco del Estado o el Banco Popular y Desarrollo Comunal, seleccionado de acuerdo con la mejor oferta entre las recibidas a partir de la invitación que realice el fideicomitente a dichas instituciones.

Además de las obligaciones que las disposiciones legales vigentes y aplicables al contrato de fideicomiso imponen al fiduciario, este tendrá las obligaciones establecidas en el contrato, así como las siguientes:

- a) Administrar y ejecutar el patrimonio del Fideicomiso, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.
- b) Mantener el patrimonio fideicometido separado de sus propios bienes, de los patrimonios de otros fideicomisos que administre, así como de los patrimonios del fideicomitente y los fideicomisarios.
- c) Llevar la contabilidad del Fideicomiso por las diferentes áreas.
- d) Realizar la compra de embarcaciones y darlas en arrendamiento o leasing a los fideicomisarios, de conformidad con la presente ley, cumplir con sus obligaciones como arrendador y cobrar los respectivos alquileres.
- e) Custodiar, controlar y registrar los documentos legales del fideicomiso y cualquier otro documento que requiera de custodia en bóveda o el respectivo seguimiento o control.
- f) Brindar todos los servicios relativos a la administración del fideicomiso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

g) Auditar, en forma periódica, la administración y ejecución del Fideicomiso, recurriendo a la auditoría interna del fiduciario o a las auditorías externas que decida contratar el fideicomitente. Para ello el fiduciario deberá prestar la colaboración que se requiera, sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

h) Formalizar y documentar, bajo su responsabilidad y por medio de sus abogados y notarios institucionales, las operaciones relacionadas con el presente Fideicomiso.

i) Realizar el cobro administrativo y judicial en caso de incumplimiento de los contratos de arrendamiento, así como ejercer los derechos y las acciones necesarios, en su carácter de acreedor fiduciario, para recuperar y proteger los bienes arrendados.

2- Fideicomitente: El fideicomitente será el Estado, representado por el Ministro o la Ministra de Agricultura y Ganadería, en su condición de rector del sector. Serán obligaciones del fideicomitente:

a) Seleccionar al fiduciario de conformidad con lo establecido en el inciso 1), párrafo primero, de este artículo.

b) Fiscalizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso.

c) Decidir la realización de auditorías externas.

Créase el Comité Especial del Fideicomiso como un órgano consultivo con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que asesorará al fideicomitente en el cumplimiento de sus obligaciones y coadyuvará en el cumplimiento de los fines de esta ley, garantizando la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de fiscalización de la operación del fideicomiso.

El comité estará conformado por siete personas nombradas de la siguiente manera:

a) Una representante de las universidades públicas con sede en las provincias costeras designada por el Consejo Nacional de Rectores.

b) Tres representantes del Incopesca, del Ministerio de Ambiente y Energía y del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo respectivamente, que serán nombradas cada una de ellas por los jerarcas respectivos.

c) Tres personas representantes serán designadas respectivamente por las cooperativas fideicomisarias, las asociaciones y organizaciones de pescadores artesanales de las provincias costeras debidamente inscritas y con personería al día y los sindicatos de personas trabajadoras de la pesca de las provincias costeras, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

Estas personas representantes cumplirán sus funciones ad honórem y permanecerán en sus cargos por dos años, pudiendo ser reelectas hasta por dos períodos consecutivos.

3- Fideicomisarios: Los fideicomisarios serán cooperativas autogestionarias y cogestionarias integradas por trabajadores de la pesca, trabajadores desempleados y

pescadores artesanales en condición de pobreza residentes en las provincias costeras. Tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar, dar mantenimiento y hacer un uso eficiente de los bienes dados en arrendamiento, cancelar puntualmente los alquileres pactados y cumplir las demás obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento o leasing suscritos con el Fideicomiso.
- b) Desarrollar su actividad pesquera respetando rigurosamente la legislación laboral y ambiental del país.
- c) Estar inscritos como patronos y al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y el seguro de riesgos del trabajo respecto a todos sus trabajadores.
- d) Cumplir con los manuales de pesca responsable, respetar los planes de manejo y aplicar todas las demás disposiciones establecidas para proteger la biodiversidad marina y garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros.
- e) Generar empleo en las provincias costeras, contratando prioritariamente, salvo casos de inopia debidamente comprobada, a personas trabajadoras residentes en las comunidades costeras donde se encuentran domiciliadas.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de resolución de los contratos de arrendamiento de embarcaciones.

4- Patrimonio del Fideicomiso: El Fideicomiso se financiará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos adicionales generados a partir de la derogatoria del artículo 55 de esta ley y el consecuente cobro de la totalidad de los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, de conformidad con el transitorio IV de la presente ley.

Durante el plazo establecido en dicha norma transitoria, estos recursos deberán ser transferidos trimestralmente por el Incopesca al Fideicomiso. Los funcionarios públicos que no cumplan con esta obligación incurrirán en el delito de incumplimiento de deberes tipificado en el artículo 339 del Código Penal y serán sancionados con pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos de dos a cuatro años, sin perjuicio de que se configure un delito de mayor gravedad.

- b) Los ingresos generados por el arrendamiento o leasing de las embarcaciones adquiridas por el Fideicomiso.
- c) Los intereses y demás rendimientos generados por las inversiones de los recursos ociosos del Fideicomiso.
- d) Las donaciones y transferencias de toda índole que las personas físicas, las entidades públicas o privadas y los organismos nacionales e internacionales realicen a su favor. Asimismo, se autoriza a las entidades públicas y privadas y a los organismos nacionales e internacionales de naturaleza pública y privada para que, conforme a sus posibilidades, puedan cooperar con la consecución de los fines del Fideicomiso, aportando recursos de naturaleza financiera y de cualquier otro tipo, tales como recursos humanos,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

vehículos y equipos de oficina. Las donaciones de bienes muebles e inmuebles estarán exentas del pago de todo tributo.

Los recursos del Fideicomiso deberán destinarse en su totalidad al fin establecido en el artículo 61 A de esta ley, una vez cubiertos los gastos de administración del fiduciario.

Artículo 61 C- El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop) deberá incluir como prioridad dentro de sus planes operativos la capacitación y la asistencia técnica a las cooperativas mencionadas en el artículo 61 A de esta ley. Asimismo, dichas entidades tendrán la condición de sector prioritario en el acceso al crédito para su desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N.º 8634 de 23 de abril de 2008 y la Banca Estatal.

Estas cooperativas tendrán prioridad en el otorgamiento de licencias para la pesca del atún en aguas jurisdiccionales costarricenses. En caso de existir restricciones o limitaciones sobre la cantidad de licencias o el volumen de pesca, las solicitudes de estas entidades prevalecerán sobre las de embarcaciones extranjeras.

Artículo 61 D- Se prohíbe cualquier tipo de injerencia o intromisión política en la administración de las cooperativas reguladas en la presente ley.

Como condición para participar de los beneficios de esta ley, los gerentes o administradores de estas cooperativas deberán ser seleccionados mediante concurso de antecedentes y con base en criterios técnicos de idoneidad, de conformidad con los lineamientos que emitirá la Contraloría General de la República.

Artículo 70 bis- Las embarcaciones debidamente autorizadas para la pesca turística podrán tramitar un permiso especial ante el INCOPESCA para realizar pesca de atún por piezas en temporada baja, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo. Rige a partir de su publicación.

José María Villalta Flórez-Estrada Diputado
5 de agosto de 2019.

NOTAS: El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2578

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Permanente del Recurso Hídrico, dice:

Mesa de Trabajo #3

Fecha 10-10-2019

Sala de Eventos del señor Alberto Reyna

**COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DEL RECURSO HÍDRICO****Mesa de Trabajo #3**

Lugar:	Sala de Eventos del señor Alberto Reyna.	Fecha:	10-10-2019
Hora de inicio:	04:00 p.m.	Hora de finalización	06:40 p.m.

Agenda:

1. Inversión precisa en vista de rechazo del recurso en la Sala Constitucional.
2. Decreto Amnistía de Proyectos.
3. Seguimiento plaza de ingeniero.
4. Fraccionamientos hasta de 12 sin planta de tratamiento
5. Inclusión vía acuerdo municipal, con prioridad para las nuevas disponibilidades de agua.
6. Se conoce informe de la Mesa Caribe, presentado por la Ing. Natalie Montiel.
7. Atención Ing. Brandon Agüero con el proyecto de Potalizadores de Agua.

1.

Ref.	Acuerdos tomados:	Responsables:	Fecha de cumplimiento estimada
	1. Se reafirma que los proyectos para disponibilidad de agua, serán analizados por el Concejo Municipal y el respectivo acuerdo. 2. Para la creación del Reglamento se solicita que la Comisión Municipal sea parte de la presentación final. 3. Se presentará un informe de las acciones realizadas en este período por parte de la Comisión Municipal, para la próxima mesa de trabajo. 4. Que a través de la Presidencia Ejecutiva se curse invitación para pasantías en tecnología. 5. Que se incluya la Comisión Municipal en el acompañamiento para apoyar la publicación de la Amnistía y otros temas.	Presidencia y Sub Gerencia General. Municipalidad.	Próxima Mesa de Trabajo. Avances.

Fecha y hora de próxima reunión	04-12-2019	05:00 p.m.
--	------------	------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Participantes	Cargo
Freddy Hernández M.	Presidente
Ginnette Sequeira Granados	Secretaria
Yamileth Astorga E.	Presidenta Ejecutiva
Elibeth Venegas Villalobos	Alcaldesa
Ovidio Vives Castro	Regidor
Johnny Vargas A.	Regidor
Eliécer Araya	Regidor
Freddy Madrigal	Comisión
William Núñez Ch.	Comisión
Natalie Montiel	Sub Gerente
Andrea Muñoz	Despacho Presidencia
Brandon Agüero Maroto	Obras Civiles
Edgar Villarreal Ruiz	Vice Alcalde

ANEXOS:



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

 701400150

Ginnette Sequeira Granados
Secretaria

Comisión Municipal de Recurso Hídrico

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Informe.

ACUERDO N° 2579

Se conoce nota para este Concejo suscrita firmada por Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República de Costa Rica, Víctor Morales Mora, Ministro de la Presidencia, Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro de Ambiente y Energía, Irene María Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Daniel Salas Peraza Ministerio de Salud, Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería, dice:

DIRECTRIZ

N° 061-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS
HUMANOS, EL MINISTRO DE SALUD,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 11, 140, inciso 8), 20), 146, 148 de la Constitución Política; artículos 11, 25, 27, 98, 99, 100, y 113, inciso 1) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública; artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 41187, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

CONSIDERANDO

I.- Que la potestad de dirección que ostenta el Poder Ejecutivo con el fin de mantener la unidad, integridad y armonía de la acción estatal, para alcanzar de la mejor manera los objetivos trazados por el ordenamiento jurídico vigente; incluye la coordinación, orientación y guía de todos los órganos y entes públicos que conforman la administración central y descentralizada, con el fin de conseguir la máxima satisfacción de los intereses y fines públicos; tal y como lo establece la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-186-99 del 22 de setiembre de 1999:

“Sobre el particular, esta Procuraduría General de la República mediante dictamen n° C- 131-94 del 16 de agosto de 1994, expuso:

"El Estado como organización necesita mantener una coherencia organizacional y de políticas administrativas que entrañan la unificación de criterios en todo el ámbito de la Administración Pública. Lo que se ha dado en llamar la "Dirección Política" del Estado, permite no solo la unidad del

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

mismo, sino también faculta al Poder Ejecutivo, mediante el otorgamiento de potestades, a dirigir la actividad estatal, no solo comprendido en este a la Administración Central, sino también, a la Administración Pública Descentralizada. (el destacado no corresponde al original).

Señala la doctrina al respecto:

"7) TUTELA. Cuando se trata de entes sometidos a control jerárquico institucional o de tutela administrativa (entidades autónomas, autárquicas, descentralizadas), los alcances del control que ejerza el Poder Ejecutivo sobre los entes descentralizados, dependerán del derecho positivo, en cuanto a si se puede actuar de oficio, si alcanza a la gestión, si solamente procede por razones de legalidad o también por conveniencia, si puede hacerlo a priori o sólo después de adoptada la decisión..." (Dromi, José Roberto, Manual de Derecho Administrativo, Tomo 2, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires, 1987, pag.163)

El Estado, como ente mayor, está facultado por nuestro ordenamiento jurídico para dirigir y controlar la actividad de los entes descentralizados (...)

El vínculo con el cual El Estado somete la conducta de los entes descentralizados, ha sido denominado como "Tutela Administrativa", que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 100, establece expresamente. Dicho artículo señala:

"Artículo 100.--

- 1. Cuando un órgano tenga potestad de dirección sobre otro podrá impartirle directrices, vigilar su cumplimiento y sancionar con la remoción al titular que falte a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia.*
- 2. El órgano director no tendrá como tal potestad jerárquica sobre el dirigido, y éste tendrá en todo caso discrecionalidad para aplicar las directrices de acuerdo a las circunstancias.*
- 3. El órgano director tendrá también potestad de coordinar al dirigido con otros, siempre dentro de los límites antes indicados."*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

II.- Que en cuanto el derecho a la vida, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 establece el principio que:

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Agrega que: *“los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.*

Lo anterior promueve la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico, bajo un marco de desarrollo sostenible, es decir, protegiendo el ambiente y usando en forma racional los recursos naturales.

III.- Que el acceso al agua potable ha sido catalogado como un derecho humano fundamental por varios instrumentos internacionales, lo cual ha sido reconocido en la amplia jurisprudencia emitida por la Sala Constitucional:

“VII.- El acceso al agua potable como derecho humano. Adicionalmente a lo señalado, y talvez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye la naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notoria de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida, y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede ser un tema territorial o local. La propia Sala en su jurisprudencia constitucional ha dicho que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, en cuanto se configura como un integrante del contenido del derecho a la salud y a la vida. (Sala Constitucional, sentencias números 534-96, 2728-91, 3891-93, 1108-96, 2002-06157, 2002-10776; 2004-1923)”.

IV.- Que esa misma Sala ha declarado que el derecho fundamental al agua deriva de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna:

“V.-La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica (...).

Asimismo, existen decenas de instrumentos internacionales que directa e indirectamente tienen que ver con el agua como un derecho humano de todas las personas y pueblos, de tal forma que no sólo es un tema que por su naturaleza tiende a la nacionalización, sino a la internacionalización de su uso y aprovechamiento.” (Voto No. 5606-2006 de las 15:21 del 26 de abril de 2006). En el mismo sentido los votos 2003-04654 y 2004-07779”.

V.- Que también ha declarado la Sala Constitucional, que el abastecimiento de agua potable constituye un servicio público esencial, al que le son aplicables los principios generales de los servicios públicos establecidos por el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública y que existe el derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos:

“Nuestra Constitución Política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente. Esta última obligación se desprende de la relación sistemática de varios preceptos constitucionales, tales como el 140, inciso 8, el cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de «Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas», el 139, inciso 4), en cuanto incorpora el concepto de «buena marcha del Gobierno» y el 191 en la medida que incorpora el principio de «eficiencia de la administración». Esa garantía individual atípica o innominada se acentúa en tratándose de servicios públicos esenciales como, por ejemplo, el suministro de agua potable” (Voto No.2386-2006).

VI.- Que a nivel nacional se han presentado ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), una serie de solicitudes de disponibilidad y de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

conexiones de agua potable y/o alcantarillado sanitario, las cuales, aun contando el operador con capacidad hídrica y/o de descarga suficientes para otorgarlos; se ha detenido su aprobación, por cuanto se ha identificado una serie de incumplimientos de orden urbanístico; debido a varias causas entre ellas la ausencia de coordinación entre instituciones, la errónea interpretación normativa, así como por la carencia de una definición armónica de las competencias funcionales de las instituciones que intervienen en el ámbito de la planificación urbana; situaciones que no deben limitar el acceso a servicios básicos como lo son el de agua potable y alcantarillado sanitario.

VII.- Que las situaciones examinadas por parte de AyA, se refieren a lotificaciones materialmente consolidadas y debidamente tituladas en el registro público; en la mayoría de los casos se trata del único inmueble del grupo familiar, cuya situación ha prevalecido por años y están a la espera de mejorar sus condiciones de vida, mediante el disfrute de servicios básicos y una vivienda digna para el desarrollo y bienestar de sus familias. Por consiguiente, mal haría AyA en limitar este acceso, cuando las condiciones de tramitología y ausencia de previsión urbanística no son achacable al particular.

VIII.- Que en ese sentido, es importante señalar la presunción de validez y eficacia que tiene el acto administrativo, que lo hace conforme al ordenamiento jurídico, según así lo dispone el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° C-249-2011 del 11 de octubre de 2011, en referencia a los efectos legales del acto administrativo, indicó:

“Según lo hemos afirmado en reiteradas oportunidades, de conformidad con los principios constitucionales que dimanen de los numerales 11 y 34 de nuestra Norma Fundamental, y a la luz de la doctrina reiterada en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, a la Administración Pública le está vedado suprimir “por mano propia” aquellos actos que haya emitido en ejercicio de sus competencias, y que confieran derechos subjetivos a los particulares, pues tales derechos constituyen un límite en relación con la posibilidad de anular, revocar o modificar unilateralmente los actos emanados de ella misma.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por ello, la perfección del acto administrativo y su presunción de validez inmanente, determinan importantes consecuencias jurídicas; una de ellas es que el acto administrativo debe ser respetado por la Administración que no puede desconocerlo, incluso, aunque contradiga el ordenamiento jurídico, pues una vez que lo ha producido solo puede destruirlo a través de los distintos procedimientos legalmente establecidos para ello, tales como la revocación (arts. 152 a 156 LGAP), la declaración judicial de lesividad (arts. 183.1 de la LGAP, 10 inciso 5 y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo –CPCA-) y excepcionalmente por la declaratoria de nulidad oficiosa o de pleno derecho en sede administrativa (art. 173 de la Ley General de la Administración Pública –LGAP-). ”

IX.- Que bajo esta línea, se debe acotar que las actuaciones y situaciones que considera esta Directriz, han adquirido un nivel de consolidación tal, que remite necesariamente a la teoría de la conservación del acto administrativo. De ahí que la característica de todo orden jurídico es el deber de garantizar la permanencia y estabilidad de las relaciones creadas a su amparo, pues todo el sistema de derecho y obligaciones descansa sobre la base de la conservación de los actos y negocios de los que traen causa. Se ponderan, entonces, valores jurídicos, bienes e intereses consagrados en el Sistema Constitucional correspondiente. En este sentido, el Principio de Conservación del acto jurídico no es solo un medio de salvaguardar otros valores jurídicos, sino que en sí mismo es un auténtico valor jurídico, mediante el cual se garantiza la satisfacción de los intereses que motivaron la emanación del acto jurídico.

X.- Que bajo este marco, el papel que desempeñan los gobiernos locales en cuanto al resguardo del orden social y urbanístico es preponderante tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional:

“Las Municipalidades les asiste no sólo la facultad sino el deber de garantizar, defender y preservar el orden social y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En ese sentido, el cometido constitucional encomendado a los gobiernos locales, en lo que respecta la administración de los intereses y servicios locales, nace la obligación de velar por un orden social y urbanístico de su jurisdicción territorial. En virtud de esa competencia genérica, a los gobiernos locales les corresponde disponer lo necesario para que el disfrute de los recursos públicos – como calles, parques etc.- se hagan de manera ordenada,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

manteniendo siempre una relación armónica. (Sentencia 2007–11900 del 21 de agosto de 2007– SALA CONSTITUCIONAL).

XI.- Que el servicio público de agua potable por tratarse de un asunto relacionado directamente con la salud pública, es un tema de interés nacional y no local y por tanto es válido que haya sido excluido de la autonomía municipal la materia de recurso hídrico y de abastecimiento de agua potable. En el caso del suministro del servicio de agua potable, el legislador optó por la nacionalización del servicio y asignó la prestación de este a un ente especializado, de carácter nacional y estatal, al indicarse en el artículo 2 de su Ley Constitutiva, como competencia del AyA, el administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, reservando a favor de los entes corporativos una competencia residual, en el sentido de que se les permitió que siguieran operando sus acueductos siempre y cuando suministraran un servicio eficiente, lo que es una garantía eventual de preservación, no sólo del recurso hídrico, sino también de la salud pública.

XII.- Que tal y como se desprende de la resolución N°2006-005606 de la Sala Constitucional, en la cual se analiza extensamente el tema de la autonomía municipal y el servicio de agua potable, en cuanto a los antecedentes refieren que el servicio, originalmente había sido dado a las Municipalidades según el artículo 5 de la Ley General de Agua Potable, N° 1634 de 18 de setiembre de 1953, y posteriormente al crearse el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, esa competencia, tal como se desprende del artículo 2 de su Ley Constitutiva:

“Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados:

a) Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la república de un servicio de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y de aguas pluviales en las áreas urbanas... (Lo resaltado no pertenece al original).

La misma sentencia No. 2006-005606 de la Sala Constitucional señala que:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

“ Un estudio del expediente legislativo de la Ley de creación del A y A antes SNEE deja claro que precisamente fueron los problemas relacionados con el abastecimiento de agua potable, aguas negras o servidas y pluviales en las distintas localidades del país, lo que motivó la nacionalización del servicio a través de la creación del AyA frente a la inercia municipal, (folio 108 y siguientes del expediente legislativo de la Ley N° 2727), donde además se reconoce que el tema del agua no puede ser tratado como un tema territorial. Al respecto se señaló:

“...no pueden resolverse adecuadamente [se refiere al agua] únicamente tomando en cuenta los intereses de una comunidad determinada, circunscrita a una jurisdicción territorial o administrativa concreta, por cuanto esos servicios afectan habitantes de muchas comunidades distintas y grandes extensiones del territorio, de tal suerte que unos servicios dependen invariablemente de los otros, haciéndose necesaria, en muchos casos, la interconexión de esos servicios.

Las nacientes de aguas potables y las corrientes de los ríos que se usan para el abastecimiento de los sistemas de cañerías o para la evacuación de aguas negras o servidas, recorren grandes extensiones del territorio, por lo que no pueden utilizar parte de esas aguas, en determinado punto, sin afectar, a veces sustancialmente, todo el cauce y los intereses de las comunidades que el cauce de que se trate atraviese; por otra parte, la conducción de las aguas ya tratadas, por medio de acueductos, cloacas, alcantarillados, o corrientes de aguas al descubierto, se hace a través de varias jurisdicciones administrativas y territoriales, de donde se desprende la íntima relación que existe ente el interés de todas y cada una de las colectividades en la solución de estos problemas lo que, indudablemente, confiere alcance de interés nacional a cualquier proyecto que se elabore para dar solución adecuada a los problemas que se derivan de la captación, tratamiento y distribución de aguas potables, de aguas negras o servidas y de aguas pluviales.

La solución con criterio nacional de estos problemas no sólo es conveniente desde el punto de vista sanitario, sino también desde el económico y administrativo, estando, al propio tiempo, en un todo de acuerdo con el ordenamiento constitucional y jurídico vigente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sobre este mismo tema la Procuraduría en su oportunidad había señalado “que no existe ninguna razón de orden lógico ni jurídica para considerar que los servicios de agua, aunque hayan venido hasta hoy en poder de las Municipalidades, constituyan por esencia servicios locales en el sentido del artículo 169 citado [se refiere al constitucional], y, en consecuencia, que no existe tampoco ningún obstáculo de orden constitucional para que una ley los integre en un programa y en una institución nacionales, como los proyectados, sin violar para nada la autonomía municipal que define el artículo 170. Al hacerlo, la Asamblea Legislativa estaría simplemente ejerciendo su potestad constitucional específica, superior y exclusiva de emitir leyes (artículo 121 inc. 1), exceptuando al abastecimiento de agua, válida y justificadamente, del concepto de servicios locales y, por ende, de la jurisdicción municipal. Así se ha hecho antes con otros servicios de parecida o menor importancia, como los eléctricos, telefónicos, ferroviarios, portuarios y aéreos, sanitarios, etc.”.

Esta misma tesis del interés nacional en la prestación eficiente del servicio de agua potable fue confirmada posteriormente por la Corte Plena, ejerciendo las funciones de juez constitucional, en la resolución que adoptó en la sesión extraordinaria del 17 de marzo de 1963, con motivo de un recurso de inconstitucionalidad que presentó la Municipalidad de Goicoechea contra la Ley 2726 que creó el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado (hoy AyA).

En lo que interesa, el voto de mayoría señala:

“El reconocimiento que la Constitución de 1949 hizo de las Municipalidades como organismos autónomos encargados de la administración local, no elevó a éstas a la categoría de entes soberanos, ni quiso decir con ello que la actividad administrativa que atañe al Cantón debe ser atendido por la Municipalidad en forma exclusiva y con prescindencia de toda otra autoridad u organismo, sino que quedan sujetos a lo que las leyes dispongan en casos especiales. (...) El poder Legislativo puede mediante ley disponer, como lo ha hecho ahora, acerca del

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

manejo de alguno o algunos de los negocios que hoy están bajo la administración de la Municipalidad. Considerar que el Poder Legislativo no puede variar o modificar nada de lo que está bajo el control y administración de las Municipalidades es como pensar que la soberanía no reside en la Nación (art. 2°), sino que hay partes del territorio que están sometidos a la soberanía exclusiva de la Municipalidad y que ésta es absoluta aun con perjuicio del Estado. Ha considerado el legislador que para el mejor servicio público, conviene crear un organismo especial que ha denominado "Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado", y cuya creación se ha hecho constar en la ley número 2726 de 14 de abril de 1961. Está dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa dar esa ley que solamente viene a modificar un sistema por creerlo necesario en beneficio del público. (...). Si el servicio público exige por razones de orden técnico, económico o jurídico crear nuevas entidades, la Asamblea Legislativa podrá hacerlo encomendándole su desempeño, y si tal servicio ya existe a cargo de determinada institución, bien puede, por considerarlo así beneficioso, al nuevo organismo. (...) La Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para crear cuantas entidades autónomas crea conveniente para el mejor servicio público". Por su parte, el Magistrado Elizondo destacó: "Si una persona pública (municipio o ente autónomo), fuera tan independiente que el poder de la Asamblea Legislativa se detuviera ante ese muro de la autonomía, habría que convenir en que el Estado se ha despojado de su soberanía para otorgársela de igual a igual a la persona pública, o en otros términos, como dice Fraga, sería el caso de un Estado creado dentro de otro Estado. Es cierto que la autonomía concede al ente público completa independencia para actuar dentro de los límites de la competencia que le han otorgado la Constitución o las leyes en la administración de los servicios públicos descentralizados; lo mismo para darse el Gobierno interno que estime conveniente. Pero si esa competencia para la administración de los servicios descentralizados, no está fijada por la Constitución Política, si ella tiene origen en la disposición de la Asamblea Legislativa, con el poder que tuvo ésta para concederla, puede limitarla, suprimirla en todo o en parte o transferirla a otro ente público. Así lo pregona la doctrina de los más modernos autores que han tratado esta materia. (...) En Costa Rica, la competencia concedida a las Municipalidades para la administración (sólo para la administración) de los sistemas de aguas potables, está dispuesta por la Ley N° 1634 de 18 de setiembre de 1953, en cuyo artículo 5° se dice: "Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que estén

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

bajo su competencia". Tal competencia, le ha podido ser suprimida a las Municipalidades, y ser transferida a otro ente autónomo, por la Asamblea Legislativa, sin trasgresión del artículo 170 de la Constitución Política".

La posición de Corte Plena es plenamente conciliable con los argumentos que la Sala Constitucional expuso en el voto 5445-95 supra citado, en el sentido de que cuando el problema desborda la circunscripción territorial a la que están supeditados los gobiernos locales, se puede trasladar esa competencia a las instituciones del Estado nacionales o regionales correspondientes, mediante una ley de nacionalización o de regionalización, según sea el caso. En el caso del servicio de agua potable y evacuación de aguas servidas mediante alcantarillado, esa nacionalización se dio en su oportunidad con la Ley que crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados." (El subrayado no es del original).

XIII.- Que para el acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario o ambos y la efectiva prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes resulta imprescindible una integración armónica de la infraestructura básica, necesaria y definida por el AyA en conjunto con todas aquellas zonas adyacentes y obras complementarias, limitada a ambos lados del derecho de vía por los linderos de las propiedades colindantes, lo cual conlleva intrínseca la seguridad peatonal de forma tal que los elementos de acueducto y alcantarillado no limiten el libre tránsito ni atenten contra la vida de los transeúntes, pues así lo ha dispuesto la Sala Constitucional en sentencia N.º15129-2012 de las 14:30 horas del 30 de octubre de 2012:

"La seguridad peatonal es un asunto de interés local que las municipalidades no puede soslayar, por lo que éstas deben actuar -dentro de sus respectivos ámbitos de competencia- para garantizar a los munícipes un tránsito seguro; en particular, a los menores y a los adultos mayores (ver sentencia número 2006-11263 de las 9:29 hrs. del 1 de agosto del 2006). Lo que incluye el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga, para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles su obligación de

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento, para así poder asegurar a los peatones que no se vean expuestos a un inminente peligro al tener que movilizarse por espacios en donde se ponga en riesgo su vida o su salud” (ver, en este sentido, la sentencia número 2007-05051 de las 15:27 hrs. del 13 de abril del 2007).

XIV.- Que en ese sentido, las municipalidades se constituyen como administradores de las vías públicas que componen la Red Vial Cantonal, entendiéndose como terrenos demaniales destinados al libre tránsito por disposición de norma o de hecho, al constatarse la cesión voluntaria, o por compra o expropiación del terreno; y, aquellas resultantes de un proceso de urbanización aceptadas o entregadas voluntariamente al uso público (Código Civil, artículo 261; Ley 833, artículos 4, 5, 7, 8; Ley 4240, artículos 40, 43, 44; Ley 5060, artículos 1, 2, 32, 33; dictámenes C-7-92, C-172-2012, C-66-2017 y C-194-2017) y donde para su declaratoria rigen las potestades municipales para dictar sus propios reglamentos e implementar un plan regulador (artículo 169 Constitucional; Ley 4240, artículos 15, 19 y siguientes; Código Municipal, artículo 13 inciso p); votos constitucionales 5097-93, 5306-93, 6706-93, 4957-96, 6419-96, 6346-06 y 11900-07), bajo la óptica de que el derecho de edificación y fraccionamiento debe ser ejercido con apego a la ley, los reglamentos y al plan regulador, lo cual vincula a los habitantes del cantón y a la propia autoridad local (dictámenes C-20-09 y C-1-13) y son los Gobiernos Locales los encargados de la definición de los requisitos, efectuar la declaración de vías públicas y generar el inventario de la red vial cantonal. (Ver al respecto el Dictamen N° C-287-2017 del 7 de diciembre del 2017 de la Procuraduría General de la República)

XV.- Que dentro de ese orden urbanístico y vial, se debe garantizar el derecho fundamental de acceso al agua potable y/o saneamiento, mediante un proceso de normalización, en el tanto el AyA cuente con capacidad hídrica, hidráulica y de descarga, así como el respeto de orden ambiental; aún y cuando se detecte alguna inconsistencia en materia urbanística, que eventualmente pueda ser superada. Lo anterior aplicable para aquellas situaciones fácticas que se generaron antes de la publicación de esta Directriz y que se enmarquen dentro de los supuestos que se desarrollarán en cuerpo normativo que se dirá.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

XVI.- Que, igualmente, mediante esta directriz se garantizarán mecanismos de coordinación interinstitucional para que de forma articulada se cumpla con el derecho fundamental de acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado sanitario y red de hidrantes, dentro del orden ambiental, urbanístico, registral, territorial y vial acordes con los fines y potestades plasmadas en Leyes de la República, Reglamentos Ejecutivos y Decretos; con el fin de no generar una vez más, situaciones que impidan o limiten al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la aprobación de servicios por situaciones cuyo remedio y aplicación recae en otras competencias.

Por tanto emiten la siguiente:

DIRECTRIZ

DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

“COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE HIDRANTES Y NORMALIZACIÓN DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES”

Artículo 1.- Los jerarcas del Ministerio de la Presidencia, del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Ambiente y Energía y de las instituciones involucradas generaran los procesos de coordinación, con fundamento en las competencias de rectoría sectorial y rectoría técnica, a fin de integrar los aspectos propios en materia territorial, urbanística, vial y ambiental, que permitan solventar de forma articulada los requerimientos técnicos para la prestación efectiva, tanto legal como material, de los servicios de agua potable y/ o alcantarillado sanitario, saneamiento, pluvial y red de hidrantes en todo el territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 2.- El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía, dentro del marco de sus competencias rectoras, velarán porque se cumpla con lo establecido en el artículo 1 de la presente directriz, para lo cual coordinará lo que corresponda con el Ministerio de la Presidencia, e informarán trimestralmente al Consejo de Gobierno del estado de los procesos de coordinación y ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 3.- Se instruye a las instituciones involucradas para que conforme a sus competencias regladas, tramiten las solicitudes de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, en aquellos inmuebles que presenten situaciones jurídicas consolidadas de previo a la fecha de publicación de esta Directriz, por una única vez y de manera excepcional, siempre que estos no formen parte de proyectos de urbanizaciones o condominios.

Artículo 4.- La normativa interna que dicten las instituciones involucradas para el otorgamiento de constancias de disponibilidad de servicios, constancias de capacidad hídrica y conexiones de servicios, que atenderán las situaciones consolidadas de previo a la fecha de esta Directriz, por una única vez y de manera excepcional, preverán los siguientes supuestos: otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para inmuebles que no cuenten frente a sus linderos con obra primaria de agua potable en calle pública; otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para inmuebles que colinden con vías sin declaratoria de calle pública por la municipalidad respectiva para la declaración de esta condición, así como la respectiva construcción de infraestructura primaria; otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para predios con frente a calles públicas que carecen de obras primarias para la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario para la respectiva construcción por parte de la municipalidad, urbanizador o AyA; otorgamiento de constancia de disponibilidad de servicio positiva de agua potable y/o alcantarillado sanitario sobre calles declaradas como públicas que no cumplen con el derecho de vía mínimo establecido; otorgamiento de constancia de disponibilidad de servicios positiva para bienes inmuebles resultantes de fraccionamientos con acceso mediante servidumbre por vía de excepción y otorgamiento de constancia de capacidad hídrica para bienes inmuebles inscritos con acceso mediante servidumbre agrícola.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 5.- Se instruye para que en la regulación interna que dicten dentro del marco de su competencia, no se incluyan casos de predios ubicados en zonas de riesgo, zonas protectoras, zonas protegidas, áreas silvestres, reservas forestales propiedad del Estado, Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Refugios nacionales de vida silvestre, humedales, manglares, monumentos naturales, zonas de reproducción, áreas de protección especial, áreas comprendidas dentro del Patrimonio Natural del Estado, zonas de expansión y zona forestal.

Artículo 6.- En lo que sea de su competencia, se instruye a las municipalidades a la aplicación de las disposiciones de la presente Directriz.

Artículo 7.- Rige en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dada en la Presidencia de la República. San José, a los 21 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

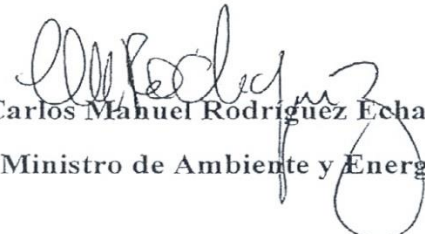


CARLOS ALVARADO QUESADA



Víctor Morales Mora

Ministro de la Presidencia

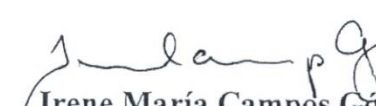


Carlos Manuel Rodríguez Echandi

Ministro de Ambiente y Energía



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.


Irene María Campos Gómez
Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos


MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DESPECHO MINISTERIAL


Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud


MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO
DESPECHO
COSTA RICA


Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

1 vez.—O. C. N° 6000003484.—Solicitud N° 2019-0003.—(IN2019400957).

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Este tema de la comisión Municipal que es lo que ha generado el trabajo mediático de esta comisión, genero esto un decreto de parte del Presidente de la República con el aval y conocimiento en mesa de trabajo con el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, Minae y Agricultura.

Se hizo converger por iniciativa del Cantón de Pococí, para poner en regla el tema de urbanizaciones y situaciones que han estado por décadas mal en el cantón, pero qué fue lo que se hizo cuando se le pidió a los jefes de ahí a atender situaciones del cantón de Pococí con más disponibilidad y usos de suelo que pudimos también palabra popular volarnos o negociar el retiro de uso de suelo que ellos dijeron nosotros pedimos esa situación para el cantón de Pococí, pero ahora entre lo logros bueno ingeniero para Pococí

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

pero atender también Guácimo y Pero esto que es precisamente tal vez la matriz de lo más importante para atender la solicitud de Pococí se benefició Limón y se benefició a todo el país es muy interesante.

Porque entonces lo agarraron para el decreto y hacerlo para todo el todo el país correspondiente de hecho los jerarcas siempre dicen cuándo van a otras zonas del país siempre sacan de ejemplo lo que pasó en Pococí. ya lo que estoy esperando nada más y yo le pedí a doña Andrea la Asesora de Presidencia esto le da músculo al A y A para ello generar una directriz de la normativa con respecto a cómo se va a manejar ya por parte de A y A internamente y lo cual ellos tienen que después el procedimiento es sentar a todas las cantonales e indícales a los regionales como sea trabajar a partir de ahora, yo le pedí que como aquí se generó Pococí si fuera el primer cantón donde iniciará las nuevas normas para trabajar. entre otras cosas que no fuera tan fácil de negarle a alguien el agua.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Para ampliar un poquito más a eso que nosotros como gobierno local deberíamos de sentirnos realmente orgullosos porque estamos teniendo un resultado que ha dado mella a nivel país no sólo a nivel provincial o cantonal y con respecto a la directriz también este gobierno local para tener injerencia la elaboración del mismo entonces creo que desde ahí nosotros teníamos que estar y sentirnos bien como gobierno local y como Concejo y los de la comisión de que si estamos dejando huella para lo que es la subsanación de todo lo que ha tenido y que ha faltado para el desarrollo este cantón, lo que son las disponibilidades de aguas en este cantón.

Y no sólo Ahora aquí ahora como menciona el compañero, sino a nivel país, a nivel de la provincia y se está trabajando por ampliar más y tener más proyección al desarrollo con respecto a lo que es el agua en el A y A y precisamente la estabilización que vamos a tener de un ingeniero que va a ver precisamente Guácimo y Pococí va a ser realmente regionalizado y eso nos va a dar un músculo mayor para poder facilitar más lo que son las disponibilidad de agua y en prioridades que ahí vamos a estar convergiendo también desde este Concejo Municipal Gracias.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Un tema que es un gran premio al trabajo que la comisión durante meses, semanas destino de cientos de horas trabajo, de reunión, momentos tensos, muchas veces algunos de enojo pues al inicio y rescatar pues la participación de cada uno y una de las compañeras de diferentes actores por ahí nos acompañando William Núñez Don Orlando Barrantes y la fracción nuestra de varios regidores creo que la acompañara Gina, compañero Johnny Vargas, el don Don Eliecer y sobre todo pues rescatar y felicitar el buen manejo que el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

señor Presidente Freddy Hernández hizo todo este gran proyecto, porque podemos tener siempre yo lo he dicho y hay que reconocer los talentos, los dones que Dios nos da a cada uno y hay persona muy talentosas que saben cómo llevar a cabo estos niveles de comisiones, porque no es para todos nosotros tenemos que aprender a respetar a cada quien lo que sabe hacer bien hecho y dejar pues se las manos siempre y cuando nosotros estamos viendo la visión de que va muy bien pues caminando y lo que le está es un acompañamiento al señor Presidente tanto municipal, como presidente de la comisión del recurso hídrico y felicitar Freddy de verdad hicistes un buen trabajo con mucha ética, con mucho respeto con mucha sapiencia, con mucho cuidado, con mucho tecnicismo inclusive, porque estuvimos siempre enfrente muchas horas con doña Yamileth la Presidenta ejecutiva, con Natalie la Sub gerenta, los abogados periodistas y de hecho que para ellos y ellas nos dijeron que hemos sido un gran ejemplo de regidores en el país porque ellos se han sentado en diferentes cantones con muchos regidores en la zona del Pacífico, sur y Norte, en la zona sur y ha sido muy complicado y los respetos ante ellos, ante Instituciones como él A y A y otras y sobre todo pues les llamó mucho la tensión por aparte y hay una de ellas que fue tuvimos mucho acercamiento estando yo en Asamblea con una abogada que me comentó yo les felicitó porqué nivel se ha trabajado y se ha manejado esta comisión en Pococí que eso es de ejemplo y nos va a servir para todo el resto del país.

PROPUESTA.

Reg. Supl. Oscar Garro Rojas.

Saluda, Para ser congruentes con los comentarios que se están haciendo esta noche con relación al decreto y también con el objetivo de ponerle la cereza a ese pastel, entonces ***hago una propuesta*** verdad para que este Concejo Municipal también quedé en la historia como un grupo de personas que también aportan al respecto y el asunto aquí es que solicitemos al MINAE, que nos dé un informe sobre cómo es que se están deforestando zonas en este momento y muy recientemente en la semana pasada o antepasada en las zonas de recarga de estos mantos acuíferos de Guácimo y Pococí y espero que algún regidor pues me apoye en la propuesta y bueno eso nos daría todavía mayor presentación digamos ante la comunidad cómo congruentes que somos con que si no tenemos agua en las zonas de recarga, no tendremos agua en las zonas abajo, Muchísimas gracias

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta presentada por el Reg. Suplente Oscar Garro Rojas avalada por el Concejo en Pleno, Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2580

Se conoce nota para este Concejo suscrita firmada por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano dice:

Oficio: DDCU-312-2019

REFERENTE: OFICIO DA-1749-2019/ OFICIO OTCA-2138-2019 INDER SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA.

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del Sr. Gilberth Masis Rojas, Técnico Agrarista y la Licda. Rocío Rivera Arguedas, Jefa de Oficina de Desarrollo Territorial Cariari, ambos del Instituto de Desarrollo Rural; mediante Oficio OCTA-2138-2019, el cual fue remitido al presente departamento mediante Oficio DA- 1749-2019 por parte de la Alcaldía Municipal solicitando la autorización para la recepción de un terreno de uso público ubicado en el Centro de Población La Gloria de Cariari.

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m²)	Naturaleza
L-167578-1994	766,87	Área Pública

Según informe de inspección UTOP-MPL-484-2019, de fecha 01 de noviembre del presente año, elaborado por el Ing. David Quirós Aguilar de la Unidad de Topografía, se indica lo siguiente:

Se realizó un levantamiento planimétrico del derecho de vía de la calle pública que da acceso al terreno en cuestión, el día 31 de octubre del presente año, la cual muestra una longitud de 500,313 metros lineales. Además, se tomaron todos los frentes de los inmuebles colindantes con la calle, así como de varias propiedades ubicadas en la calle principal.

Se confeccionó un mosaico de planos para verificar que la ubicación de los linderos actuales coincide con los linderos publicitados en los planos catastrados de los inmuebles analizados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se concluye que, al día de la visita, la totalidad de la construcción realizada por la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales en dicho terreno se encuentra dentro del mismo, sin ninguna invasión, según informe UTOP-MPL-484-2019.

Por lo tanto, se solicita la recepción del terreno citado, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para el respectivo traspaso a favor de la Municipalidad de Pococí del área pública ubicada en el Centro de Población La Gloria de Cariari; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Teléfono: 2713-6560, extensión: 129
Correo electrónico: david.quiros@munipococi.go.cr

Viernes 1 de noviembre de 2019

Oficio: **UTOP-MPL-484-2019**

Asunto: **"Verificación de linderos de área comunal de La Gloria"**

Ing. Henry Madrigal Calvo

Coord. Depto. Desarrollo y Control Urbano

Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención a su solicitud de verificación de linderos y ubicación de la construcción del área comunal de La Gloria de Cariari, inmueble representado en el plano catastrado L-167578-1994, le informo lo siguiente:

- El día jueves 31 de octubre realicé un levantamiento planimétrico de todo el derecho de vía de la calle pública de acceso al área comunal. Para este levantamiento se utilizó Estación Total. Se midió la totalidad de la calle pública, con una longitud total de 500,313 m. También se tomaron todos los frentes de los inmuebles colindantes con esta calle, así como de varias propiedades ubicadas en la calle principal (calle con rumbo Este-Oeste que comunica con Los Lagos).
- Con la información levantada en campo se confeccionó un mosaico de planos que sirvió para verificar si la ubicación de los linderos actuales coincide con los linderos publicitados en los planos catastrados de los inmuebles analizados.
- Del estudio realizado se concluye que el 100% del área de construcción está dentro del área del lote comunal.
- Se recomienda eliminar cualquier tipo de ventana y/o puerta en el costado norte del edificio, ya que la pared de ese costado quedó a 0,239 m del límite de la propiedad.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

Ing. David Quirós Aguilar
Unidad de Topografía



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA

Teléfono: 2713-6560, extensión: 129
Correo electrónico: david.quiros@municipiococi.go.cr

CATASTRO NACIONAL
43 236
FOLIO REAL
SEGUNDA EDITION AÑO 1994

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-167570-94
04 FEB 1994
Fecha
Firma Autorizada

UBICACION
HOJA AGUA FRIA
ESCALA 1:30 000

LOCALIZACION
ESCALA 1:10 000

NOTAS:
SE ESTABLECIERON LOS LINDEROS
LEVANTAMIENTO POLAR
POLIGONAL ABIERTA
ERRORES ESTIMADOS:
LINEAL 0.01m
ANGULAR 0°00' 30"
DOY FE QUE LA CALLE QUE INDICO
COMO ACCESO EXISTE EN LA REALIDAD

DERROTERO

LINEA	ACIMUT	DISTANCIA	m	cm
1 - 2	201	203	34	00
2 - 3	111	203	22	67
3 - 4	20	330	34	00
4 - 1	291	203	22	44

PROPIEDAD DE:
I. D. A.
CEDULA JURIDICA No.
4-000-042143-11

PROYECTO:
LA GLORIA

SITUADO EN:
LA GLORIA
DISTRITO: 5° CARIARI
CANTON: 5° POCOCÍ
PROVINCIA: 7° LIMON

ES PARTE DE
FOLIO REAL
No. 7 014989-000
AREA: 153866.57 m²

AREA:
766.87 m²

FECHA:
ENERO 1994

ESCALA:
1:1000

LOTE No.:
31-A-135

PROTOCOLADO TOMO:
7414

FOLIO:
84, 86, 88

JOSE JOAQUIN CASTRO GARCIA
INGENIERO TOPOGRAFICO T. 7-5527

02 FEB 1994
ANOTADO

Construcción en proceso

JOSE GONZALEZ TAFALLA

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el alcalde en ejercicio, para que comparezca ante notario público para el respectivo traspaso a favor de la Municipalidad de Pococí del área pública ubicada en el Centro de Población La Gloria de Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2581

Se conoce nota para este Concejo suscrita firmada por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano dice:

Oficio: DDCU-321-2019

REFERENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMO PALERMO VIEJO, CARIARI

Estimados (as) señores (as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento al proceso de regularización de proyectos que no cumplieron con la correspondiente donación de las áreas públicas; en este caso por parte de Daniel Ángel de Jesús González Calavari, cédula 1-0087-0999, mismo que requiere realizar el traspaso de dos terrenos a favor de la Municipalidad de Pococí, como áreas de uso público, los cuales se ubican 660 metros al oeste de la Subasta Ganadera de Palermo (Palermo Viejo), en el distrito de Cariari.

Los terrenos a donar, mismos que cuentan con la aprobación por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, son los siguientes:

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m²)	Naturaleza
L-2137807-2019	531,00	Parque
L-2140501-2019	2124,00	Área Comunal

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Por lo tanto, se solicita la recepción de los terrenos citados, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas ubicadas en el Fraccionamiento denominado como Palermo Viejo, ubicado 660 metros al oeste de la Subasta Ganadera

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de Palermo, Cariari; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N°: 7-2137807-2019 Fecha: 08/07/2019 09:39:25 Registrador: RODRIGO CHACON ALVARADO 9E6ED3F7B94046D4ASC86F4F8B03CEAF5		Catastro Nacional 2018-80969-C 04/07/2019 10:18:36 Reingreso		cfia Contrato 805045 Fecha 03/07/2019 Visado CFIA																									
NÚMERO DE ENTERO: 28419056-0																													
Ubicación Geográfica Hoja Agua Fria Escala 1:50000			DERROTERO <table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>ACIMUT</th> <th colspan="2">DISTANCIA</th> </tr> <tr> <th></th> <th>°</th> <th>m.</th> <th>cm.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 2</td> <td>290</td> <td>44.52</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>334</td> <td>25.94</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>86</td> <td>33.49</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>199</td> <td>09.93</td> <td>73</td> </tr> </tbody> </table>			LINEA	ACIMUT	DISTANCIA			°	m.	cm.	1 - 2	290	44.52	83	2 - 3	334	25.94	39	3 - 4	86	33.49	69	4 - 1	199	09.93	73
LINEA	ACIMUT	DISTANCIA																											
	°	m.	cm.																										
1 - 2	290	44.52	83																										
2 - 3	334	25.94	39																										
3 - 4	86	33.49	69																										
4 - 1	199	09.93	73																										
REFERENCIA ENTRE VÉRTICE 1 Y P1 DISTANCIA: 69.05 m. AZIMUT: 285°33'21"			NOTAS: -ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m. -ERROR ANGULAR ESTIMADO 0'00'02" -LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA. -DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES. -ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO. -MODIFICA AL PLANO CATASTRADO L-0006589-1973 -FRENTE A CALLE PÚBLICA DE 1-4 ES: 97.91 m -AFECTADO POR LEY FORESTAL 7575 ARTÍCULO 33 -AFECTADO POR LEY AGUAS N° 276 Y SUS REFORMAS -P1 PUNTO DE INTERSECCIÓN COLINDANTES: Ⓐ: DANIEL GONZALEZ CALAVARI, FR: 7048273-000 Ⓑ: DANIEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ CALAVARI, FR: 7015297-000 Ⓒ: KARLA ADELITA FUENTES NUÑEZ, FR: 7144814-000																										
INFORMACIÓN DE REGISTRO ES PARTE DE:		FOLIO REAL N° 7015297 - 000		ÁREA: 531 m²																									
SITUADO EN: PALERMO		ESCALA: 1 : 500		ARCHIVO: C:\INTOCSA\2018\70261118																									
PROTOCOLO TOMO: 21143		FOLIO: 014		FECHA: SEPTIEMBRE 2018																									
Ing. Yoicer Rentería Pérez González - 17-28458																													

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2713-6560, ext 128
visados@munipococi.go.cr

Viernes 06 de septiembre del 2019.

UTOP-MPL-CAT-121-2019

Asunto: "Visado Municipal"

En apego a los lineamientos del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, artículo 79 y la Ley de Planificación Urbana, artículos 33 y 34 se otorga el presente:

Visado Municipal

El visado se otorga y se aprueba únicamente para el siguiente plano catastrado:

Detalle del plano aprobado:

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBSECCIÓN CATASTRAL

REGISTRACIÓN No. 7-2137807-2019

Fecha: 04/07/2019 a las 11:14:35
Período: 04/07/2019 a las 11:14:35

Catastró: Nacional
2018-80969-C
04/07/2019 11:14:35
Período: 04/07/2019 a las 11:14:35

cfia

Contrato 805045
Fecha 03/07/2019
Vísdate CRA

NÚMERO DE ENTREGA: 28410046-0

Ubicación Geográfica
Escala 1:50000

DETERMINACIÓN			
LINEA	ANCHO	ESPESOR	
1 - 2	200	ALBOS	15 33
2 - 3	200	BLANCO	15 33
3 - 4	100	BLANCO	15 33
4 - 5	100	BLANCO	15 33

PRESENCIA DEL DUEÑO, P. Y F. M.
DISTRIBUCIÓN: 88.35 m. ANCHO: 284.10 m. L

NOTAS:

1. LOTE 1: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
2. LOTE 2: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
3. LOTE 3: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
4. LOTE 4: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
5. LOTE 5: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
6. LOTE 6: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
7. LOTE 7: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
8. LOTE 8: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
9. LOTE 9: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
10. LOTE 10: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
11. LOTE 11: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
12. LOTE 12: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
13. LOTE 13: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
14. LOTE 14: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
15. LOTE 15: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
16. LOTE 16: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
17. LOTE 17: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
18. LOTE 18: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
19. LOTE 19: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
20. LOTE 20: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
21. LOTE 21: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
22. LOTE 22: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
23. LOTE 23: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
24. LOTE 24: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
25. LOTE 25: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
26. LOTE 26: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
27. LOTE 27: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
28. LOTE 28: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
29. LOTE 29: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
30. LOTE 30: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
31. LOTE 31: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
32. LOTE 32: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
33. LOTE 33: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
34. LOTE 34: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
35. LOTE 35: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
36. LOTE 36: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
37. LOTE 37: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
38. LOTE 38: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
39. LOTE 39: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
40. LOTE 40: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
41. LOTE 41: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
42. LOTE 42: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
43. LOTE 43: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
44. LOTE 44: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
45. LOTE 45: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
46. LOTE 46: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
47. LOTE 47: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
48. LOTE 48: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
49. LOTE 49: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
50. LOTE 50: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
51. LOTE 51: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
52. LOTE 52: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
53. LOTE 53: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
54. LOTE 54: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
55. LOTE 55: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
56. LOTE 56: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
57. LOTE 57: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
58. LOTE 58: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
59. LOTE 59: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
60. LOTE 60: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
61. LOTE 61: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
62. LOTE 62: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
63. LOTE 63: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
64. LOTE 64: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
65. LOTE 65: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
66. LOTE 66: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
67. LOTE 67: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
68. LOTE 68: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
69. LOTE 69: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
70. LOTE 70: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
71. LOTE 71: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
72. LOTE 72: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
73. LOTE 73: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
74. LOTE 74: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
75. LOTE 75: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
76. LOTE 76: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
77. LOTE 77: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
78. LOTE 78: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
79. LOTE 79: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
80. LOTE 80: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
81. LOTE 81: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
82. LOTE 82: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
83. LOTE 83: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
84. LOTE 84: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
85. LOTE 85: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
86. LOTE 86: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
87. LOTE 87: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
88. LOTE 88: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
89. LOTE 89: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
90. LOTE 90: 100 m. x 100 m. (10,000 m²).
91. LOTE

Número de Plano	L-2137807-2019
-----------------	----------------

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO
LIMON	POCOCÍ	CARIARI

El expediente electrónico de dicho visto bueno se encuentra en la oficina de ingeniería respaldado con el número:

29048

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Atentamente,

Reason: I am approving this document
Location: Pococí
Date: 2019-09-06 09:42:29

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contactenos Desconectar Wilson Rosales

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ✨
Certificación Imágenes ✨
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 2137807
Año Inscripción: 2019

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2137807
Año Inscripción:	08 Jul 2019	Área Plano:	531.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	261512.0
Coordenada Este:	564875.0	CRTM Norte:	1146845.0
CRTM Este:	528585.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	5 - CARIARI

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0700870999	DANIEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ	CALAVARI	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	15297	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código	Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN		6589	1973

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Impresión

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Curridabat - Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@registro.na.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior.

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Receptoras](#) | [Consejeros](#) | [Desconectar](#) | [Wilson Rosales](#)[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#) ★[Certificación Imágenes](#) ★[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 15297---000

PROVINCIA: LIMON **FINCA:** 15297 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR

SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : FERNANDO JIMENEZ, MARIO FLORES, DAVID ARAYA, DAMARIS GONZALEZ, HENRY ARAYA, ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, VERNY POWELL, YUDY FONSECA Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

SUR : ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, MARIA FLORES, DAVID ARAYA, DAMARIS GONZALEZ, LEONA DEL CARIBE S.A., TATIANA GONZALEZ, VERNY POWELL, YUDY FONSECA, CATHY HERNANDEZ Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

ESTE : MARIA FLORES, CALLE PUBLICA, ELIAS MONTERO, FABIOLA MENDEZ, JENNY ARAYA, TATIANA VALVERDE, CATHY HERNANDEZ Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

OESTE : FERNANDO JIMENEZ, DAVID FONSECA, TAIANA GONZALEZ, ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, VERNY POWELL Y YUDY FONSECA VALVERDE

MIDE: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: L-0006588-1973

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 15297 Y ADEMAS PROVIENE DE 2336 461 001

VALOR FISCAL: 84,932,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

DANIEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ CALAVARI

CEDULA IDENTIDAD 7-0087-0999

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0570-00036904-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-FEB-2007

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY

COMPRAVENTA DE LOTE

CITAS: 2019-527364-001

PRESENTADA A LAS 10:48 DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2019

OTORGADA A LAS 08:00 DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 2019

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE DE PASO

CITAS: 2017-458333-01-0001-001

AFECTA A FINCA: 7-00015297- -- -000

INICIA EL: 12 DE JULIO DE 2017

LONGITUD: 27.50 METROS

ANCHO: 6.00 METROS

RUMBO: OESTE A ESTE

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):

7 139244-000 7 15297-000

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE PASO

CITAS: 2018-269054-01-0002-001

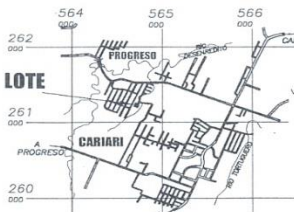
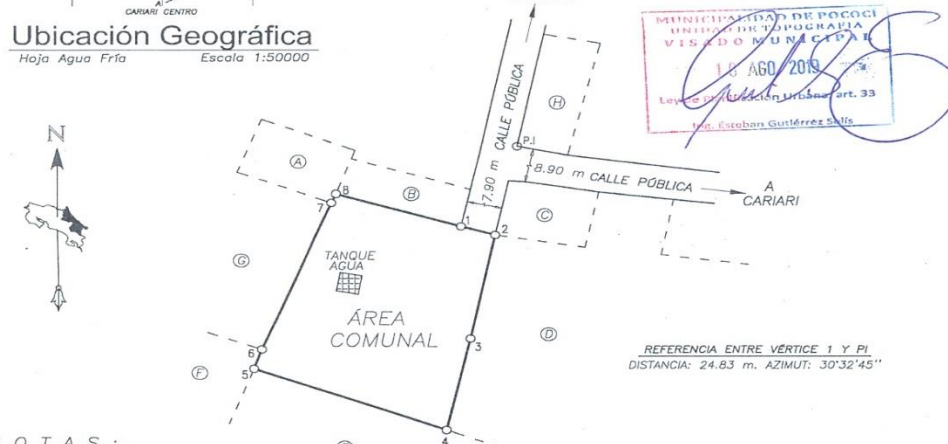
AFECTA A FINCA: 7-00015297- -- -000

INICIA EL: 24 DE ABRIL DE 2018

LONGITUD: 60.00 METROS

ANCHO: 6.00 METROS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REGISTRO NACIONAL SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN No: 7-2140501-2019 Fecha: 18/07/2019 08:15:59 Registrador: MIGUEL MOLINA CRUZ EDTC80D1F73826424DD4EAEF5EDD674		Catastro Nacional 2018-80968-C 16/07/2019 11:03:27 Reingreso		 Contrato 805045 Fecha 16/07/2019 Visado CFIA																																							
NÚMERO DE ENTERO: 28419073-0																																											
 Ubicación Geográfica Hoja Agua Fría Escala 1:50000		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">LINEA</th> <th colspan="2">DERROTERO</th> <th rowspan="2">DISTANCIA</th> </tr> <tr> <th>ACIMUT</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 2</td> <td>106</td> <td>46.75</td> <td>98</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>191</td> <td>33.25</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>192</td> <td>29.04</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>290</td> <td>47.5</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>19</td> <td>05.59</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>21</td> <td>35.91</td> <td>94</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>23</td> <td>33.15</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>8 - 1</td> <td>107</td> <td>15.48</td> <td>03</td> </tr> </tbody> </table>				LINEA	DERROTERO		DISTANCIA	ACIMUT		1 - 2	106	46.75	98	2 - 3	191	33.25	02	3 - 4	192	29.04	85	4 - 5	290	47.5	58	5 - 6	19	05.59	39	6 - 7	21	35.91	94	7 - 8	23	33.15	58	8 - 1	107	15.48	03
LINEA	DERROTERO		DISTANCIA																																								
	ACIMUT																																										
1 - 2	106	46.75	98																																								
2 - 3	191	33.25	02																																								
3 - 4	192	29.04	85																																								
4 - 5	290	47.5	58																																								
5 - 6	19	05.59	39																																								
6 - 7	21	35.91	94																																								
7 - 8	23	33.15	58																																								
8 - 1	107	15.48	03																																								
 NOTAS: -ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.01m. -ERROR ANGULAR ESTIMADO 0°00'02". -LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA. -DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES. -ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SUSTRARA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO. -MODIFICA AL PLANO CATASTRADO L-0006589-1973 -FRENTE A CALLE PÚBLICA DE 1-2 ES: 7.98 m -P-1 PUNTO DE INTERSECCIÓN		EXPEDIENTE: APT-181108-091018 Digitalized signed by ESTEBAN GERARDO GUTIERREZ SOLIS (FIRMA) DN: SERIALNUMBER=CPF-01.1342.0055, SN=GUTIERREZ SOLIS, O=ESTEBAN GERARDO, C=CR, O=PERSONA FISICA, OU=CIUDADANO, CN=ESTEBAN GERARDO GUTIERREZ SOLIS (FIRMA) Reason: I am approving this document Location: Pocosí Date: 2019-06-20 10:00:08																																									
INFORMACIÓN DE REGISTRO ES PARTE DE:		FOLIO REAL N° 7015297 - 000		SITUADO EN: PALERMO																																							
ÁREA: 2124 m²		ÁREA SEGÚN REGISTRO: 66411.63 m²		ESCALA: 1 : 1000																																							
PROTOCOLO TOMO: 21143 FOLIO: 016		FECHA: SETIEMBRE 2018		ARCHIVO: C:\INTOCBA\2018\02\DEV18																																							

REGISTRO NACIONAL Dirección de Servicios Depto. Servicios Digitalizados Certifico:	
Que la (s) presente (s) original, Registro Aulento Plano N° Consecutivo Pág. N° Fecha a las	copia (s) son fiel de su Clas. Tomo 2140 301 2019 hora del día 31 7-19 Firma Certificador:

REGISTRO NACIONAL Dirección de Servicios Departamento de Servicios Digitalizados EXENTOS	
---	--

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contactenos](#) [Desconectar](#) [Wilson Rosales](#)

Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas

Certificación Imágenes

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por:

Provincia Inscripción:

Número Inscripción:

Año Inscripción:

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2140501
Año Inscripción:	18 Jul 2019	Área Plano:	2,124.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	261222.0
Coordenada Este:	564710.0	CRTM Norte:	1146555.0
CRTM Este:	528420.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	5 - CARIARI

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0700870999	DANIEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ	CALAVARI	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	15297	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código	Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN		6589	1973

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Imprimir

Todos los derechos reservados. © 2013. Registro Nacional. San José, Costa Rica. Apartado Postal 923-2010. Correo electrónico: mpdigital@rnc.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Privacidad - Condiciones

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contactarnos](#) [Desconectar](#) [Wilson Rosales](#)[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#) ★[Certificación Imágenes](#) ★[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 15297-000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 15297 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : FERNANDO JIMENEZ, MARIO FLORES, DAVID ARAYA, DAMARIS GONZALEZ, HENRY ARAYA, ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, VERNY POWELL, YUDY FONSECA Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

SUR : ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, MARIA FLORES, DAVID ARAYA, DAMARIS GONZALEZ, LEONA DEL CARIBE S.A., TATIANA GONZALEZ, VERNY POWELL, YUDY FONSECA, CATHY HERNANDEZ Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

ESTE : MARIA FLORES, CALLE PUBLICA, ELIAS MONTERO, FABIOLA MENDEZ, JENNY ARAYA, TATIANA VALVERDE, CATHY HERNANDEZ Y LOTE SEGREGADO DE DANIEL GONZALEZ CALAVARI

OESTE : FERNANDO JIMENEZ, DAVID FONSECA, TATIANA GONZALEZ, ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS DOCTRINA VIVA, VERNY POWELL Y YUDY FONSECA VALVERDE

MIDE: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:L-0006588-1973

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 15297 Y ADEMAS PROVIENE DE 2336 461 001

VALOR FISCAL: 84,932,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
DANIEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ CALAVARI
CEDULA IDENTIDAD 7-0087-0999
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0570-00036904-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-FEB-2007
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY

COMPRAVENTA DE LOTE
CITAS: 2019-527364-001
PRESENTADA A LAS 10:48 DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2019
OTORGADA A LAS 08:00 DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 2019

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE DE PASO
CITAS: 2017-458333-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00015297- - -000
INICIA EL: 12 DE JULIO DE 2017
LONGITUD: 27.50 METROS
ANCHO: 6.00 METROS
RUMBO: OESTE A ESTE
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):
7 139244-000 7 15297-000
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE PASO
CITAS: 2018-269054-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00015297- - -000
INICIA EL: 24 DE ABRIL DE 2018
LONGITUD: 60.00 METROS
ANCHO: 6.00 METROS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el alcalde en ejercicio, para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas ubicadas en el Fraccionamiento denominado como Palermo Viejo, ubicado 660 metros al oeste de la Subasta Ganadera de Palermo, Cariari; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2582

Se conoce nota para este Concejo suscrita firmada por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano dice:

Oficio: DDCU-323-2019

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMO LA ESPERANZA, ROXANA

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento al proceso de regularización de proyectos que no cumplieron con la correspondiente donación de las áreas públicas; en este caso por parte del Sr. Cesar Antonio Guzmán Montero, cédula de identidad 7-0175-0188, mismo que requiere realizar el traspaso de un terreno a favor de la Municipalidad de Pococí, como área de uso público, el cual se ubica 600 metros al este y 170 metros al sur del Cruce de Richard, en el distrito de Roxana.

El terreno antes señalado se identifica mediante las siguientes características:

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m²)	Naturaleza
L-1767526-2014	1465,00	Parque

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Por lo tanto, se solicita la recepción del terreno citado, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de dicha área pública ubicada en el Fraccionamiento denominado como La Esperanza, ubicado 600 metros al este y 170 metros al sur del Cruce de Richard, en el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contactenos Desconectar Wilson Rosales

Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas

Certificación Imágenes

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano

Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN

Número Inscripción: 1767526

Año Inscripción: 2014

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	1767526
Año Inscripción:	04 Sep 2014	Área Plano:	1,465.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	250800.0
Coordenada Este:	562050.0	CRTM Norte:	1136136.0
CRTM Este:	525749.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	4 - ROXANA

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3101224428	PROMOCIONES AMBIENTALES Y TURISTICAS DEL ATLANTICO		
3101646054	SOCIEDAD ANONIMA		
	3-101-646054 SOCIEDAD ANONIMA		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	90237	001			
7 - LIMÓN	90237	002			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMON	158541	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	361432	1996

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Imprimir

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.jspx

1/2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

7/11/2019

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contáctenos](#) [Desconectar](#) [Wilson Rosales](#)[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#)[Certificación Imágenes](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)**Avisos importantes**

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 158541---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 158541 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: LOTE DE PARQUEO
SITUADA EN EL DISTRITO 4-ROXANA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA

SUR : CALLE PUBLICA

ESTE : CESAR ANTONIO GUZMAN MONTERO

OESTE : CESAR ANTONIO GUZMAN MONTERO

MIDE: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS
PLANO:L-1767526-2014

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00090237	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 100.00 COLONES

PROPIETARIO:

CESAR ANTONIO GUZMAN MONTERO
CEDULA IDENTIDAD 7-0175-0188
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2015-00378360-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-MAR-2016

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SEVIDUMBRES REF:1834 519 001
CITAS: 287-08901-01-0975-001
FINCA REFERENCIA 7009400 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 7-Noviembre-2019 a las 09.20.56 horas
Emitido el 07-11-2019 a las 09:22 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. © 2013. Registro Nacional. San José, Costa Rica. Apartado Postal 923-2010 Corridobas.
mpdigital@mp.gn.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Jueves 07 de noviembre del 2019

OFICIO: DDCU-323-2019

La Esperanza
Srs(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente

R/

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR
NOMBRE: *Isis Rojas Soto*
N° CÉDULA: *7-789-034* FIRMA: *Isis Rojas Soto*
RECIBIDO POR
NOMBRE: *Elizabeth Chando Soto*
N° CÉDULA: *7-789-034* FIRMA: *Elizabeth Chando Soto*
FECHA: *07-11-2019* HORA: *11:25 am*

SECRETARIA
Municipalidad de Pococi
Recibido por: *Elizabeth Chando Soto*
El día: *07/11/2019*
Hora: *11:25 am*

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMO LA ESPERANZA, ROXANA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Jueves 07 de noviembre del 2019

OFICIO: DDCU-321-2019

Palermo Viejo
Srs(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente

R/

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR
NOMBRE: *Isis Rojas Soto*
N° CÉDULA: *7-789-034* FIRMA: *Isis Rojas Soto*
RECIBIDO POR
NOMBRE: *Elizabeth Chando Soto*
N° CÉDULA: *7-789-034* FIRMA: *Elizabeth Chando Soto*
FECHA: *07-11-2019* HORA: *11:27 am*

SECRETARIA
Municipalidad de Pococi
Recibido por: *Elizabeth Chando Soto*
El día: *07/11/2019*
Hora: *11:25 am*

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMO PALERMO VIEJO, CARIARI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Lunes 04 de noviembre del 2019

OFICIO: DDCU-312-2019

La Gloria
Srs(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente

REFERENTE: OFICIO DA-1749-2019 / OFICIO OTCA-2138-2019 INDER
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA

La Gloria

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el alcalde en ejercicio, para que comparezca ante notario público para la recepción de dicha área pública ubicada en el Fraccionamiento denominado como La Esperanza, ubicado 600 metros al este y 170 metros al sur del Cruce de Richard, en el distrito de Roxana; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

ACUERDO N° 2583

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, dice:

AL-C20993-398-2019

Señores

Concejo Municipal

ASUNTO: Consulta Exp. 21.598

La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el criterio sobre el proyecto de ley: "LEY PARA LA RENOVACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES EN COSTA RICA", Expediente N° 21.598, el cual les remito de forma adjunta.

Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 21 de noviembre.

De requerir información adicional favor comunicarse al teléfono 2243-2426, 2243-2427, 2243-2421, o bien a los correos electrónicos COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maurenciacon@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

Atentamente,

Ana Julia Araya Alfaro

Jefa de Área

Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY
LEY PARA LA RENOVACIÓN ESTRUCTURAL
DE PUENTES EN COSTA RICA
Expediente N.° 21.598

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La carencia o la construcción de puentes inciden de forma positiva o negativa en la calidad de vida de las personas que los utilizan. Tal es su importancia que incluso excede el ámbito territorial en que se encuentran, ya que permiten el paso de personas, mercaderías y el acceso a servicios básicos y complementarios.

Es evidente que la instalación de un puente impulsa el desarrollo social y económico de las comunidades, de un cantón, de una provincia y, en general, del país. Desde el punto de vista social, estas estructuras permiten el intercambio cultural entre comunidades, brindan acceso a servicios como hospitales, centros educativos, aeropuertos y sitios de trabajo. Desde el punto de vista económico, permiten el trasiego de mercaderías y acortan tiempos de transportes, permiten el intercambio comercial, así como la competitividad y el desarrollo turístico, comercial e industrial de toda una región.

Partiendo de las funciones esenciales que cumplen estas estructuras, es claro que toda inversión en conservación, así como en el diseño y construcción de puentes nuevos se debe considerar como prioridad dentro de los planes de conservación y rehabilitación que llevan a cabo las autoridades de transporte de este país; se debe considerar como una tarea impostergable, de modo que no se sumen a las causas del subdesarrollo de este país.

De acuerdo con el estudio sobre el estado de los puentes en Costa Rica, realizado por el Consejo de Vialidad (Conavi), mediante el documento titulado: “Programa de intervención de puentes de la red vial nacional en estado estructural deficiente”, se puede afirmar que los puentes en Costa Rica:

Nunca han sido atendidos bajo un programa sostenible de conservación y, menos aún, con un plan de reforzamiento para los aumentos de pesos de los vehículos.

Muchos ya cumplieron 50 años de vida, y los factores y condiciones de diseño que se utilizaron en su oportunidad no están actualizados técnicamente.

Al aumentar los niveles de carga vehicular a través de un cambio en la normativa, se podría concluir que muchos de estos puentes no se diseñaron para cargas mayores a las establecidas en el momento de su construcción.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Los efectos de condiciones climáticas extremas y aún de cambio climático han pasado ya su factura a estas estructuras.

Los puentes, en su mayoría, no cumplen la normativa nacional, a partir de la promulgación de la Ley N.° 7600, en la que se establecen seguridades para personas con alguna discapacidad en estructuras; es más, ni siquiera se diseñaron y construyeron para tránsito peatonal.

Por lo anterior, es preocupante que muchos de los puentes presentan deterioros considerables, los cuales se agravan cada día que pasa; por lo que su intervención es urgente y a niveles profundos en reparaciones, rehabilitaciones e, incluso, sustituciones.

Sobre este tema, la Contraloría General de la República (CGR) enunció la necesidad de un enfoque sistemático de la atención de los puentes de la red vial nacional mediante un Sistema de Administración de Puentes, por lo que emitió el informe DFOE-OP-IF-12-2010, en que señaló la necesidad de implementar el Sistema de Administración de Estructuras de Puentes (SAEP), generado en el proyecto realizado en el 2007 por la Agencia Japonesa de Cooperación (JICA), con el fin de recabar información valiosa para efectuar una toma de decisiones eficiente y oportuna en torno a la priorización de las necesidades y la disposición de los recursos que demandaría una intervención efectiva, con el propósito de solventar sistemáticamente la crítica condición en que se encuentra la generalidad de los puentes de la red vial nacional del país.

Hoy en día el Conavi cuenta con el SAEP, que cuenta con información actualizada al 2018 sobre los servicios que brindó el TEC, mediante un convenio con Conavi, en que realizó una inspección visual de la mayoría de las estructuras, determinó la condición de estas estructuras.

La condición de un puente puede ser establecida de muchas formas. En Costa Rica se usa como base la guía establecida en el Manual de Inspección de Puentes del MOPT. El SAEP utiliza un índice denominado BCI (Bridge Condition Index)¹ que trabaja con promedios ponderados de la situación de cada parte de la estructura, donde, en una escala de 1 a 5, 1 es la condición más satisfactoria y 5 la condición más deficiente.

El BCI califica los daños estructurales y ayuda a identificar cuales estructuras y partes de ellas están más deterioradas y, por tanto, aquellas que requieren reparaciones más urgentes, o de mayor extensión, por lo que ayuda a realizar planes de mantenimiento y rehabilitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En relación con la condición estructural, de los 1670 puentes evaluados, el 37% de ellos se encuentra en condición deficiente, lo cual significa que su valoración general es mayor de 4; el 60% se encuentra en una condición regular (su calificación se encuentra entre 2 y 4); y, solamente, un 3% cumple con la calificación 1.

Es importante indicar que esta valoración no incluye aspectos de funcionalidad, riesgo, seguridad vial, los cuales deberían también considerarse para la priorización de las intervenciones a realizar

Los principales y más frecuentes daños encontrados en los puentes son:

Accesorios

El 72% poseen sobre capas de asfalto; el 42% de las barandas de acero presentan faltante de elementos, deformación u oxidación; el 17% de las barandas de concreto tienen agrietamiento o acero expuesto; y el 71%, en relación con las juntas de expansión, tiene filtración de aguas, juntas obstruidas, faltante de partes o deformación.

Superestructura

El 31% de los puentes de acero presenta oxidación, corrosión y problemas de pintura; el 10% de los puentes de concreto presenta agrietamiento o acero de refuerzo expuesto.

Subestructura

El principal daño reportado en el 31% de los puentes es la socavación en bastiones.

Del total de 1670 puentes estudiados, se identificaron 618 puentes en estado estructural deficiente, aproximadamente (el 37% del total de puentes). Estas estructuras son las que requieren reparaciones más urgentes y de mayor envergadura, según la evaluación visual realizada.

Como se indicó, el TEC, con base en la información recopilada, definió el índice BCI (Bridge Condition Index); sin embargo, no indicó un orden de prioridad que estableciera cuándo se debería atender cada uno de los puentes.

Por esta razón, un grupo de trabajo liderado por el Conavi, y con la participación de Lanamme UCR y el TEC, estableció una lista de priorización, tomando el criterio “Daño más Importancia” en cada puente. El resultado fue un listado de 482 puentes priorizados.

Dado lo anterior, si se dependiera de los recursos que cuenta el Conavi para la conservación y rehabilitación de estas estructuras en su presupuesto, se concluye que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

aproximadamente solo 10 puentes al año se pueden intervenir, por lo que significaría que se requerirían 167 años para atender los 1670 puentes evaluados hoy y que pertenecen a la red vial nacional; o bien, 48.2 años para intervenir los que hoy tienen prioridad uno por estar en condición estructural deficiente.

Por tanto, el programa de intervención de los puentes de la red vial nacional en estado estructural deficiente tiene el propósito de rehabilitar estos puentes e iniciar con un plan piloto. Sin embargo, considerando la limitación financiera que cuenta Conavi para financiar estos proyectos, es evidente que, para el éxito del Programa, se requerirá financiamiento externo.

La Ley N.º 5525 del Ministerio de Planificación, en su artículo 10, establece que la aprobación final de los proyectos de inversión de los organismos públicos, cuando estos proyectos incluyan total o parcialmente financiamiento externo o requieren aval del Estado para su financiación, será otorgada por el Ministerio de Planificación en cuanto a su prioridad dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Tal disposición implica que el Conavi debe incluir estos 482 puentes dentro del Banco de Proyectos de Inversión de Mideplán, lo cual no es un trámite único o expedito, pues se debe realizar un perfil técnico de cada puente, un estudio de pre-factibilidad, otro de factibilidad e, incluso, un diseño, que permita conocer el costo de cada estructura.

En el contexto real de lo que significa para Conavi realizar solamente un estudio de diseño, de pre-factibilidad, fácilmente puede tomar al menos dos años; y si se toma en consideración que son casi 500 puentes, entonces no es imposible inferir que nos encontramos ante un problema grave.

Por lo tanto, este proyecto de ley tiene como propósito reformar la Ley de Planificación Nacional, en su artículo 10, de manera que se exceptúe de la aprobación de Mideplán toda obra de infraestructura vial destinada a la conservación o rehabilitación; es decir, aquellas estructuras que ya existen, funcionan, son útiles, pero que se deben intervenir dado su deterioro por los factores antes mencionados; mas no así las obras nuevas, las cuales sí deberán cumplir con los requisitos establecidos por este Ministerio.

Por otra parte, en la práctica, los espacios de la carretera que dan acceso al puente se consideran tierra de nadie a la hora de dar mantenimiento a la red vial o a la hora de intervenir un puente, ya que dependen del criterio profesional; es decir, para algunos de los profesionales en la construcción de carreteras los accesos al puente son exclusivos de quien dé mantenimiento a este o de quien lo construya; para otros, es de quien se encargue de la carretera. Esta dicotomía de criterio ha dado lugar a que los accesos a los

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

puentes se dejen sin atención, se deterioren sin que haya un acuerdo de las partes y no se logre su reparación o su construcción.

Por ello, otra de las intenciones de este proyecto de ley es modificar la Ley N.° 7798, Ley de Creación del Conavi, a efectos de incluir en las definiciones de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico los accesos de los puentes.

Así, también se propone hacer una aclaración en el concepto de rehabilitación de puentes, ya que cuando uno colapsa por algún desastre natural o por deterioro mismo de la estructura, se requiere que el proyecto sea incluido en el Banco de Inversión de Proyectos del Ministerio de Planificación, aún si el ministro de ramo identifica que es urgente o que es necesario para que no deje de funcionar.

Este procedimiento implica que se cumplan con todos los estudios antes mencionados, lo cual resulta innecesario, puesto que no se trata de una obra nueva, sino que es un bien del Estado que existe, funciona, es útil, necesario y que lo que se intenta es devolverla a su estado original, preservarlo, mantenerlo, impidiendo que ocurran eventos que la ciudadanía deba lamentar por el colapso de la estructura o, por el contrario, que se deba incurrir en altas inversiones por llevarlo a cumplir una normatividad que, si bien es adecuada para un país desarrollado, impide una intervención urgente y necesaria para preservar de inmediato el tránsito y la seguridad de la vida de los habitantes del país que los transitan.

Asimismo, en la Ley N.° 7798, el concepto de reconstrucción solo se contempló para la red vial, no así para los puentes, por lo que se incluye en el sentido de que la reconstrucción implicaría la demolición parcial del puente para devolverlo a su estado original.

También se incluye el mejoramiento de los puentes, para que estos cumplan con lo dispuesto en la Ley N.° 7600, en la que se establecen seguridades para personas con alguna discapacidad en estas estructuras.

Otra de las modificaciones que se realiza es en el artículo 1 bis de la Ley de Conavi en la que se permite invertir hasta el 10% del monto asignado a los contratos de conservación vial para mejoramientos puntuales de las carreteras, para que también se incluyan los puentes.

Finalmente, se reforma el artículo 2 de la Ley de Conavi para que las obras sobre puentes en que el Estado determine su urgencia sean declaradas como actividad ordinaria de servicio público prioritario y de interés nacional.

Por todas las razones expuestas, se somete el siguiente proyecto de ley a consideración de los señores diputados

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****LEY PARA LA RENOVACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Planificación Nacional, Ley N.º 5525, de 2 de mayo de 1974

Artículo 10- Ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos en el exterior sin la previa aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

La aprobación final de los proyectos de inversión de los organismos públicos, cuando estos proyectos incluyan total o parcialmente financiamiento externo o requieren aval del Estado para su financiación, será otorgada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en cuanto a su prioridad dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Este último trámite de aprobación conjunta se seguirá también en el caso de los proyectos de inversión del sector privado que necesiten el aval o garantía del Estado para su gestión financiera. La prioridad de cada proyecto se establecerá tomando en cuenta, entre otras cosas, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, todo sin perjuicio de lo que establece el inciso 15 del artículo 121 de la Constitución Política. Se exceptúan de esta aprobación los proyectos de conservación en infraestructura vial y de puentes, que sean declarados como prioritarios por el ministro rector respectivo en razón de la necesidad de su intervención, ante el riesgo de su pérdida o de afectación mayor a la ciudadanía, y podrán ser objeto de financiamiento externo.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, Ley N.º 7798, de 30 de abril de 1998

Artículo 1- La presente ley regula la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía y puentes de la red vial nacional. Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos.

Red vial nacional: conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad con sustento en los estudios técnicos respectivos.

Calles de travesía: conjunto de carreteras públicas nacionales que atraviesan el cuadrante de un área urbana o de calles que unen dos secciones de carretera nacional en el área referida, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Caminos Públicos.

Conservación vial: conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la presente ley como excepción. Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.

Mantenimiento rutinario: conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del pavimento y la restitución de la demarcación, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza y las reparaciones menores y localizadas de las estructuras de puentes y de sus accesos.

Mantenimiento periódico: conjunto de actividades programables, cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recapados asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes y sus accesos incluye la limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

Rehabilitación: reparación selectiva y refuerzo del pavimento o la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer la solidez estructural y la calidad de ruedo originales. Además, por una sola vez en cada caso, podrá incluir la construcción o reconstrucción del sistema de drenaje que no implique construir puentes o alcantarillas mayores. Antes de cualquier actividad de rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. La rehabilitación de puentes se refiere a reparaciones mayores, tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales o el cambio de la losa del piso, tendiente a volver al puente a su estado original de diseño y uso.

Reconstrucción: renovación completa de la estructura del camino, con previa demolición parcial o total de la estructura del pavimento o la renovación de la estructura del puente y sus accesos, lo que puede incluir la demolición parcial de las estructuras del puente.

Mejoramiento: mejoras o modificaciones de estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía y la velocidad de circulación. También se incluyen, dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie ("upgrade") de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o intersecciones. El mejoramiento de puentes se define como la actualización de las estructuras conforme a los requerimientos de diseño por sismo, hidráulica, carga y funcionalidad en la red vial.

ARTÍCULO 3- Se reforma el artículo 1 bis de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, Ley N.º 7798, de 30 de abril de 1998

Artículo 1 bis- El monto máximo a invertir para los mejoramientos puntuales considerados parte de la conservación vial se limita hasta el diez por ciento (10%) del monto asignado a los contratos de conservación vial y puentes; se excluyen, expresamente, los mejoramientos que impliquen cambios sustanciales de estándar.

ARTÍCULO 4- Se reforma al artículo 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, Ley N.º 7798, de 30 de abril de 1998

Artículo 2- Declárase la conservación vial actividad ordinaria de servicio público prioritario e interés nacional, por lo que podrá ser objeto de financiamiento externo de acuerdo con su urgencia e importancia para la preservación de obras viales, determinado así por el ministro rector, tanto en puentes como en carreteras.

Rige a partir de su publicación.
Daniel Isaac Ulate Valenciano
Diputado

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 2584

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria CAPROBA, consejointermunicipa@caproba.go.cr teléfono: 2768-99-22, dice:

Reciban un cordial saludo; por directriz de la presidencia del Consejo intermunicipal, se les convoca a Sesión Extra-Ordinaria 14-2019 para el día jueves 14 de noviembre del 2019 al ser las 16:00 pm, en el Cantón de Siquirres, en las instalaciones de la Federación CAPROBA.

Agenda

Artículo I: Oración.

Artículo II: Confirmación del Cuórum.

Artículo III: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

a) Modificación Presupuestaria VI-2019.

b) Presupuesto Extra Ordinario 11-2019 Artículo: IV: Clausura.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2585

Se conoce Informe de la Comisión Permanente Municipal de Jurídicos, dice:

**COMISION PERMANENTE MUNICIPAL JURIDICOS****Informe de Jurídicos.**

Fecha: de 7 noviembre de 2019

Señores Concejo Municipal del Cantón de Pococi

Dictamen de comisión de jurídicos respecto a los temas tratar en la comisión.

Al ser las 4:15 pm se da inicio la sesión con los siguientes miembros.

Regidores presentes Jurídicos

Presidente: Maricruz Chávez Alfaro

Secretaria: Patricia Aguilar Araya

Freddy Hernández Miranda: ausente

Ovidio Vives: ausente

Ginnette Sequeira Granados: ausente

Dafne Padilla Monge

Agenda

- 1- Remisión del reglamento uso control vehículos de la municipalidad
- 2- Acta N°75 artículo I Acuerdo 2237 confección de reglamento de comités juramentados por el concejo Municipal

Se acuerda: **solicitar a jurídicos borradores de comités juramentados por el consejo. Solicita audiencia para atender la señora Yajaira Rojas.**

- 3- Acta N°36 artículo I Acuerdo N°1051
Solicitud del señor Gerardo Serrano para un reglamento de parques y juegos infantiles, de Palma Dorada.

Se acuerda: enviar a los abogados parar criterio del borrador de reglamentos

- 4- Acta N°61 artículo III Acuerdo 1865 Se conoce documento para tomar acuerdo para firmar convenio con Racsa y poder iniciar el proceso para el programa SICOP.

Se acuerda firmar convenio con Racsa para implementación del SICOP

- 5- Acta N°69 artículo I Acuerdo 2087 Se conoce informe de la auditora con oficio N°AI-328-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**COMISION PERMANENTE MUNICIPAL JURIDICOS**

Asunto: Nota informe N°2 Atención de una denuncia recibida sobre el uso presuntamente irregular de computadoras portátiles asignadas a miembros del Concejo Municipal.

Se conoce

6- Se cierra la sesión al ser las 6:00 pm

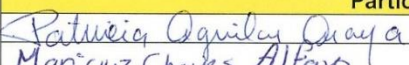
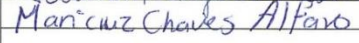

Maricruz Chaves Alfaro
PRESIDENTE
Ced 7-0121-0393


Patricia Aguilar Araya
SECRETARIA
Ced 7-0092-0532

**Lista de asistencia
Municipalidad de Pococí**

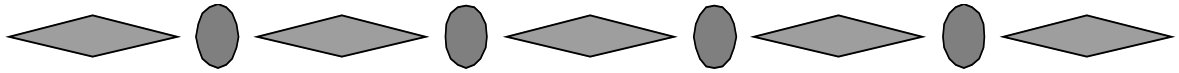
Asunto: Comisión de Asuntos Jurídicos
Fecha: 7-11-2019



Participantes	
	7-092-532
	7-0121-0393

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Informe y se autoriza a la señora Alcaldesa o alcalde en ejercicio firmar convenio con Rasca para iniciar el proceso con el programa SICOP.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO II

Asuntos del Sr. Alcalde.

ACUERDO N° 2586

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde Municipal a.i., dice:

DACM-0370-2019

Por este medio les presento para su conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria 07-2019, por un monto de **¢ 26,850,861.70** (veintiséis millones ochocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y un colones con 70/100).

Licda. Lisseth Mora A.

Saluda y procede a explicar la Modificación Presupuestaria N°07-2019, la misma como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Unidad de Presupuesto Modificación Presupuestaria N° 07-2019										
Tel: 2713-4558 Ext: 127 Email: lisette.mora@municipoccoli.go.cr										
Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Detalle Interno	Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
							SUMAS IGUALES	26 850 861,70	26 850 861,70	42 193 945,62
01-04							REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
	130						NECESIDADES GENERALES	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
		01					META	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
			01				APORTE UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
				06			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
					01		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
					04		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	21 261 723,40	10 630 861,70	0,00
01-04							REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	5 222 222,22	0,00	10 630 861,70
	130						NECESIDADES GENERALES	5 222 222,22	0,00	10 630 861,70
		01					META	5 222 222,22	0,00	15 853 083,92
			01				*****	5 222 222,22	0,00	15 853 083,92
				06			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 222 222,22	0,00	15 853 083,92
					01		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	5 222 222,22	0,00	15 853 083,92
					04		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	5 222 222,22	0,00	15 853 083,92
02-10							SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	0,00	1 000 000,00	0,00
	210						OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	0,00	1 000 000,00	0,00
		01					META	0,00	1 000 000,00	0,00
			**				*****	0,00	1 000 000,00	0,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	1 000 000,00	0,00
					03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	1 000 000,00	0,00
					05		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0,00	1 000 000,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	1 000 000,00
	506						OTROS PROYECTOS	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
		04					META	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
			04				ADMINIST. Y OPERACIONALIDAD CENTRO CIVICO. INIC 2019	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
					03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
					05		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

02-10										SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
	210									OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
		01								META	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
			**							*****	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
				05						BIENES DURADEROS	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
										MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
				01						EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
											1 220 000,00	1 220 000,00	0,00	0,00	0,00
02-10										SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
	210									OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
		01								META	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
			**							*****	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
				05						BIENES DURADEROS	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
										CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
				02						INSTALACIONES	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
											2 500 000,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
03-06										OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
	506									OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
		49								META	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
										MEJORAS CANCHA DE BÁSQUET SAN RAFAEL, LA COLONIA. MODI 06-2019	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
				05						BIENES DURADEROS	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
										MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
				01						EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
											0,00	0,00	1 220 000,00	1 220 000,00	0,00
03-06										OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
	506									OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
		49								META	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
										MEJORAS CANCHA DE BÁSQUET SAN RAFAEL, LA COLONIA. MODI 06-2019	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
				05						BIENES DURADEROS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
										CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
				02						INSTALACIONES	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
											0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00	0,00
01-04										REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
	130									NECESIDADES GENERALES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
		01								META	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
			**							*****	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
				06						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
										TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
				01						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
											1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00
01-04										REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
	130									NECESIDADES GENERALES	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
		01								META	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
			**							*****	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
				06						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
										TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
				01						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00
											0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA16358281
Patrono al Día

Al ser las 2:49 PM del 14/11/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: elibeth.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 14 de noviembre de 2019.

DA-1892-2019.

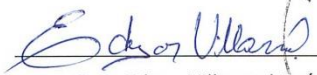
Licda. Lissette Mora Agüero, Presupuesto Municipal

Licda. Rosalyn Corrales Salas, Desarrollo Estratégico
Presente

Estimadas señoras:

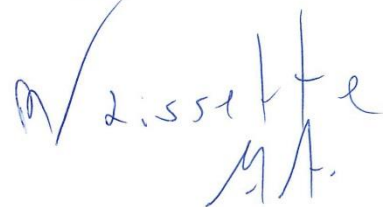
Mediante la presente se le solicita proceder a realizar una modificación presupuestaria y ajustar el Plan Anual Operativo esto según oficio UP-027-2019 de la Licda. Lissette Mora Agüero, coordinadora del departamento de Presupuesto Municipal, se adjunta oficio.

Esperando contar con su gran colaboración se despide atentamente,


Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Alcalde a.i.



Cc/Archivo



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUAPILES - POCOCÍ
PRESUPUESTO MUNICIPAL
Teléfono N° 2713-6558 Ext: 127
Correo: lisette.mora@municipococi.go.cr

Guápiles, 14 de noviembre del 2019
UP-027-2019.

Ingeniero:
Edgar Villareal Ruiz
Alcalde Municipal a.i.

Estimado Señor:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR	
NOMBRE	Lisette MA
NÚMERO	
RECIBIDO POR	
NOMBRE	Orly Morillo Matamoros
NÚMERO	
FECHA	14-11-2019
HORA	4:45pm

El día 21 de octubre 2019, el Concejo Municipal de Pococí aprobó la Modificación Presupuestaria 06-2019 según acuerdo N° 2317.

Una vez que esta unidad presupuestaria inicia con la inclusión del documento presupuestario en los sistemas municipales y controles presupuestarios determina que por error humano no se incorporaron algunos proyectos, así como también, otros proyectos se incluyó en subpartidas presupuestarias que no corresponde, como se detalla a continuación:

-Nota sin número de oficio firmado por la alcaldesa y el presidente municipal, donde se solicita una disminución del Aporte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales por un monto de \$10.630.861,70 para aumentar a Transferencias del Comité Cantonal de Deportes de Pococí., estas líneas no fueron incorporadas en el documento presupuestario.

-Nota de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer N° OBSFM0113-2019, donde solicita materiales y productos de vidrio para el Centro Cívico por un monto de \$1.000.000,00. Además equipo y mobiliario educacional por \$1.220.000,00 e instalaciones por \$2.500.000,00 para Mejoras Cancha de Básquet San Rafael, La Colonia, se consignó en las cuentas presupuestarias de la Oficina de Bienestar Social, siendo lo correcto Centro Cívico y Mejoras Cancha de Básquet San Rafael, La Colonia.

-Nota sin número de oficio firmada por el regidor Reinaldo Benavidez donde solicita un aumento para transferencia al Comité Cantonal de Deportes de Pococí por \$1.500.000,00, se incorporó en una cuenta que no corresponde.

-Nota sin número de oficio firmada por la regidora Maricruz Chaves donde se solicita un aumento para estudios preliminares Cementerio Astua Pirie por \$5.000.000,00, se debe cambiar la fuente de financiamiento puesto que de los recursos de la Ley 7313 no se puede financiar partidas de servicios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
PRESUPUESTO MUNICIPAL
Teléfono N° 2713-6558 Ext: 127
Correo:lisette.mora@munipococi.go.cr

Para subsanar lo comentado anteriormente se debe incorporar nuevamente en una modificación presupuestaria y que la misma sea aprobada por el honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, le solicito con todo respeto solicitar a las unidades de planificación y presupuesto la elaboración del documento presupuestario para subsanar los errores incorporados y de esta forma disminuir la posible afectación a las comunidades beneficiadas.

Sin más por el momento, se suscribe,

Licda. Lisseth Mora Agüero
Coordinadora Presupuesto
CC: Archivo

Señores:

Presupuesto Municipal.

Respetables señores:

Solicito que en la siguiente Modificación Presupuestaria se realice lo siguiente:

Disminuir:

Dietas	Dietas	€10 700 000,00
--------	--------	----------------

Aumentar:

Secretaría Municipal	Tiempo extraordinario	€3 350 000,00
Proveeduría Municipal	Tiempo extraordinario	€2 500 000,00
Concejo Municipal	Tiempo extraordinario	€3 350 000,00
Tesorería Municipal	Tiempo extraordinario	€1 500 000,00

Disminuir:

Aporte Unión Nacional de Gobiernos Locales	Transferencia	€10 630 861,70
--	---------------	----------------

Aumentar:

Comité Cantonal de Deportes Pococí (Juego de Pólvora Actividades Varias del Cantón)	Transferencia	€10 630 861,70
--	---------------	----------------


Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal.

C/C.
Archivo.


Freddy Hernández Miranda
Regidor Municipal.
Visto Bueno

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 05 de agosto de 2019 UNIDAD SOLICITANTE: Bienestar Social

DETALLE DE MOVIMIENTOS: M0BSFM-001-2019

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Servicios en ciencias económicas y sociales	02.10.01.01.04.04.01	1	7.920.000,00	7.920.000,00	0,00	0,00
Combustibles y lubricantes	02.10.02.02.01.01	1	5.392,20	0,00	1.205.000,00	1.205.392,20
Materiales y productos de vidrio	02.10.01.02.03.05	1	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Actividades de Capacitación	02.10.01.01.07.01	1	686.070,80	0,00	1.000.000,00	1.686.070,80
Alimentos y Bebidas	02.10.01.02.02.03	1	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Instalaciones	02.10.01.05.02.07	1	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	02.10.01.05.01.07	1	0,00	0,00	1.220.000,00	1.220.000,00
TOTALES			8.611.463,00	7.920.000,00	7.920.000,00	8.611.463,00

JUSTIFICACION :
Ver oficio adjunto OBSFM0113-2019.

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

DEPTO. DE TESORERIA
V.B. ALCAIDE

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
V.B. ALCAIDE

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad del Cantón de Pococí

08 agosto de 2019
Guápiles, Pococí, Limón
OBSFM0113-2019

ASUNTO: Justificación según el detalle de modificación MOBSFM-001-2019

Señora,
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

Saludos cordiales, se presenta modificación para las cuentas de la oficina de la Mujer y de la Política Municipal de Niñez y Adolescencia, tal como sigue.

Se procede al aumento de las cuentas según el detalle:

- **Combustibles y Lubricantes (02.10.02.02.01.01):** prevista para el cumplimiento de la meta 3. Requerido para el uso del vehículo asignado al departamento, mismo que es utilizado en la atención de giras, capacitaciones y visitas de carácter social. El suministro para el vehículo no es considerado por la administración general, por tanto es preciso inyectar contenido presupuestario que permita la continuidad y funcionamiento del vehículo.
- **Materiales y productos de vidrio (02.10.02.02.01.01):** asociada a la meta 6. La unidad tiene como objetivo la recuperación de espacios públicos así como el fortalecimiento de aquellos factores protectores identificados. Por ello, el Centro Cívico por la Paz adquiere un carácter de importancia sociocomunitaria, transformándose en un espacio para el dialogo, el óptimo desarrollo del niño, niña y adolescente, mediante la práctica del deporte, la música, el baile y muchas otras disciplinas que acompañan su desarrollo integral.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad del Cantón de Pococí

No escapa a la realidad, la carencia de ciertos elementos dentro de dicho espacio, mismos que contribuyan y fortalezcan a las distintas disciplinas que se desarrollan como estrategias preventivas. Como necesidad inmediata, se tiene prevista la instalación de espejos dentro del salón de baile, un elemento de importancia para la práctica de la disciplina, ya que promueve la observación de los movimientos corporales por parte de los mismos participantes.

- **Actividades de Capacitación (02.10.01.01.07.01):** correspondiente a la meta 2. Se proyecta la realización de capacitaciones con mujeres del cantón de Pococí, fortaleciendo distintas destrezas y contribuyendo al desarrollo de habilidades que les permitan mejores oportunidades de desenvolvimiento social y laboral.
- **Alimentos y bebidas (02.10.01.02.02.30):** prevista para cumplir la meta 2, dando soporte de alimentación a las distintas actividades que se organizan desde la unidad y sus distintas áreas. Se consideran los procesos de capacitación con mujeres del cantón, como otras reuniones comunales que respondan a distintas áreas asociadas a la unidad.
- **Instalaciones (02.10.01.05.02.07):** se requiere de obra por contrato a fin de intervenir la cancha de basketball ubicada al costado de la Casa de la Cultura de San Rafael, esto en la recuperación de espacios públicos de dicha comunidad. Lo anterior obedece a la carencia de un parque distrital que permita el acercamiento de las familias, por ello es propicio intervenir en aquellos espacios ya habilitados como la casa de la cultura. Es propicio habilitar espacios en donde circundan personas menores de edad, mismas que reciben procesos de formación humana por parte de la misma comunidad. La cancha representa un espacio para el desarrollo de actividades lúdicas y de esparcimiento, espacio que contribuirá a la apropiación de las familias.
- **Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo (02.10.01.05.01.07):** responde a la meta 6. Necesaria la recuperación y habilitación de espacios públicos en comunidades con vulnerabilidad social. La habilitación de estos espacios comunales incrementa los factores protectores, las familias se apropian de los parques comunales, se generan más actividades para el desarrollo, mientras se garantiza el derecho del niño, la niña y el adolescente al juego y a la recreación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad del Cantón de Pococí

Se disminuye la cuenta:

- **Servicios en ciencias económicas y sociales (02.10.01.01.04.04.01):** prevista para la contratación de un profesional que supervisara y ejecutara proyectos. La contratación no fue concretada, por ende se procede a la disminución total.

Agradecida,

Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococí



Bienestar Social,
Familia y Mujer



Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm
Email: ofimmpococi@gmail.com
Tel: 2711 1228

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

03 de setiembre 2019

34

Señores:

Alcaldía Municipal

Presupuesto Municipal.

Respetables señores:

El suscrito Reinaldo Benavides Vargas, Regidor Municipal solicito que en la siguiente Modificación Presupuestaria se realice lo siguiente:

Disminuir:

Acondicionamiento Bodega Asoc Campesina Pococí en la Expo- Pococí	Remuneraciones	€2 000 000,00
---	----------------	---------------

Aumentar:

Actividades Navideñas	Alimentos y Bebidas	€2 000 000,00
-----------------------	---------------------	---------------

Disminuir:

Mejoras Asada Buenos Aires, Jiménez	Obra por Contrato	€6 000 000,00
--	-------------------	---------------

Aumentar:

Alquiler Maquinaria Calle Las Anturias, Guápiles	Alquiler de Maquinaria	€3 500 000,00
Mejoras Cencinae El Progreso, Cariari	Jornales	€1 050 000,00
	Materiales Metálicos	€200 000,00
	Materiales Eléctricos, Telefónicos y de Computo	€225 000,00
	Materiales y Productos de Plástico	€525 000,00
Instrumentos Musicales Banda Comunal El Progreso de Cariari	Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	€100 000,00
Equipamiento Cencinae Jiménez	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso.	€400 000,00

Disminuir:

Terreno Área Comunal San Rafael, La Colonia	Terreno	€20 000 000,00
---	---------	----------------

Aumentar:

Tratamiento Asfáltico Calle Los Cordero San Rafael, La Colonia.	Materiales minerales y asfálticos	€7 000 000,00
Plays Infantiles en el Cantón	Equipo educacional, deportivo y recreativo	€4 500 000,00
Mejoras Área Comunal Buenos Aires, Jiménez	Obra por contrato	€2 000 000,00
Cortadora de Césped (Chapulín) Palmitas 2, La Rita	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	€1 500 000,00
Alcantarillas en el Cantón	Materiales minerales y asfálticos	€500 000,00
Mejoras Redondel Santa Rosa, La Rita	Tintas, pinturas y diluyentes	€240 000,00
	Materiales metálicos	€3 410 000,00
	Materiales minerales y asfálticos	€350 000,00
Instrumentos Musicales Banda Comunal El Progreso de Cariari	Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	€500 000,00

Disminuir:

Aporte Extraordinario CAPROBA (UTAMA), Servicios Gestión y Apoyo	Transferencia	€8 800 000,00
--	---------------	---------------

Aumentar:

Convenio Asociación Planta Recicladora Tortuguero.	Transferencia	€3 750 000,00
Construcción Cocina Guaraní, La Rita.		€2 250 000,00
Comité Cantonal de Deportes (Implementos Deportivos €500,000 Textiles €1,000,000)	Transferencia	€1 500 000,00
Actividades Navideñas.	Alimentos y Bebidas	€1 300 000,00



Reinaldo Benavides Vargas
Regidor Municipal.

C/C.
Archivo.

28

02 de setiembre 2019

Señores:

Alcaldía Municipal

Presupuesto Municipal.

Respetables señores:

La suscrita Maricruz Chaves Alfaro, Regidora Municipal solicito que en la siguiente Modificación Presupuestaria se realice lo siguiente:

Disminuir:

Construcción Aula Kinder San Martin, Jiménez	Materiales Metálicos	€490 000,00
--	----------------------	-------------

Aumentar:

Alquiler de Inflables Actividades Navideñas.	Otros Alquileres	€490 000,00
--	------------------	-------------

Disminuir:

Construcción Aula Escuela Líder La Rita	Materiales Metálicos	€1 450 000,00
	Materiales Minerales	€2 000 000,00
	Obra por Contrato	€1 550 000,00

Aumentar:

Estudios Preliminares Cementerio Astua Pirie, Cariari	Servicios de Ingeniería	€5 000 000,00
---	-------------------------	---------------

Disminuir:

Alimentos para Escuelas de Fútbol Infantiles, Hogares de Ancianos y Grupos Organizados	Alimentos y Bebidas	€4 000 000,00
--	---------------------	---------------

Aumentar:

Mejoras Cencinae El Progreso, Cariari	En espera de desglose	€2 000 000,00
Mejoras Cancha de Básquet San Rafael, La Colonia	En espera de desglose	€2 000 000,00

Disminuir:

Textiles para Escuelas de Fútbol Infantiles, Hogares de Ancianos y Grupos Organizados	Textiles y Vestuario	€4 000 000,00
---	----------------------	---------------

Aumentar:

Cortadora de Césped Chapulín Asociación de Béisbol de Pococí.	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	€1 510 000,00
Construcción Aula Kinder San Martín, Jiménez	Obra por Contrato	€490 000,00
Construcción Aula Kinder San Martín, Jiménez		€1 000 000,00
Alimentación Actividades Navideñas del Cantón.	Alimentos y Bebidas	€1 000 000,00

Disminuir:

Mejoras Área Comunal San Rafael, La Colonia	Materiales Metálicos	€1 000 000,00
	Materiales de Plástico	€2 000 000,00

Aumentar:

Mejoras Cancha de Básquet San Rafael, La Colonia	Instalaciones	€3 000 000,00
--	---------------	---------------

Disminuir:

Play Escuela El Millón, Cariari	Equipo Educativo Deportivo	€1 500 000,00
---------------------------------	----------------------------	---------------

Aumentar:

Play Escuela El Millón, Roxana	Equipo Educativo Deportivo	€1 500 000,00
--------------------------------	----------------------------	---------------



Maricruz Chaves Alfaro
Regidora Municipal.

C/C.
Archivo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Detalle Interno	Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
							SUMAS (GUALES)	2 500 000,00		3 500 000,00
130	01					REGISTRO DE DEUDA, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
						NECESIDADES GENERALES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
	01					META	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
						*****	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
	06					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
	01					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	1 500 000,00	1 500 000,00	0,00	0,00
209	01					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
						NECESIDADES GENERALES	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
	01					META	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
						*****	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
	02					MATERIALES Y SUMINISTROS	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
	99					ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1 000 000,00	0,00	1 500 000,00	2 500 000,00
						TEXTILES Y VESTUARIO	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00	2 000 000,00
	04 03					OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
	99 14									
209	01					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
						NECESIDADES GENERALES	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
	01					META	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
						*****	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
	01					SERVICIOS	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
	05					GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
	01 03					TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
209	01					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
						NECESIDADES GENERALES	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
	01					META	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
						*****	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
	02					MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
	99					ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00
						TEXTILES Y VESTUARIO	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00

MODIFICACION Página 1

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la Modificación Presupuestaria 07-2019, por un monto de ₡ 26, 850,861.70 (veintiséis millones ochocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y un colones con 70/100) Así como sus Adiciones. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2587

Adición a la Modificación por el Regidor Reinaldo Benavides, dice:

Solicito una adición a esta Modificación.

Para disminuir de la transferencia al Comité de Deportes incorporado en la Modificación Presupuestaria N°07-2019, Por ₡1500.000,00.

- Que se aumente ₡1.000.000,00 (un millón de colones) a Textiles.
- Que se aumente ₡500.000,00 (quinientos mil colones) a implementos deportivos del programa 209.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba Adición a la Modificación Presupuestaria 07-2019, presentada por el regidor Reinaldo Benavides. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2588

Adición a la Modificación por el Regidor Ovidio Vives Castro, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por error recomendé una partida de un millón de colones para transporte para equipos deportivos y grupos culturales del cantón.

La misma se encuentra en el ordinario en la cuenta de financiamiento del (IBI) Cuando es correcto que diga Textiles para equipos deportivos y culturales del cantón.

Por lo tanto solicito que se disminuya de la partida para transporte para equipos deportivos y culturales del cantón, y pase a textiles para equipos deportivos y culturales del cantón.

Atentamente,



Ovido Vives Castro

Partido Renovación Costarricense

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba Adición a la Modificación Presupuestaria 07-2019, presentada por el regidor Ovidio Vives C. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2589

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i, dice:

DACM-0362-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 56 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000217-CL01, Compra de materiales para los proyectos: N°1. Aceras distritos Guápiles, La Colonia, La Rita, N°2. Aceras alrededor cementerio Guápiles, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem 1. Aceras distritos Guápiles, La Colonia y La Rita

- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 15.389.088,00 (Quince millones trescientos ochenta y nueve mil ochenta y ocho colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **Almacenes El Colono S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 13.488.728,81 (Trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintiocho colones con 81/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Compra de material Aceras distritos Guápiles, La Colonia y La Rita			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A.	¢15.389.088,00	87,65	87,65
Almacenes El Colono S.A.	¢13.488.728,81	100,00	100,00

Ítem 2. Aceras alrededor Cementerio Guápiles.

- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢ 4.130.885,00 (Cuatro millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y cinco colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **Almacenes El Colono S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢ 3.601.526,65 (Tres millones seiscientos un mil quinientos veintiséis colones con 65/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio

Compra de material Aceras alrededor Cementerio Guápiles			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A.	¢4.130.885,00	87,19	87,19
Almacenes El Colono S.A.	¢3.601.526,65	100,00	100,00

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en lo folio No. 52.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem 1. Aceras distritos Guápiles. La Colonia y La Rita

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢ 14.997.068,26(catorce millones novecientos noventa y siete mil sesenta y ocho colones con 26/100monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Compra de material Aceras distritos Guápiles, La Colonia y La Rita						
	Unidad	Cantidad original	Variacion	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Saco de Cemento 50 Kg	Unidad	2.300	266	2.566	¢ 5.211,62	¢ 13.373.016,92
Base Granular	m ³	320	26	346	¢ 4.693,79	¢ 1.624.051,34

Ítem 2. Aceras alrededor Cementerio Guápiles.

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢ 3.999.199,23 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve colones con 23/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Compra de material Aceras alrededor Cementerio Guápiles						
	Unidad	Cantidad original	Variacion	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Saco de Cemento 50 Kg	Unidad	610	70	680	¢ 5.211,62	¢ 3.543.901,60
Base Granular	m ³	90	7	97	¢ 4.693,79	¢ 455.297,63

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Ítem 1. Aceras distritos Guápiles. La Colonia y La Rita, Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢14.997.068.26. Ítem 2. Aceras alrededor Cementerio Guápiles, Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢ 3.999.199,23. Compra Directa No. 2019-CD-000217-CL01. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2590

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i, dice:

DACM-0361-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 47 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000216-CL01, Compra de materiales para el proyecto: Mejoras Sistema Drenaje Guápiles, Aeropuerto Contiguo Bulevard, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

- **Almacenes El Colono S.A**, se recibe una oferta, por un monto de ₡59.215,25 (Cincuenta y nueve mil doscientos quince colones con 25/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A**, se recibe una oferta, por un monto de ₡67.283,82 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres colones con 82/100), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Mejoras Sistema Drenaje Guápiles Aeropuerto Contiguo Bulevard			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacenes El Colono S.A.	₡59.215,25	100,00	100,00
Almacen El Mejor Precio de Cariari S.A.	₡67.283,82	88,01	88,01

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en lo folio No. 44.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡ 5.000.000.00 (cinco millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢ 5.000.000.00. Compra Directa No. 2019-CD-000216-CL01, Compra de materiales para el proyecto: Mejoras Sistema Drenaje Guápiles, Aeropuerto Contiguo Boulevard. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2591

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i Municipal, dice:

DACM-0360-2019

Asunto: Se Solicita Adjudicar y Acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 99 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000213-CL01, Compra de material Base Granular Rehabilitación Caminos en el Cantón, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

- Consultoría e Inversiones Esmeralda S.A, oferta por un monto de ¢ 14.315.000,00 (Catorce millones trescientos quince mil colones exactos), .distancia 23,6 kilómetros, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **Gasol (Galindo Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada)** oferta por un monto de ¢ 14.774.340,00 (Catorce millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta colones exactos), distancia 19,3 kilómetros, El informe de laboratorio del agregado no cumple con lo solicitado. **OFERTA INADMISIBLE**
- **Servicios James Chavarría S.A**, se recibe una oferta por un monto de ¢ 16.450.000,00 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos), distancia 11,0 kilómetros, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 80% precio y 20% distancia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra de material base granular, reparación caminos en el cantón.					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Distancia	Precio	Distancia	Total
Servicios James Chavarría S.A.	₡ 16.450.000,00	11	69,62	20,00	89,62
Consultoría e Inversiones Esmeralda S.A.	₡ 14.315.000,00	23,6	80,00	9,32	89,32

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Servicios James Chavarría S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en lo folio No. 78.

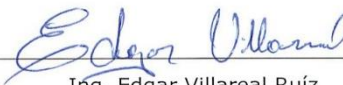
POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa:

- Servicios James Chavarría S.A, por un monto de ₡ 18.776.500,00 (dieciocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi. Según detalle:

Compra de material base granular, reparación caminos en el cantón.						
	unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Base Granular	m ³	3.500	495	3.995	₡ 4.700,00	₡ 18.776.500,00

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,


Ing. Edgar Villareal Ruíz
Alcalde a.i.



Participan de la palabra:

Reg. Ginnette Sequeira G.
Reg. Patricia Aguilar
Reg. Johnny Vargas
Reg. Ovidio Vives
Reg. Reinaldo Benavides.

Por Mayoría de 6 Votos a Favor, 3 en Contra SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Servicios James Chavarría S.A, por un monto de ₡18.776.500,00 (dieciocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle del Por Tanto. Votan en contra los regidores Reinaldo Benavides, Ginnette Sequeira G y Freddy Hernández M.

Razonamiento de Voto negativo por el regidor Freddy Hernández M.

Lo voto en contra porque si bien es cierto la distancia me parece que por sentido común es la ideal el dársele este contrato a dicha empresa, sin embargo, no me concuerdan o no coinciden los números de la adjudicación. Así quede constando en actas el razonamiento de voto negativo. Pero por la distancia de mi parte está bien adjudicado, pero por el monto no.

Propuesta Reg. Bernardo Veach D.

Señor presidente ha como estamos nosotros para terminar el año, realmente tenemos que formar la comisión y que traigan los expedientes antes de que vengan aquí, entonces que la comisión lo estudie antes.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Le voy a tomar la propuesta, el martes yo voy a crear una comisión para el tema de la contratación administrativa.

Reg. Ginnette Sequeira G. Conste en Actas

Quisiera que conste en actas que no estoy en contra del proyecto ni mucho menos ir en detrimento de que no se haga un proyecto, pero me acojo al razonamiento de voto que hizo el señor presidente.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Estoy de acuerdo que se forme la comisión y lo otro es que yo lo voté porque al que le hacemos daño es a las comunidades.

ACUERDO N° 2592

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i, dice:

DACM-0359-2019.

Asunto: Compra de materiales para proyectos varios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 65 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000207-CL01, Compra de materiales para los proyectos: N°1. Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro, N°2. Aceras Caminos Codificados Jiménez, N°3. Aceras .la Suerte La Rita, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

Ítem 1. Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro.

- **Almacenes El Colono S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢5.208.612,93 (Cinco millones doscientos ocho mil seiscientos doce colones con 93/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢5.266.836,30 (Cinco millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y seis colones con 30/10), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Compra de material Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacenes El Colono S.A.	€5.208.612,93	100,00	100,00
Almacen El Mejor Precio de Cariari S.A.	€5.266.836,30	98,89	98,89

Ítem 2. Aceras Caminos Codificados Jiménez.

- **Almacenes El Colono S.A,** se recibe una oferta, por un monto de €3.882.401,01 (Tres millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos un colones con 01/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A,** se recibe una oferta, por un monto de €4.224.109,70 (Cuatro millones doscientos veinticuatro mil ciento nueve colones con 70/100), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio

Compra de material Aceras Caminos Codificados Jiménez			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacenes El Colono S.A.	€3.882.401,01	100,00	100,00
Almacen El Mejor Precio de Cariari S.A.	€4.224.109,70	91,91	91,91

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem 3. Aceras La Suerte La Rita

- **Almacenes El Colono S.A**, se recibe una oferta, por un monto de ¢8.312.700,87 (Ocho millones trescientos doce mil setecientos colones con 87/100) presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A**, se recibe una oferta, por un monto de ¢8.405.566,55 (Ocho millones cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y seis colones con 55/100), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio

Compra de material Aceras La Suerte La Rita			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Almacenes El Colono S.A.	¢8.312.700,87	100,00	100,00
Almacen El Mejor Precio de Cariari S.A.	¢8.405.566,55	98,90	98,90

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 59-60.

Por lo tanto

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa:

Ítem 1. Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro.

Almacenes El Colono S.A, por un monto de ¢14.997.164,73 (catorce millones novecientos noventa y siete mil sesenta y ocho colones con 26/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Compra de material Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro						
	Unidad	Cantidad original	Variacion	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Saco de Cemento 50 Kg	Unidad	765	-30	735	₡ 5.302,45	₡ 3.897.298,55
Base Granular	m ³	110	-5	105	₡ 10.474,92	₡ 1.099.866,18

Ítem 2. Aceras Caminos Codificados Jiménez.

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡3.997.059,64 (Tres millones novecientos noventa y siete mil cincuenta y nueve colones con 64/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Compra de material Aceras Caminos Codificados Jiménez						
	Unidad	Cantidad original	Variacion	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Saco de Cemento 50 Kg	Unidad	610	22	632	₡ 5.211,62	₡ 3.293.743,84
Base Granular	m ³	90	0	90	₡ 7.814,62	₡ 703.315,80

Ítem 3. Aceras La Suerte La Rita

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡7.995.467.76 (siete millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete colones con 76/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Compra de material Aceras La Suerte La Rita						
	Unidad	Cantidad original	Variacion	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
Saco de Cemento 50 Kg	Unidad	1.222	-46	1.176	₡ 5.302,45	₡ 6.235.681,20
Base Granular	m ³	175	-7	168	₡ 10.474,92	₡ 1.759.786,56

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Ítem 1. Aceras Barrio La Cruz Cariari Centro, Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡14.997.164,73. Ítem 2. Aceras Caminos Codificados Jiménez, Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡3.997.059,64. Ítem 3. Aceras La Suerte La Rita, Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡7.995.467.76. Compra Directa No. 2019-CD-000207-CL01. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2593

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i, dice:

DACM-0363-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 503 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-CD-000020-CL01, Proyectos: N°1. Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria, N°2. Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari, NS?3. Tratamiento Asfaltico Calle entrada el PANI-Urbanización El Llano Cariari, N°4. Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

Ítem 1. Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria.

- **Constructora Quesada & Campbell S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 11.789.835,22 (Once millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco colones con 22/100), plazo de entrega de 5 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**
- **DINAJU S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 11.167.179,89 (Once millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y nueve colones con 89/100), plazo de entrega de 10 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 80 precio y 20% plazo de entrega.

Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Plazo de entrega	Precio	Plazo de entrega	Total
Constructora Quesada & Campbell S.A.	₡11.789.835,22	5	75,77	20,00	95,77
DINAJU S.A.	₡ 11.167.179,89	10	80,00	10,00	90,00

Ítem 2. Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari.

- **Constructora Quesada & Campbell S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡12.411.624,59 (Doce millones cuatrocientos once mil seiscientos veinticuatro colones con 59/100), plazo de entrega de 6 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **DINAJU S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 11.166.969,70 (Once millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve colones con 70/100), plazo de entrega de 10 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 80 precio y 20% plazo de entrega.

Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Plazo de entrega	Precio	Plazo de entrega	Total
Constructora Quesada & Campbell S.A.	₡12.411.624,59	6	71,98	20,00	91,98
DINAJU S.A.	₡ 11.166.969,70	10	80,00	12,00	92,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem 3. Tratamiento Asfáltico Calle entrada PANI-Urbanización El Llano Cariari.

- **Constructora Quesada & Campbell S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢9.997.140,60 (Nueve millones novecientos noventa y siete mil ciento cuarenta colones con 60/100), plazo de entrega de 4 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **DINAJU S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢ 8.743.358,77 (Once millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve colones con 70/100), plazo de entrega de 08 días naturales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 80 precio y 20% plazo de entrega.

Tratamiento Asfáltico Calle entrada Pani-Urbanización El Llano Cariari.					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Plazo de entrega	Precio	Plazo de entrega	Total
Constructora Quesada & Campbell S.A.	¢9.997.140,60	4	69,97	20,00	89,97
DINAJU S.A.	¢ 8.743.358,77	8	80,00	10,00	90,00

Ítem 4. Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari.

- **Constructora Quesada & Campbell S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ¢ 29.521.877,15 (Veintinueve millones quinientos veintiún mil ochocientos setenta y siete colones con 15/100), plazo de entrega de 10 días naturales, con experiencia de más de 10 obras similares.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se realiza un análisis de los precios unitarios, y el costo ofertado para el renglón de pago CR.422 Sello Asfáltico Integrado, NO corresponde a lo solicitado, donde se observa los siguientes errores.

1. Tal como se indica en el cartel de licitación, y de acuerdo con lo indicado en el procedimiento MOPT-02-01-09-001-2017 y el informe LM-PI-GM-INF-04-2016, el Sello Asfáltico integrado no estructural con emulsión asfáltica, no presenta dentro de la memoria de cálculo el material base granular, que debe ser de 5 cm, es decir el costo por m² de sello asfáltico debe incluir 458 m³.
2. Este renglón de pago debe incluir emulsión asfáltica de rompimiento lento, en una cantidad aproximada de 5-6 l/m², siguiendo la metodología de diseño de acuerdo a la normativa aplicable, esto quiere decir que se requiere al menos 45.750 litros y en la memoria de cálculo entregada únicamente aparecen 4.575 litros, lo cual es un dato erróneo, lo que implica que el precio ofertado genera un precio inaceptable al presentar errores de estimación.

En razón de lo indicado anteriormente, se puede determinar que la oferta presentada por la empresa Constructora Quesada & Campbell se declara **OFERTA INADMISIBLE**

- **DINAJU S.A.**, se recibe una oferta, por un monto de ₡ 45.403.353,53 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y tres colones con 53/100), plazo de entrega de 14 días naturales, con experiencia de más de 10 obras similares, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 70% precio, 15% plazo de entrega 15% experiencia.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Dinaju SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta admisible.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: **Constructora Quesada & Campbell S.A y DINAJU S.A.**, cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 500 al 502.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a las empresas:

Ítem 1. Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria.

- **Constructora Quesada & Campbell S.A**, por un monto de \$12.865.011,06 (doce millones ochocientos sesenta y cinco mil once colones con 6/100), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Proyecto: Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria					Longitud: 0,300 km		
SUMARIO DE CANTIDADES					TSB3: 0,300 km		
PAVIMENTO FLEXIBLE					Ancho calzada 6,100 m		
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
CR.110.06	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1		1	₡ 500.000,00	₡ 500.000,00
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante	km	0,30		0,30	₡ 656.944,44	₡ 197.083,33
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de cunetas	m	600,00		600,00	₡ 360,65	₡ 216.390,00
CR.204.02	Subexcavación	m ³	50,00	25,00	75,00	₡ 2.176,45	₡ 163.233,75
CR.301.06	Subbase de agregados graduación B, caso	m ³	60,00	40,00	100,00	₡ 16.385,59	₡ 1.638.559,00
CR.301.03	Base de agregados graduación C	m ³	274,50	26,50	301,00	₡ 13.786,58	₡ 4.149.760,58
CR.411.06(c)	Tratamiento Superficial Bituminoso E-33	m ²	1.830,00		1.830,00	₡ 3.278,68	₡ 5.999.984,40
						Precio total:	₡ 12.865.011,06

Ítem 2. Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari.

- **Dinaju S.A**, por un monto de \$12.981.116.76 (doce millones novecientos ochenta y un mil ciento dieciséis colones con 76/100), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto: Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari					Longitud:	0,320	km
SUMARIO DE CANTIDADES					TSB3:	0,320	km
PAVIMENTO FLEXIBLE					Ancho calzada	6,100	m
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
CR.110.06	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1		1	₡ 500.000,00	₡ 500.000,00
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante	km	0,32		0,32	₡ 681.859,86	₡ 218.195,16
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de cunetas	m	600,00		600,00	₡ 331,35	₡ 198.810,00
CR.204.02	Subexcavación	m ³	50,00	10,00	60,00	₡ 4.672,43	₡ 280.345,80
CR.301.06	Subbase de agregados graduación B, caso	m ³	60,00	40,00	100,00	₡ 15.356,04	₡ 1.535.604,00
CR.301.03	Base de agregados graduación C	m ³	295,00	75,00	370,00	₡ 15.375,79	₡ 5.689.042,30
CR.411.06(c)	Tratamiento Superficial Bituminoso E-33	m ²	1.950,00		1.950,00	₡ 2.338,01	₡ 4.559.119,50
Precio total:							₡ 12.981.116,76

Ítem 3. Tratamiento Asfaltico Calle entrada PANI-Urbanización El Llano Cariari.

- **DINAJU S.A**, por un monto de ₡ 9.999.073,18 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil setenta y tres colones con 18/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Proyecto: Tratamiento Asfaltico Calle entrada Pani-Urbanización El Llano Cariari					Longitud:	0,400	km
SUMARIO DE CANTIDADES					TSB3:	0,400	km
PAVIMENTO FLEXIBLE					Ancho calzada	5,500	m
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
CR.110.06	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1		1	₡ 250.000,00	₡ 250.000,00
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante	km	0,40		0,40	₡ 722.034,83	₡ 288.813,93
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de cunetas	m	600,00		600,00	₡ 337,38	₡ 202.428,00
CR.301.03	Base de agregados graduación C	m ³	200,00	75,00	275,00	₡ 16.742,95	₡ 4.604.311,25
CR.411.06(c)	Tratamiento Superficial Bituminoso E-33	m ²	2.000,00		2.000,00	₡ 2.326,76	₡ 4.653.520,00
Precio total:							₡ 9.999.073,18

Ítem 4. Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari.

- **DINAJU S.A**, por un monto de ₡29.989.837,59 (veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete colones con 59/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto: Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari.					Longitud: 1,000 km		
SUMARIO DE CANTIDADES					TSB3: 1,000 km		
PAVIMENTO FLEXIBLE					Ancho calzada 6,000 m		
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad	Cantidad original	Variación	Cantidad final	Precio unit	Precio Total
CR.110.06	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1	-0,15	1	₡ 1.000.000,00	₡ 850.000,00
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante	km	1,50	-0,50	1,00	₡ 724.057,59	₡ 724.057,59
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de cunetas	m	3.000,00	-1.000,00	2.000,00	₡ 336,85	₡ 673.700,00
CR.422	Sello Asfáltico Integrado No Estructural	m ³	9.150,00	-3.150,00	6.000,00	₡ 2.383,35	₡ 14.300.100,00
CR.411.06(c)	Tratamiento Superficial Simple	m ²	9.150,00	-3.150,00	6.000,00	₡ 2.240,33	₡ 13.441.980,00
Precio total:						₡ 29.989.837,59	

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Ítem 1. Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria, Constructora Quesada & Campbell S.A, por un monto de \$12.865.011,06. Ítem 2. Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Cariari, Dinaju S.A, por un monto de \$12.981.116,76. Ítem 3. Tratamiento Asfáltico Calle entrada PANI-Urbanización El Llano Cariari, DINAJU S.A, por un monto de \$ 9.999.073,18. Ítem 4. Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari, DINAJU S.A, por un monto de \$29.989.837,59. Licitación Abreviada No. 2019-CD-000020-CL01. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2594

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i. dice:

DACM-0367-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 332 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-CD-000019-CL01, compra de llantas para maquinaria y vehículos livianos Obras Civiles y Unidad Técnica de Gestión Vial, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

- Centro Llantero del Atlántico, se recibe una oferta, por un monto de \$28.265.600,00 (veintiocho millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos colones exactos), presenta certificaciones completas. OFERTA ADMISIBLE.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Descripción	Cumple	No Cumple	Precio ofertado	Marca ofrecida	Observaciones
12R22.5	☒	☐	₡ 23.765.000	Hankook	
315/80R22.5	☐	☐	No oferta		
425-65-R22.5	☒	☐	₡ 4.500.600	Hankook	
7.00R16	☐	☐	No oferta		
265-70-R16	☐	☐	No oferta		
30X9.50R15	☐	☐	No oferta		

21L-24	☐	☐	No oferta		
12.5/80-18	☐	☐	No oferta		
1400 - 24	☐	☐	No oferta		
17.5R25	☐	☐	No oferta		

- **Llantas del Pacifico SA**, se recibe una oferta, por un monto de ₡33.664.000,00 (treinta y tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Descripción	Cumple	No Cumple	Precio ofertado	Marca ofrecida	Observaciones
12R22.5	☒	☐	₡ 15.092.000	Double Coin	
315/80R22.5	☒	☐	₡ 4.620.000	Double Coin	
425-65-R22.5	☐	☒	₡ 2.544.000	Double Coin	Incumple el PE: 18 mm
7.00R16	☒	☐	₡ 760.000	Aeolus	
265-70-R16	☒	☐	₡ 540.000	Duraturun travia	
30X9.50R15	☒	☐	₡ 232.000	Firestone	
21L-24	☒	☐	₡ 1.764.000	Alliance	
12.5/80-18	☒	☐	₡ 684.000	Camso	

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

1400 - 24	☒	☐	₡ 3.780.000	Firestone	
17.5R25	☒	☐	₡ 3.648.000	Aeolus	

- **Importadora Automania de Cartago S.A.**, se recibe una oferta, por un monto de ₡ 29.422.000,00 (veintinueve millones cuatrocientos veinte y dos mil colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE.**

Descripción	Cumple	No Cumple	Precio ofertado	Marca ofrecida	Observaciones
12R22.5	☒	☐	₡ 14.798.000,00	Techking	
315/80R22.5	☒	☐	₡ 4.503.000,00	Techking	
425-65-R22.5	☐	☐	No oferta		
7.00R16	☒	☐	₡ 635.000,00	Sailun	
265-70-R16	☒	☐	₡ 696.000,00	Comforse	
30X9.50R15	☐	☐	No oferta		
21L-24	☐	☒	₡ 1.764.000,00	Maxam	Incumple el PE: 28 mm
12.5/80-18	☒	☐	₡ 870.000,00	Petlas	
1400 - 24	☒	☐	₡ 3.216.000,00	Maxam	

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

17.5R25	☒	☐	₡ 2.940.000,00	Maxam	
---------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------	-------	--

- **Llantas del Pacifico SA**, se recibe una oferta, por un monto de ₡45.242.000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil colones exactos, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Descripción	Cumple	No Cumple	Precio ofertado	Marca ofrecida	Observaciones
12R22.5	☒	☐	₡ 23.324.000,00	Firestone	
315/80R22.5	☒	☐	₡ 8.100.000,00	Bridgestone	
425-65-R22.5	☐	☒	₡ 3.540.000,00	Firestone	Incumple el PE: 18 mm
7.00R16	☐	☒	₡ 560.000,00	Firestone	Incumple el PE: 10.9 mm
265-70-R16	☒	☐	₡ 732.000,00	Firestone	
30X9.50R15	☒	☐	₡ 232.000,00	Firestone	
21L-24	☒	☐	₡ 2.070.000,00	Camso	
12.5/80-18	☒	☐	₡ 780.000,00	Firestone	
1400 - 24	☒	☐	₡ 3.780.000,00	Firestone	
17.5R25	☐	☒	₡ 2.214.000,00	Firestone	Incumple el PE: 25 mm

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

- **Llantas y Accesorios S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 47.863.000.00 (cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Descripción	Cumple	No Cumple	Precio ofertado	Marca ofrecida	Observaciones
12R22.5	☒	☐	₡ 23.520.000,00	Bridgestone	
315/80R22.5	☒	☐	₡ 7.350.000,00	Bridgestone	
425-65-R22.5	☐	☒	₡ 3.240.000,00	Firestone	Incumple el PE: 18 mm
7.00R16	☐	☒	₡ 545.000,00	Firestone	
265-70-R16	☐	☐	₡ 648.000,00	Firestone	
30X9.50R15	☐	☐	₡ 200.000,00	Firestone	
21L-24	☐	☐	₡ 4.020.000,00	Firestone	
12.5/80-18	☐	☐	₡ 720.000,00	Firestone	
1400 - 24	☐	☐	₡ 4.020.000,00	Firestone	
17.5R25	☐	☐	₡ 3.600.000,00	Bridgestone	

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

Evaluación de Ofertas.

De acuerdo a los parámetros a evaluar, el 80% precio, y 20% plazo de entrega, se realiza la siguiente tabla de calificación de ofertas, se compara las ofertas admisibles, según los cuadros anteriores.


**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: elibeth.venegas@munipococi.go.crelibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

12R22.5						315/80R22.5					
	Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios		Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios
Precios Unitarios (Colones)	€ 242 500.00	€154 000.00	€151 000.00	€238 000.00	€ 240 000.00	Precios Unitarios (Colones)	-	€154 000.00	€150 100.00	€270 000.00	€ 245 000.00
Plazo de entrega (dias)	10	1	3	1	1	Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1
Calificación						Calificación					
% Precio	50%	78%	80%	51%	50%	% Precio	-	78%	80%	45%	49%
% Plazo	20%	20%	20%	20%	20%	% Plazo	-	20%	20%	20%	20%
% Total	70%	98%	100%	71%	70%	% Total	-	98%	100%	65%	69%
Cantidad de Unidades	92	Precio Total € 13 892 000.00				Cantidad de Unidades	30	Precio Total € 4 503 000.00			
425-65-R22.5						700-R16					
	Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios		Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios
Precios Unitarios (Colones)	€ 375 050.00	No cumple	€ -	No cumple	No cumple	Precios Unitarios (Colones)	-	€ 76 000.00	€ 63 500.00	No cumple	€ 54 500.00
Plazo de entrega (dias)	10	1	-	1	1	Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1
Calificación						Calificación					
% Precio	80%	-	-	-	-	% Precio	-	57%	69%	-	80%
% Plazo	20%	-	-	-	-	% Plazo	-	20%	20%	-	20%
% Total	100%	0%	0%	0%	0%	% Total	-	77%	89%	0%	100%
Cantidad de Unidades	12	Precio Total € 4 500 600.00				Cantidad de Unidades	8	Precio Total € 436 000.00			
265-70R16						30-9.5-R15					
	Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios		Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios
Precios Unitarios (Colones)	-	€ 45 000.00	€ 58 000.00	€ 61 000.00	€ 54 000.00	Precios Unitarios (Colones)	-	€ 58 000.00	€ -	€ 58 000.00	€ 50 000.00
Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1	Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1
Calificación						Calificación					
% Precio	-	80%	62%	59%	67%	% Precio	-	69%	-	69%	80%
% Plazo	-	20%	20%	20%	20%	% Plazo	-	20%	-	20%	20%
% Total	-	100%	82%	79%	87%	% Total	-	89%	0%	89%	100%
Cantidad de Unidades	16	Precio Total € 720 000.00				Cantidad de Unidades	4	Precio Total € 200 000.00			
211-24						12.5 80-18					
	Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios		Centro Ulantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Ulanter y Accesorios
Precios Unitarios (Colones)	-	€ 294 000.00	No cumple	€ 345 000.00	€ 675 000.00	Precios Unitarios (Colones)	-	€114 000.00	€145 000.00	€130 000.00	€ 120 000.00
Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1	Plazo de entrega (dias)	-	1	3	1	1
Calificación						Calificación					
% Precio	-	80%	-	68%	35%	% Precio	-	80%	63%	70%	76%
% Plazo	-	20%	-	20%	20%	% Plazo	-	20%	20%	20%	20%
% Total	-	100%	0%	88%	55%	% Total	-	100%	83%	90%	96%
Cantidad de Unidades	6	Precio Total € 1 764 000.00				Cantidad de Unidades	7	Precio Total € 798 000.00			



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: elibeth.venegas@munipococi.go.cr

elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

DACM-0367-2019.

1400X24						17.5 R 25					
	Centro Llantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Llantas y Accesorios		Centro Llantero	Pacifico #1	Automania	Pacifico #2	Llantas y Accesorios
Precios Unitarios (Colones)	-	€315 000.00	€268 000.00	€315 000.00	€ 335 000.00	Precios Unitarios (Colones)	-	€608 000.00	€490 000.00	No cumple	€ 600 000.00
Plazo de entrega (días)	-	1	3	1	1	Plazo de entrega (días)	-	1	10	1	1
Calificación						Calificación					
% Precio	-	68%	80%	68%	64%	% Precio	-	64%	80%	-	65%
% Plazo	-	20%	20%	20%	20%	% Plazo	-	20%	20%	-	20%
% Total	-	88%	100%	88%	84%	% Total	-	84%	100%	0%	85%
Cantidad de Unidades	12	Precio Total € 3 216 000.00				Cantidad de Unidades	6	Precio Total € 2 940 000.00			

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que las empresas: **Centro Llantero del Atlántico, Llantas del Pacifico SA, Importadora Automania de Cartago S.A, Llantas del Pacifico SA, Llantas y Accesorios S.A,** cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No. 330 al 332.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a las empresas:

- **Importadora Automania de Cartago S.A,** por un monto de €24.551.000,00 (veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.
- **Centro Llantero del Atlántico,** por un monto de €4.500.600,00 (cuatro millones quinientos mil seiscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: elibeth.venegas@munipococi.go.cr

elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 12 de Noviembre de 2019.

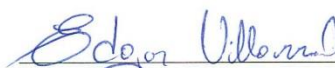
DACM-0367-2019.

- **Llantas y Accesorios S.A.**, por un monto de ₡636.000,00 (seiscientos treinta y seis mil colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.
- **Llantas del Pacífico SA**, por un monto de ₡3.282.000,00 (tres millones doscientos ochenta y dos mil colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococi.

Cuadro de Resumen:

Item	Empresa Recomendada	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Importadora Automania de Cartago S.A	12R22.5	92	₡151 000.00	₡13 892 000.00
2	Importadora Automania de Cartago S.A	315/80R22.5	30	₡150 100.00	₡ 4 503 000.00
3	Centro Llantero del Atlantico	425-65-R22.5	12	₡375 050.00	₡ 4 500 600.00
4	Llantas y Accesorios S.A	7.00R16	8	₡ 54 500.00	₡ 436 000.00
5	Llantas del Pacífico S.A (oferta #1)	265-70-R16	16	₡ 45 000.00	₡ 720 000.00
6	Llantas y Accesorios S.A	30X9.50R15	4	₡ 50 000.00	₡ 200 000.00
7	Llantas del Pacífico S.A (oferta #1)	21L-24	6	₡294 000.00	₡ 1 764 000.00
8	Llantas del Pacífico S.A (oferta #1)	12.5/80-18	7	₡114 000.00	₡ 798 000.00
9	Importadora Automania de Cartago S.A	1400 - 24	12	₡268 000.00	₡ 3 216 000.00
10	Importadora Automania de Cartago S.A	17.5R25	6	₡490 000.00	₡ 2 940 000.00
				₡	32 969 600.00

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,



Ing. Edgar Villareal Ruíz
 Alcalde a.i.



Cc/archivo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al Señor Alcalde en ejercicio a pagar a las empresas: Importadora Automática de Cartago por un monto de ₡24.551.000,00 (veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil colones exactos), A la empresa: Centro Llantero del Atlántico por un monto de ₡4.500.600,00 (cuatro millones quinientos mil seiscientos colones exactos).

A la empresa Llantas y Accesorios S.A. por un monto de ₡636.000,00 (seiscientos treinta y seis mil colones exactos).

A la empresa Llantas del Pacífico S.A. por un monto de ₡3.282.000,00 (tres millones doscientos ochenta y dos mil colones exactos). Montos que se ajustan de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador Unidad Técnica Municipal de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2595

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i. dice:

DACM-0366-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 49 folios, correspondiente a la Compra Directa N°. 2019-CD-000233-CL01, Contratación de personal para recolección de recursos no valorizables, solicitud presentada por el Lic. Fabían Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Se recibió oferta de las empresas:

• **C.R.A, Compañía Recolectora Atlantis S.A.** oferta, por un monto de ₡4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil colones exactos), con certificaciones completas según cartel..

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación:

NOMBRE	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL
C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A	80%	20%	100

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal, determino que la empresa: **C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A**, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 46.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa:

- C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A, por un monto de \$4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil colones exactos) por un periodo de un mes, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza al Señor Alcalde en ejercicio a pagar a la empresa: C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A, por un monto de \$4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil colones exactos) por un periodo de un mes, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2596

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i dice:

DACM-0364-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 48 folios, correspondiente a la Compra Directa N°. 2019-CD-000218-CL01, Servicio de filtrado Web, solicitud presentada por el Ing. Jorge Hodgson Quinn.

Se recibe oferta de la empresa:

- **Grupo de Desarrolladores de informática GDI S.A.** oferta, por un monto de \$4.472.40 = \$2.620.826,40 (Dos millones seiscientos veinte mil ochocientos veintiséis colones con 40/100), con certificaciones completas.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Evaluación:

Oferentes	Oferta	Precio 100%	Total Puntos
Grupo de Desarrolladores de informática GDI S.A	¢ 2.620.826.40	100	100

De acuerdo al análisis y revisión de la oferta por parte del ing. Jorge Hodgson Queen, determina que la oferta de la empresa: Grupo de Desarrolladores de informática GDI S.A, cumple con lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio número 45.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a.i. a pagar a la empresa: Grupo de Desarrolladores de informática GDI S.A, por un monto de ¢ 2.620.826,40 (dos millones seiscientos veinte mil, ochocientos veintiséis colones con 40/100), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del ing. Jorge Hodgson Queen. Según detalle:

Oferente	Detalle	Precio
Grupo de Desarrolladores de informática GDI S.A	12MO Forcepoint Web Security	\$2.341.93
	Esencial Support For Forcepoint	\$ 517.43
	Forcepoint Web Security	\$1.113.05
	Implementación, Configuración y Soporte de Herramienta	\$ 500.00

Participan de la palabra:

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Suena bien, me parece que es como una parte de fiscalización administrativa, pero me hubiera gustado también un informe, haciendo constar la necesidad para eso, porque usted me puede decir que es que ven "Porno" que es que ven novelas, pero si sería bueno ver si eso está pasando, hacerse de conocimiento de este Concejo Municipal y así estaríamos claros en la deficiencia y en la necesidad.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Esto debería estar en enero o febrero aquí. Están devolviendo un montón de cosas porque se supone que en el plan de contingencias por el déficit fiscal no se va a tocar recurso

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

libre, sin embargo, uno lleva el monitoreo y ve que para contrataciones y demás si se está utilizando el recurso libre, para contratación de personal y demás.

Por Mayoría de 5 Votos a Favor, 4 SE ACUERDA: Se Autoriza al Señor Alcalde en ejercicio a pagar a la empresa: Grupo de Desabolladores de informática GDI S.A, por un monto de ₡ 2.620.826,40 (dos millones seiscientos veinte mil, ochocientos veintiséis colones con 40/100), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del ing. Jorge Hodgson Queen. Según detalle del Por Tanto. Votan en Contra los regidores Freddy Hernández, Ginnette Sequeira, Ovidio Vives, Reinaldo Benavides.

ACUERDO N° 2597

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i Municipal, dice:

DACM-0369-2019

Asunto: Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Pococí y Vecinos Organizados de Comunidad El Rótulo.

Respetables señores:

Mediante la presente se adjunta Convenio de Cooperación entre Municipalidad de Pococí y vecinos organizados de comunidad El rótulo, para el proyecto limpieza de zonas públicas de la comunidad, acompañado del análisis emitido por la Licda Mayra Montes Arce, mediante oficio N° SJI-248-NOV-2018 como parte de la propuesta, para que se autorice al despacho de la alcaldía a firmar dicho Convenio.

UTGAM-663-2019

Asunto Convenio con vecinos Comunidad El Rótulo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6600
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-663-2019
Guápiles, 01 de noviembre del 2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal de Pococí

Asunto: Convenio con vecinos Comunidad El Rótulo.

Estimada señora:

Les saludo respetuosamente y a la vez les remito el presente oficio con el fin de que se traslade ante el Concejo Municipal, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y VECINOS ORGANIZADOS DE COMUNIDAD EL ROTULO, PARA EL PROYECTO LIMPIEZA DE ZONAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD, esto para que se extienda la respectiva aprobación por parte del Concejo, para que la señora Alcaldesa pueda suscribir el convenio.

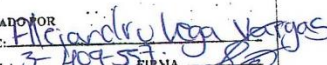
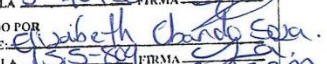
Adjunto al presente se encuentra; El documento del Convenio, Oficio N° SJI-248-NOV-2018 de Servicios Jurídicos donde se da la viabilidad legal al Convenio, y Acuerdo N° 2115 de la Sesión N°73 del 01 de octubre del 2019, donde se juramentó al grupo de vecinos de la comunidad del Rótulo.

Se agradece la atención y colaboración del caso.

f. 
Lic. Luis Alejandro Vega Vargas
Gestión Ambiental Municipal



CC/ Archivo

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	3-409-557
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	1-55-89
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	01/11/2019 HORA 9:45 am



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2710-6560 ext. 111 Fax N° 2710-4318

OFICIO N° SJI 248-NOV-2018

Guápiles, noviembre 14, 2018.

Asunto: Se remite propuesta de Convenio con Comunidad El Rótulo.

Ing. Fabián Delgado Villalobos
Oficina de Gestión Ambiental Municipal
S.D.

Estimado Compañero:

En respuesta a su correo electrónico recibido el 25 de octubre 2018, en el que remite para su revisión, el borrador del Convenio de Cooperación con la comunidad de El Rótulo, para realizar limpieza en las zona pública, indico lo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto con los artículos artículo 169 y 170 de la **Constitución Política**; 2, 4, 13 y 17 del **Código Municipal**, debo indicar que *jurídicamente es viable la propuesta del Convenio de Cooperación* para realizar limpieza en las áreas comunales o zona pública, esto con el fin de tener un adecuado manejo de residuos sólidos, y que están dispuesto a aportar con su tiempo para las mejoras de la comunidad.

Los compromisos de la municipalidad consisten, básicamente en aportar insumos a los vecinos, tales como carretillos, escobones, escobas, palas, machetes, bolsas, entre otros.

Además de supervisar el buen manejo y resguardo de estos materiales; y la evaluación de los resultados de dicho Convenio, estará a cargo de la Gestión Ambiental. Y el enlace entre la municipalidad y la comunidad, será la señora **Elida del Socorro Ruiz Obando**.

En este mismo sentido, con el fin de que el presente Oficio sea *remitido al Despacho de la Alcaldesa*, debo indicar que, este convenio, propone que el plazo sea de seis (6) meses, con prórroga automática de hasta dos plazos iguales. Y la estimación el convenio es de cuantía inestimable.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2710-6560 ext. 111 Fax N° 2710-4318

No omito indicar que está faltando el *acuerdo del concejo municipal*, en el que se autorice a la alcaldesa a firmar el convenio.

Esperando ser oportuna, se despide cordialmente,

MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2018.11.14
10:58:43 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

Cc/ Archivo interno



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal

Tel/Fax 2711-12 27

Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2049-19

Guápiles 11 de octubre 2019

SMP - 2049-19

Señores:

Comité de Limpieza Salud y Belleza Comunal de la Unión del Rótulo.

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 73 Ordinaria del 01-10-2019, dice:

Acta N° 73

Artículo I

Acuerdo N° 2115

Se presentan ante este Concejo miembros del Comité de limpieza Salud y belleza comunal de la unión del rótulo, la Rita de Pococí para su respectiva juramentación, dice:

Reciban un cordial saludo deseando éxitos en sus labores diarias en beneficios del cantón de Pococí, a su vez nosotros el comité de limpieza Salud y belleza comunal de la unión del rótulo, la Rita de Pococí nos presentamos ante ustedes para solicitar formalmente la juramentación de nuestro comité, con el fin de brindar para nuestra comunidad un servicio de áreas limpias en beneficio de la comunidad en general, es por ello que esperamos el apoyo de este consejo para seguir adelante con nuestro propósito de desarrollo. Sin más que agregar nos despedimos muy agradecidos.

Atentamente.

Presidenta:	Elida Ruiz Obando	2-0119-0839
Vicepresidenta:	Audias Gamboa Delgado	7-118-0576
Secretaria:	Nidia Madrigal Durán	1-1286-0635
Tesorero:	Rafael Ángel García Avilés	5-0266-0479
Vocal:	Odilie Loria Ovaes	6-0211-0607
Fiscal:	Alejandra Fonseca Ramírez	7-0127-0167

Nota de Secretaría: El señor Presidente procede a juramentarse al Comité de Limpieza Salud y Belleza Comunal de la Unión del Rótulo.

Quedan Debidamente Juramentados.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y VECINOS ORGANIZADOS DE COMUNIDAD EL ROTULO,
PARA EL PROYECTO LIMPIEZA DE ZONAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD**

Entre nosotros, **Elibeth Venegas Villalobos**, mayor, divorciada, femenina, educadora y abogada, sin discapacidad física ni mental, con cédula identidad 5-182-428, con fecha de nacimiento 11 setiembre 1959, vecina de La Colonia, Pococí, en mi condición de **Alcaldeza de la Municipalidad de Pococí** (Cédula jurídica N° 3-014-042125), *en adelante la Municipalidad*; y los vecinos organizados de la comunidad del Rotulo (Ver anexo N°1), representados por la señora **Elida del Socorro Ruiz Obando**, mayor, casada una vez, femenina, del hogar, sin discapacidad física ni mental, cédula identidad 2-490-839, con fecha de nacimiento 13 de setiembre 1973, vecina del Rotulo de la Rita, Pococí. Suscribimos el siguiente **convenio de cooperación**:

Fundamento Legal:

Con fundamento con el Artículo 169 y 170 de la **Constitución Política**, en el que se hace ver que los intereses y servicios locales están a cargo de los Gobiernos Locales y que disfrutan del beneficio de la autonomía; por su parte el artículo 4, inc. f) y 7 del **Código Municipal** Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, faculta a las municipalidades a concertar convenios con otros entes u órganos públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, de manera supletoria se regirá por la **Ley de Contratación Administrativa** y su Reglamento, así como toda disposición legal vigente en la materia relativa a Convenios celebrados por la Administración Pública. Además, la **Ley para la Gestión Integral de Residuos** No.8839, y de ella deriva el Decreto Ejecutivo No.37567-S-MINAET-H; Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón Pococí; y, el **Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos** (Alcance 52, La Gaceta 19-03-2013).

Y siendo que los vecinos de la Comunidad del Rótulo, poseen el interés en contribuir con una culturización de manejo adecuado de residuos sólidos y limpieza de zonas públicas, y que están dispuesto a aportar con su tiempo para las mejoras de la comunidad.

Por lo anterior, manifestamos libremente nuestra voluntad para suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes de mérito:

El servicio de aseo de vías y mantenimiento de parques y zonas públicas, es una de las tareas encomendadas a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGAM), la cual por el recurso actual y el personal con el que se cuenta, se dificulta en gran manera el poder brindar de forma eficiente el servicio en las zonas alejadas del centro del Cantón, tal es el caso de la Comunidad del Rótulo, de ahí el interés municipal de colaborar con los vecinos organizados de esta comunidad.

Sra. ELIDA DEL SOCORRO RUIZ OBANDO

Sra. ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr**CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto de Convenio:**

El objeto del presente convenio consiste en realizar por parte de los vecinos organizados del Rótulo, mejoras y mantenimiento en las áreas públicas de la comunidad: aceras, alrededores del salón comunal, zona de juegos infantiles, calles, entre otros. Labores que será posible ejecutarlas mediante el aporte de insumos y herramientas por parte de la Municipalidad de Pococi.

Para todos los efectos legales, expresamente las partes acuerdan y declaran, que este acuerdo representa su completa y absoluta voluntad en relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de los vecinos organizados de la comunidad El Rótulo:

Para alcanzar los fines del presente Convenio, los vecinos se compromete a:

1. Adecuarse al **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal**.
2. Comprometerse dentro de sus posibilidades a dar el mantenimiento de las áreas públicas municipales descritas anteriormente en la comunidad del Rótulo.
3. Hacer una disposición responsable de los residuos que se generen en las labores por realizar.
4. Ser vigilantes y responsables de los insumos aportados por parte de la Municipalidad como parte del convenio
5. Rendir informes trimestrales escritos en caso de ser requeridos por parte de la UTGAM.
6. Facilitar a la UTGAM la colaboración cuando se requiera supervisar los trabajos realizados y los insumos aportados como parte del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la Municipalidad:

1. La Municipalidad realizará las diligencias necesarias para que dentro de las posibilidades presupuestarias, aporte insumos a los vecinos organizados de la comunidad del Rótulo, dentro de estos se incluyen: carretillos, escobones, escobas, palas, machetes, bolsas, entre otros.
2. Supervisará la utilización de los insumos aportados para verificar su buen manejo y resguardo.
3. Colaborará dentro de sus posibilidades con la logística de la recolección de los residuos generados en las labores de mantenimiento de espacios públicos.
4. La Municipalidad, a través de la UTGAM, deberá realizar evaluación de los resultados del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Convenio NO lucrativo:

El costo del convenio por su sentido de colaboración no permite que el mismo sea de carácter lucrativo, por lo tanto no se incurrirá costos más allá de los insumos requeridos para el desarrollo mismo del convenio, no se generara lucro para ninguna de las partes.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr

CLÁUSULA QUINTA. De los insumos:

Los insumos aportados por el municipio serán en todo momento propiedad de la Municipalidad, los mismos deberán ser devueltos en caso de la finalización del convenio. Los insumos aportados serán responsabilidad de los vecinos organizados, representados por **Elida del Socorro Ruiz Obando**, al encontrarse bajo su supervisión. Se está consiente que algunos de los utensilios son perecederos mismos que se deberán valorar por la UTGAM.

CLÁUSULA SEXTA. Carácter No Laboral:

Las partes quedan expresamente entendidas que el Convenio aquí celebrado no genera, ni generará ningún tipo de relación laboral, ni estatutaria entre ellos. Ninguna persona de la comunidad del Rótulo será considerada en ningún momento funcionario o empleado municipal.

CLAUSULA SEPTIMA. Modificación y Rescisión Unilateral:

La Municipalidad podrá en el momento en que el *Interés público*, lo requiera, modificar UNILATERALMENTE, las condiciones que se pactaron en este Convenio. Si los vecinos tuviesen interés en modificar este Convenio, total o parcialmente deberá hacer su petición escrita ante el Concejo Municipal, de hacer una *Adenda al Convenio*, indicando claramente los motivos y pretensiones. El Concejo tendrá el plazo de ley para pronunciarse sobre la modificación planteada.

Además de lo anterior, la Municipalidad podrá rescindir o resolver unilateralmente este Convenio por razones de interés público, incumplimiento, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada y en apego al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA. Del Traspaso Contractual:

El presente Convenio no podrá ser vendido, cedido, ni traspasado, parcial o totalmente a ningún tercero sin el previo acuerdo escrito de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. Del Plazo:

El presente Convenio tiene un plazo de seis meses, contados a partir de la firma del mismo. Una vez firmado el convenio, su cumplimiento podrá ser revisado por la UTGAM, a partir de su entrada en vigencia, a efecto de evaluar el normal desarrollo y cumplimiento del mismo.

CLASULA DÉCIMA PRIMERA. De la Prórroga Automática:

El plazo del convenio podrá ser prorrogado automáticamente hasta por DOS períodos iguales. En caso de que alguna de las partes no desee prorrogarlo, deberá informar mediante escrito y dar aviso con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.

Sra. ELIDA DEL SOCORRO RUIZ OBANDO

Sra. ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@munipococi.go.cr**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la Buena Fe:**

El presente documento refleja la voluntad de las partes, debidamente otorgada bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios; por lo tanto, ningún error material o de forma que pudiera contener el presente documento será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del mismo. Las partes manifiestan conocer y entender el valor y consecuencias legales de sus estipulaciones en el presente convenio y manifiestan expresamente que es su voluntad la realización y ejecución plena del mismo.

Consecuentemente, la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este documento, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA Y ESTIMACIÓN:

La vigencia del presente convenio de cooperación regirá a partir de la firma del mismo, una vez se cuente con la autorización del concejo municipal.

El presente convenio es de cuantía inestimable.

Leído lo anterior, y autorizada la alcaldesa municipal a firmar el presente convenio, mediante Acuerdo _____, del Acta N° _____, del día ____ de ____ 2019, en el que el Honorable Concejo Municipal de Pococi autoriza suscribir el presente convenio de cooperación, las partes lo aprueban y se firman dos originales, en la ciudad de Guápiles, a las ____ horas, día ____ de ____ 2019. ES TODO.

Sra. Elida Del Socorro Ruiz Obando
Representante de vecinos organizados

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad De Pococi

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@municipococi.go.cr

Anexo N° 1

Vecinos organizados de la comunidad El Rotulo	
Nombre	Cédula

5

Sra. ELIDA DEL SOCORRO RUIZ OBANDO

Sra. ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Recibe para su Análisis.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ACUERDO N° 2598

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal, Alcalde en ejercicio, dice:

DACM-0368-2019

Asunto: Caso señora Linda Sánchez, sector La Marina Guápiles.

Mediante la presente me permito solicitar su colaboración en atención de un caso remitido por este Concejo Municipal respecto a una afectación de inundaciones a vivienda en el sector de La Marina de Guápiles.

En el acuerdo 2346 de la sesión ordinaria del 22 de octubre del 2019, el Concejo Municipal solicitó un estudio de Desarrollo y Control Urbano para una mejora del ordenamiento territorial.

No obstante, solicito la colaboración del Concejo Municipal para poder atender los puntos 1 y 2 del oficio OCSM 408-2019 que indica el Ing. Brandon Agüero Maroto de Obras Civiles.

Por lo tanto, se solicita acuerdo de autorización para realizar la respectiva donación de materiales a la señora Linda Sánchez Gonzáles para la construcción de un muro de contención que evite el anegamiento de la casa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
OBRAS CIVILES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 449 - 2019

Aclaración sobre el caso de Linda Sánchez González de la Marina. Oficio OCSM 408-2019,
Acta 78, artículo IV, acuerdo N°2346

12 de noviembre de 2019

Ing. Edgar Villarreal
Vicealcalde

Estimad jerarca:

Con respecto al caso de la señora Linda Sánchez González de la Marina, Guápiles; quien presenta un problema de riesgo inminente en su casa de habitación producto de una canalización de aguas pluviales que afecta su propiedad en periodos de lluvia, informó lo siguiente:

a) Que el suscrito envió el oficio OCSM 408-2019 informe técnico del caso de la señora Linda Sánchez, en el cual se brindaban 3 recomendaciones:

1. Como medida inmediata, hacer de conocimiento del Concejo Municipal el caso y solicitar la autorización respectiva para la donación de materiales a la señora Linda Sánchez Gonzáles por un monto estimado de \$1.140.000, específicamente para la construcción de un muro de protección que evite el anegamiento de la casa.
2. Aprobar los recursos necesarios para la donación.
3. Solicitar al departamento de Desarrollo y Control Urbano un estudio integral de esta comunidad, ya que se requiere una mejora del ordenamiento territorial, para lo cual podría requerirse el trabajo de todos los departamentos de Ingeniería.

b) Que por acuerdo de Concejo Municipal Acta 78, artículo IV, acuerdo N°2346 del 23 de octubre de 2019, se acuerda pasar el caso al departamento de Control Urbano para que se hagan los estudios correspondientes con base al punto 3.

c) Que con respecto a la recomendación 1 y 2 no se tomó ningún acuerdo.

Por tanto, debido a que podría haberse presentado algún mal entendido, aclaro lo siguiente:

Las medidas recomendadas en el punto 1 y 2 deben considerarse de carácter urgente, dadas las condiciones de riesgo inminente de este caso, y el punto 3 es una recomendación que se debe desarrollar a mediano y largo plazo.

Atentamente:

Brandon
Agüero
Maroto

Firmado digitalmente
por Brandon Agüero
Maroto
Fecha: 2019.11.12
13:54:05 -06'00'

Ing. Brandon Agüero Maroto

Obras Civiles

C. Archivo.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19

Guápiles 23 de octubre 2019
SMP - 2168-19

Señor:
Ing. Henry Madrigal Calvo
Coordinador Dpto. Desarrollo y Control Urbano.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 78 Ordinaria del 22-10-2019, dice:

Acta N° 78**Artículo IV****Acuerdo N° 2346**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0336-2019

Asunto: Remisión Oficio OCSM 408-2019-Caso Señora Linda Sánchez González.

Adjunto a la presente encontrarán nota de recomendación del estudio realizado por el Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales del Ing. Brandon Agüero Maroto así como informe preliminar de Valoración Clínica y Socioeconómica por parte de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí de la Dra. Mauren Monge Bolaños sobre el caso de la señora **Linda Sánchez González**, cédula de identidad número 7-0144-0762 **vecina de la comunidad de La Marina** de Guápiles para ser valorado por este honorable Concejo.

Se adjunta copia de informes mencionados.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
OBRAS CIVILES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
Email: obrascivilespococi@gmail.com



OCSM 408 - 2019

Recomendación Caso de Linda Sánchez González. La Marina, Guápiles.

15 de octubre de 2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Estimada Jerarca:

A su solicitud, procedo a brindar informe del caso de la señora Linda Sánchez González, cedula 7-0144 0762, vecina de La Marina, Guápiles; la cual presenta un problema de anegamiento de su casa de habitación por aguas canalizadas desde lotes vecinos. Al respecto, indico lo siguiente:

1. Se realizó inspección en la casa de la afectada. Se observa un canal que transporta aguas de escorrentía desde los lotes ubicado al sur de la propiedad de la señora Sánchez. Según el argumento de la señora Sánchez y algunos vecinos, además de algunos indicios observados en el sitio, el canal fue desviado por el vecino del costado sur, ya que ese canal anteriormente partía la propiedad del vecino, por lo que decidió encausarlo tirándolo arrecostado al costado norte, lo cual ha causado en varias ocasiones el anegamiento de la casa de habitación de la señora Sánchez. El siguiente croquis muestra la trayectoria actual y anterior del canal existente:

Imagen 01. Croquis del canal existente





Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
OBRAS CIVILES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
Email: gbrascivilespococi@gmail.com



OCSM 408 - 2019

Imagen 02. Desbordamiento del canal.



Imagen 03. Anegamiento en el interior de la casa de Linda Sánchez.



2. Se conserva en la comunidad de la señora Sánchez un desorden urbano, ya que las aguas de canales y de escorrentía no se encuentran encausadas, algunas casas presentan problemas con los niveles de los lotes con relación a las calles públicas, los desfuegos no son apropiados. El problema se agrava con la canalización de aguas de los terrenos del sur hacia esta comunidad, ya que los canales no tienen la capacidad para recibir esas aguas y en otros casos no existe canal, lo que resulta en empozamiento de propiedades privadas.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 OBRAS CIVILES
 Teléfono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
 Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 408 - 2019

3. Según informe preliminar de valoración clínica y socioeconómica referido por la Dra. Mauren Monge Bolaños, coordinadora de bienestar social, familia y mujer de la Municipalidad de Pococí, concluye que: *"la familia se encuentra en una condición socioeconómica compleja, cualquier apoyo asistencial contribuiría de forma positiva a su estabilidad"*.
4. Como acción inmediata, se requiere la construcción de un muro de protección para evitar el ingreso de las aguas del canal a la casa de la señora Sánchez. Este muro se construiría en la propiedad de la señora Sánchez. El muro tiene un costo estimado de \$1.140.000 en materiales, y según la señora Sánchez ella se encarga de aportar la mano de obra. El presupuesto requerido es el siguiente:

Ítem	Detalle	unidad	cantidad
Minerales y asfálticos			
1	Block de Concreto de 12cmX20cmX40cm Clase A	unidad	540
2	Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim	unidad	67
3	Agregado Arena Fina	m3	9
4	Agregado Piedra Quintilla	m3	9
Materiales Metálicos			
5	Varilla Deformada #3 9,52mm (3/8")X6m Grado 40		150
6	Alambre Negro #16		15
7	Clavos de Acero de 50mm(2")X3,5	unidad	100
8	Clavos Corriente con Cabeza de 50mm (2")	kg	3
Maderas y sus Derivados			
9	Madera Formaleta de 1"x12"	varas	88
10	Regla de 1"x3" Semidura sin Cepillo	varas	88
11	Regla de 1"x2" Semidura sin Cepillo	varas	60

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

1. Como medida inmediata, hacer de conocimiento del Concejo Municipal el caso y solicitar la autorización respectiva para la donación de materiales a la señora Linda Sánchez Gonzáles por un monto estimado de \$1.140.000, específicamente para la construcción de un muro de protección que evite el anegamiento de la casa.
2. Aprobar los recursos necesarios para la donación.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

4

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
OBRAS CIVILES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 @ WhatsApp: 7241 7851
Email: obrascivilspococi@gmail.com



OCSM 408 - 2019

3. Solicitar al departamento de Desarrollo y Control Urbano un estudio integral de esta comunidad, ya que se requiere una mejora del ordenamiento territorial, para lo cual podría requerirse el trabajo de todos los departamentos de Ingeniería.

Sin más que agregar, me despido cordialmente:


Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles

C. Archivo.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

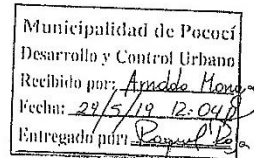
SMP. 2168-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 GUAPILES - POCOCÍ
 Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
 DESPACHO DE LA ALCALDESA
 Email: e.venegas@munipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 27 de mayo del 2019
 DA- 0797-2019.

Señor:
 Ing. Frank Benavides
 Obras Civiles y Servicios Municipales



Estimado señor:

Mediante la presente le remito el estudio socioeconómico realizado por la oficina de bienestar social para la señora Linda Sánchez Gonzales la cual tiene hijos con problemas de salud y se ve afectada su vivienda por las inundaciones, por lo anterior se le solicita valorar la construcción de una tapia que amortigüe el ingreso de las aguas residuales dentro de la propiedad.

Sin mas que agregar:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa



Cc/ Henry Madrigal

RRC

7.156.2019

29/05/2019

10:21 am

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
 Municipalidad del Cantón de Pococí.

INFORME PRELIMINAR
VALORACIÓN CLÍNICA Y SOCIOECONÓMICA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	NOBLE
NOMBRE	NOBLE
N° CÉDULA	60210227
RECIBIDO POR	Ricard Rojas
NOMBRE	Ricard Rojas
N° CÉDULA	27-5-2019
FECHA	HORA 10:35 am

22 de mayo 2019
 Guápiles, Pococí, Limón
 Valoración Trabajo Social

Motivo de Referencia:

Se emite informe como valoración técnica desde el ámbito de trabajo social y lo que en dicha área corresponde.

Es objeto de valoración clínica y socioeconómica la señora LINDA SANCHEZ GONZALES, con cédula de identidad N°07-0144-0762, de nacionalidad costarricense, 37 años de edad, con domicilio en La Marina, que fué referido por el señor vicealcalde Edgar Villareal.

Fuentes de Información:

La metodología empleada para la recopilación y veracidad de la información es mediante visita de campo, con respaldo en la base de datos del Registro Nacional, Registro Civil y Ficha de Identificación Social (FIS).

Información del beneficiario directo:

Nombre:	Linda Sánchez Gonzales	Cédula:	7-0144-0762
Fecha nacimiento:	19/ 12 / 1981	Edad:	37 años
Teléfono:	6250-4585	Lugar de residencia:	La Marina, Guápiles.
Sexo:	Femenino		



Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm
 Email: ofimupococi@gmail.com
 Tel. 2711 1228



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad del Cantón de Pococí

Condición Clínica:

En relación con la historia clínica se tomará en cuenta la condición de salud de los dos hijos de la señora Linda; uno de ellos es Aaron Paniagua Sánchez que es diagnosticado de HEMOFILIA tipo A (Carecen del factor que coagulan la sangre), SOPLO GRADO 11 Y SANGRADOS DIGESTIVOS ALTOS. Aaron tiene control médico en el Hospital Nacional de Niños.

Además Isaac presenta una condición de salud compleja ya que presenta ATROFIA RENAL IZQUIERDA, DIVERTICULO IZQUIERDO Y DERECHO. Agrega que este menor de edad ha sido operado por varias ocasiones en el Hospital Nacional de Niños donde en una de ellas le retiraron el riñón del lado izquierdo.

Condición de la Vivienda:

Esta familia se encuentra habitando en una vivienda de bono familiar otorgada el año pasado. Predomina el material de cemento, cuenta con piso de cerámica, solo con techo sin cielo raso y se encuentra en buenas condiciones. La señora Linda menciona que debido a las fuertes lluvias, la vivienda se ha visto afectada por las aguas residuales que vienen de la comunidad. Siendo esto un factor de riesgo para la salud de las personas menores de edad que están en la vivienda.

La señora Sánchez menciona que ha realizado el reporte al 9-1-1, uno de ellos fue el año pasado del mes de noviembre y este año fue el domingo 19-05-2019 aproximadamente a las 5:00 pm.

Características del grupo familiar

Grupo familiar integrado por 3 personas menores de edad y la señora Linda. Isaac Paniagua Sánchez N° 7-0303-0743, tiene 15 años, se encuentra cursando el noveno año y no cuenta con beca. Aaron Paniagua Sánchez N° 7-0325-0507, tiene 12 años, se encuentra en primer año del colegio y no cuenta con beca. Por último, se encuentra Angel Saúl Bogantes Sánchez, tiene 4 años y está en materno.



Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm
Email: ofimunicipococi@gmail.com
Tel: 2711 1228



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
 Municipalidad del Cantón de Pococí

Ingresos del núcleo familiar

Con respecto a los ingresos económicos, la señora Sánchez Gonzales unicamente recibe 2 pensiones alimenticias, una de ellas es obligatoria a favor de Aaron y Isao por un monto de 274.000 colones. La otra es voluntaria a favor de Angel Saúl por un monto de 50.000 colones.

Egresos del núcleo familiar

Tipos de gastos	Monto destinado
Luz	¢ 17.000
Agua	¢ 11.000
Viatico de Andres	¢ 24.000
Alimentación	¢ 200.000 * Incluye ENSURE
Deudas (lavadora y cocina)	¢ 24.000
Total	¢ 276.000

Valoración profesional

Se emite la valoración a partir de la información administrada mediante la entrevista al grupo familiar, sumado la revisión detallada de documentación, medios que permiten validar los datos y con ello establecer acciones alternativas para contribuir en la mejora de la situación social familiar, en especial a las personas menores de edad Aaron y Andres de apellidos Paniagua Sánchez.

La situación actual no permite una mejora a corto o mediano plazo, en vista de la condición de salud que presenta las personas menores de edad, agregando la situación del ingreso de las agua residuales a la vivienda, se considera necesario algun tipo de asistencia social para la familia de la señora Linda.



Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm
 Email: ofinumpococi@gmail.com
 Tel. 2711 1228



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad del Cantón de Pococí

Recomendaciones desde el criterio técnico

La familia se encuentra en una condición socioeconómica compleja, cualquier apoyo asistencial contribuiría de forma positiva a su estabilidad.

Si bien muchas son las áreas que requieren acompañamiento, desde la presente valoración se establece como primordial:

-Por instrucciones del señor Edgar Villareal referir el caso a OBRAS CIVILES para que se valore la construcción de una tapia que amortigue el ingreso de las aguas residuales dentro de la propiedad.

-Se refiere el caso a la Comisión Nacional de Emergencias.

Considerando

Todo trámite corresponde a compromisos asignados al departamento, la valoración técnica exige a los funcionarios que lo emiten de mayores compromisos.

Es todo,


Bach. Josseling Murillo Arancibia
Trabajadora Social




Dra. Maureen Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococí

Bienestar Social,
Familia y Mujer

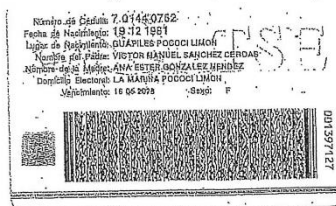


Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm
Email: ofimupococi@gmail.com
Tel. 2711 1228



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19





Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampi@munipococi.go.cr

SMP. 2095-18

Guápiles 18 de octubre 2018
SMP - 2095-18

Señora:
Dra. Eilbeth Venegas Villalobos,
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 73 Ordinaria del 02-10-2018, dice:

Acta N° 73

Artículo V

Acuerdo N° 2381

NOCIÓN:
Presentada por el Reg. Reinaldo Benavides.

CONSIDERANDO:

- 1- En la comunidad de la Marina del distrito de Guápiles, las aguas que vienen de la pista por lo quebrado del terreno se convierten en una avalancha que inunda muchas casas e incluso forman una laguna artificial, causando daño a viejitos, niños discapacitados.
- 2- Que solo basta con que la Municipalidad propicie una zanja de 400 mts de longitud en el camino Municipal que es codificado bajando RTV, hacia el quebrador del Colono al margen derecho del camino en mención.
- 3- Que el Concejo Municipal ya recibió informe de comisión donde se explica todos los detalles que provocan estas inundaciones en el sector de la Marina.

MOCIONO:

Para que el Concejo Municipal acuerde la edificación de una ZANJA de 400 metros al lado derecho del camino bajando de Riteve hacia el tejo del Colono.

Codificado: 7-02-053

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción.
Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social

13 de Febrero del 2019

CERTIFICACION MEDICA

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

Nombre: PANIAGUA SANCHEZ ISAAC ANDRES

Expediente: 703030743/15-61-35

Atenciones médicas: Urología.

Hospitalizaciones: En varias ocasiones.

Diagnósticos: Atrofia renal izquierda.
Divertículo paraureteral derecho.
Divertículo vesical izquierdo.
Megaureter izquierdo obstructivo.
Ureterocele derecho.
Reflujo vésico ureteral izquierdo.

Operaciones: Nefrourectomía izquierda.
Diverticulectomía.
Reimplante ureteral derecho.
Retiro de catéter doble izquierdo.
Resección de divertículo.
Modelaje ureteral izquierdo.
Reimplante ureteral izquierdo.
Reimplante bilateral.
Diverticulectomía.

Solicitante: Linda Sánchez González, madre del paciente.

Se extiende la presente para trámite en IMAS.

DRA. LYDIANA AVILA DE BENEDICTIS
DEPARTAMENTO DE MEDICINA



Municipalidad de Pococí
 Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
 "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
 Centro de Ciencias Médicas de la
 Caja Costarricense de Seguro Social

13 de Febrero del 2019

CIU=3x300

91000

CERTIFICACION MEDICA

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

Nombre: PANIAGUA SANCHEZ AARON

Expediente: 703250507/110-54-30

Atenciones médicas: Hematología. Cirugía general. Odontología.
 Cardiología. Gastroenterología.

Hospitalizaciones: Del 09-02-09 al 13-02-09
 Del 10-03-14 al 12-03-14

Diagnósticos: Hemofilia tipo A leve.
 Fimosis severa.
 Soplo inocente grado II.
 Sangrado digestivo alto.

Operaciones: Gastroscofia.
 Circuncisión.

Solicitante: Linda Sánchez González, madre del paciente.

Se extiende la presente para trámite de IMAS.



Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides

Si a alguien le gusta ayudar en la parte social soy yo, sin embargo para votar eso tiene que tener un estudio socioeconómico de una trabajadora social, sino, nos meten a la cárcel.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19

Reg. Ginnette Sequeira Granados

Adicional a lo que dice el compañero, esto va más allá de una recomendación jurídica, yo creo que hacer una erogación así sobre algo que ya tuvo acuerdo no es así nada más. Yo preferiría pasárselo al departamento de Jurídicos que haga la recomendación de cómo subsanar la situación por el acuerdo ya tomado.

Reg. Eliecer Araya B.

Yo estoy de acuerdo, si la familia necesita es un hecho que hay que ayudarle, pero recuerden que estamos en Política y aquí están deseando ver que uno se resbale y como eso es en propiedad privada tenemos que estar muy seguros y bien documentados por los departamentos correspondientes para que eso se apruebe.

Ing. Guiselle Aguilar Barquero

Con relación a ese tema que se está conversando, resulta que las alcantarillas que se colocaron si bien es cierto ahorita está siendo una solución paliativa a la señora, resulta que viene e inunda la propiedad de otro señor, si ese señor hace un zanjo y da la viabilidad para que salgan las aguas, se inundan 3 casas más o sea, eso es un efecto dominó.

El problema se está generando porque RTV cortó unas aguas y las direccionó a través de una propiedad que es donde va a dar donde esta muchacha que tiene esos tres niños especiales; más bien en lugar de darle continuidad aguas abajo, hacia el norte, RTV no sabemos por qué agarró el agua, la cortó y la tiró sobre esas propiedades privadas.

Yo hablé ese caso con don Brandon y me encargó que por favor le realizara una inspección exactamente en el punto ahí en RTV, porque feamente lo voy a decir, RTV agarró el agua y se las lanzó a estar personas y una inunda a la otra y ahí va sucesivamente.

Entonces debería analizarse primero esa inspección con relación a ese corte de agua que hizo RTV por qué lo direccionó al lado inverso.

Reg. Johnny Vargas A.

Ese corte existe hace 20 años o un poquito más, usted no lo conocía, yo sí.

Ahí hay que ir con el topógrafo para buscar una solución integral a todo, la gente ha ido construyendo en esa zona y hay unas 16 casas. Tienen unas calles mal hechas,

15

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19

tienen aguas que corren en diferentes posiciones y unos se la tiran a otro y eso es como una cascada.

Por lo menos yo me garanticé con lo que le recomendé al ingeniero Brandon, es que por lo menos a esa señora ya no se le va a ahogar un chiquito. Porque ella tiene 3 chiquitos y tienen problemas de salud y la señora trabaja y deja a una muchacha cuidando a los chiquitos y la última vez fueron como 60 centímetros de agua que le entraron a la casa.

Al hacerse le alcantarillado que se hizo en la carretera ya no corre tanto peligro, lo que pasa es que el ingeniero Brandon por responsabilidad, prefiere hacer el muro para asegurarse de que el agua no vaya a crear un problema a estos chiquitos.

A mí lo que me preocupa es que está lloviendo fuertemente y que en esta semana o cualquier día de estos se venga el problema. Sin embargo, yo le sugeriría a la señora presidenta, que recoja el espíritu de todos los señores regidores y que blinden eso hasta donde puedan.

Yo confié en que el alcantarillado que ya se hizo ahí ya corrija el problema, lo que pasa es que Brandon tiene sus sospechas de que pudiera en cualquier momento el problema.

Creo que deberíamos de pedirle al topógrafo, un análisis hidráulico de la zona, para ver cómo se pueden distribuir esos chorros de agua en dos o tres partes, porque si se dejan en una sola se van a inundar 3 o 4 casas abajo y vamos a seguir detrás del problema.

Yo recomendaría que paralelo a esta solución que se le hace a la señora, el topógrafo vaya a hacer un análisis general de toda la zona.

Sra. Pdta. Patricia Aguilar

Bueno leyendo un poco más el documento, hay un criterio del señor Brandon y del departamento, pero recogiendo el tercer punto de la recomendación que hace el señor ingeniero dice:

Solicitar al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, un estudio integral de esta comunidad ya que se requiere una mejora del ordenamiento territorial para lo cual podría requerirse el trabajo de todos los departamentos de ingeniería.

Hay algo que quiero preguntarle a la señora Alcaldesa, yo he estado investigando si hay recursos porque aquí se habla de ayudas a terceros y me parece que esa

16

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2168-19

fuentes de financiamiento no tiene dinero entonces me gustaría que me responda, quiero saber si hay, y si no, mejor lo dejamos para analizarlo otro día así como hacen la observación todos los señores regidores en lo que es la parte legal y ya todos lo han externado haciendo un análisis que esa no va a ser la solución, le vamos a empezar a echar el agua al vecino y al otro vecino y tal vez sea, que no necesite tanto el muro sino que se intervengan otros sectores.

Entonces mejor lo vamos a dejar para más estudios, pero sí me gustaría saber doña Elibeth si hay en ayudas a terceros porque es por esa fuente de financiamiento.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Bueno esto viene siendo uno de los casos parecidos que este Concejo ha atendido durante mucho tiempo. Aquí muchas veces vienen comunidades con problemas de inundaciones, donde solamente con un acuerdo Municipal Obras Civiles puede intervenir y en algunas ocasiones la Unidad Técnica.

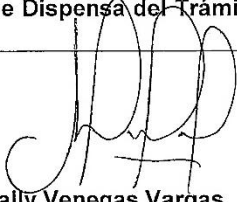
En este caso solo con un acuerdo del Concejo se podría atender con materiales este caso de doña Linda y efectivamente en ayudas a terceros por el momento no tenemos recursos.

Reg. Eliecer Araya B.

Yo estaría votando eso a favor solo con una recomendación de los ingenieros o de la parte legal, de lo contrario no, porque nosotros no somos ingenieros y no podemos opinar como ingenieros.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Control Urbano para que se hagan los estudios correspondientes con base al punto N°3 de la observación que hace el señor Ingeniero Brandon Agüero Maroto. En el Oficio OCSM-408-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:


Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí a.



C/c-Archivo.

17

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

Participan de la palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Patricia Aguilar A.

Me gustaría saber si viene la justificación, pero sí lo voy a apoyar porque tiene dos niños con discapacidad y realmente sí amerita la atención.

Sr. Pdte. Freddy Hernández

De hecho nosotros mismos pedimos que le hicieran el estudio lo más ágil porque tiene dos niños con un tema "X".

Reg. Johnny Vargas A.

Más bien nosotros hicimos un cambio ya de las aguas y se logró poner un juego más de alcantarillas en esa calle y se solucionó en parte pero queremos asegurarnos de que no les vuelva a pasar nada.

Reg. Reinaldo Benavides.

Uno desearía no hacerle solo la tapia sino la casa nueva, pero que cumplan, quiero ver la certificación de la trabajadora social y con esa certificación hasta una casa nueva en dos plantas. Pero así no.

Sr. Alcalde Edgar Villarreal R.

Puedo recopilarlo señor regidor para que quede de respaldo en la autorización que ustedes nos ofrecen.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Administración Municipal, realizar la respectiva donación de materiales a la señora Linda Sánchez Gonzáles para la construcción de un muro de contención que evite el anegamiento de la casa ubicada en la Marina de Guápiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2599

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i Municipal, dice:

DACM-0365-2019

Asunto: informe atención acuerdo # 2488

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Mediante la presente me permito saludarles y referirme al acuerdo número 2488 del acta 82 de la sesión extraordinaria del pasado 08 de noviembre del presente año.

En este acuerdo se instruye a la administración a realizar la coordinación necesaria para la demolición de las ruinas del antiguo Bar Las Américas, ante tal solicitud se realizó la respectiva verificación del estado actual de la propiedad.

Según matrícula 91702—000 en consulta del Registro Nacional, el plano L-0150263- 1993 aparece inscrito a nombre del señor Robinson Melvin Pérez Brais desde el 22 de marzo del 2017.

En coordinación el Ministerio de Salud y los diferentes departamentos municipales, hemos conversado acerca del procedimiento a seguir; también conversé propiamente con el dueño registral y estaremos manteniendo una reunión la próxima semana para darle una solución pronta a esta situación.

[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#)[Certificación Imágenes](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 91702---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 91702 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR

SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 32M 88CM

SUR : CALLE PUBLICA CON 32M 22CM

ESTE : CALLE PUBLICA CON 15M 60CM

OESTE : CALLE PUBLICA CON 16M 13CM

MIDE: QUINIENTOS DIECISEIS METROS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:L-0150263-1993

VALOR FISCAL: 15,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

ROBINSON MELVIN PEREZ BRAIS

CEDULA IDENTIDAD 5-0165-0676

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINCE MILLONES COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2017-00195152-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-MAR-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS LEY CAMINOS

CITAS: 476-06891-01-0004-001

AFECTA A FINCA: 7-00091702- - -000

INICIA EL: 22 DE MAYO DE 2000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA ORDINARIA

CITAS: 800-572383-01-0001-001

NUMERO DE EXPEDIENTE 11-001966-0292-FA

AFECTA A FINCA: 7-00091702- - -000

INICIA EL: 01 DE OCTUBRE DE 2019

FINALIZA EL: 01 DE OCTUBRE DE 2029

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 11-Noviembre-2019 a las 07.20.39 horas

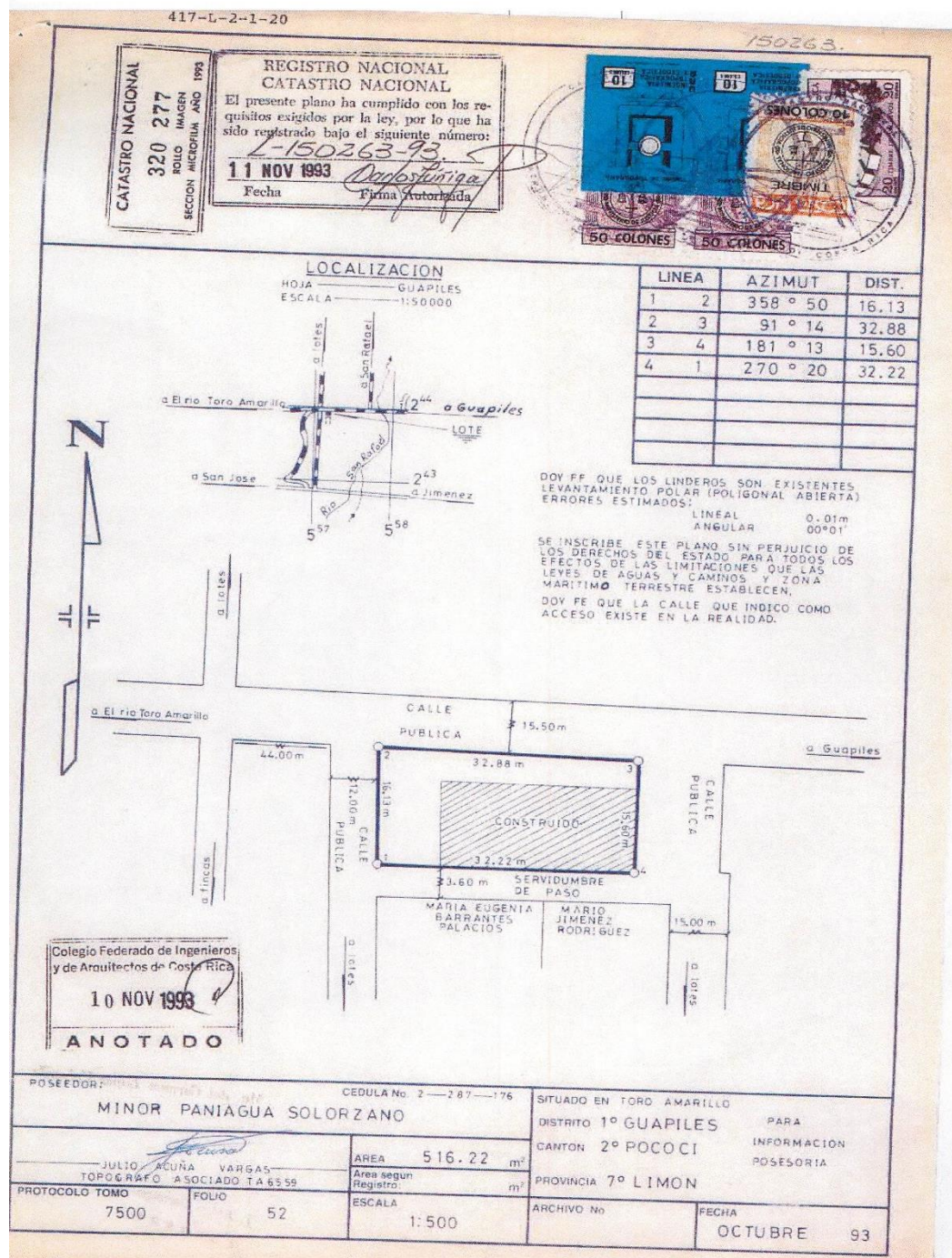
Emitido el 11-11-2019 a las 07:21 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior





Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2600

Se conoce comentario por el regidor Bernardo Veach Davis, dice:

Para que el señor Alcalde nos traiga el martes al ingeniero Freddy Rivera para ver cuando da inicio a la calle Palermo hacia Las Torres.

Reg. Patricia Aguilar A.

Así como lo dijo el señor Bernardo Veach, hace como tres o cuatro meses pasó por aquí el proyecto de la calle de Astúa Pirie y a la fecha no se ha ejecutado, eso es un llamado de atención porque no sé cómo se usa la programación para la colocación de ese material. Entonces si es un llamado, Las disculpas don Edgar, para mí igual que como lo dijo el señor regidor don Ovidio, muy excelente alcalde, creo que atiende a todos los hijos por igual, entonces darle al César lo que es del César y quiero que conste en actas mis palabras.

A la fecha don Ovidio tiene toda la razón, hay 40 millones en dos proyectos que mi persona nada más ingirió porque las comunidades lo presentaron, son el techado del gimnasio de Jiménez y la casa de la salud de Colorado que le he estado diciendo al Ingeniero Brandon que si no me lo haga por escrito, para que no se diga que no ayudé a que se dé el proyecto pero a la fecha no ha habido por parte de la Administración que se le dé prioridad a esos dos proyectos.

-----UL-----

ACUERDO N° 2601**Se conoce comentario por el regidor Ovidio Vives, dice:**

Quiero agradecerle al Alcalde en ejercicio que esta semana me estuvo agilizando unos asuntos muy importantes varios para el cantón.

Por otro lado, para avisarle a los compañeros que mañana hay comisión de Compra. En estos momentos hay de 130 a 180 millones de recursos del banano que no se ha gastado y se nos va a ir a superávit. Otra cosa, les informo esto porque ya estuve en la primera reunión. Y ojala que en la reunión pueda estar Brandon, pues es uno de los que están atrasando. Explica ampliamente.

-----UL-----

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2602

Se conoce Comentario por la regidora Ginnette Sequeira Granados, dice:

Señor Alcalde, no sé a quién le corresponde al final, pero puede ser una prioridad para que nos tapen los huecos que están al frente de este edificio? Ya se me fue un compensador y ya no se puede entrar o salir, no sé a quién le corresponda, pero a quien le corresponda que lo intervenga a la brevedad posible.

-----UL-----

ACUERDO N° 2603

Se conoce comentario por el regidor Reinaldo Benavides, dice:

Esto es parte de Freddy Rivera, Cayuga lo contrataron y fuimos hasta la foto nos sacamos y no lo han comenzado.

Jiménez y Santa Rosa hace como 5 meses de contratado y no han empezado. Lo que yo creo es que hay que hablar con Brandon, pues, aunque las personas que están a la par de él quieren trabajar él no les da los proyectos.

-----UL-----

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA
LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

F-ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS.
ALCALDESA MUNICIPAL

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.